



BOUNIA NÚMERO 13/2024

un
i **Universidad**
Internacional
de Andalucía
A



@UNIAuniversidad



UNIAndalucia



uniauniversidad

www.unia.es

SUMARIO

Boletín Número 13

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 58/2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, por el que se desarrolla el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía para regular como retribución adicional el premio de jubilación de su personal funcionario.

PDF

HTML

Acuerdo 59/2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Acuerdo 60/2024 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo, de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Acuerdo 64/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se amplía el plazo para la presentación de propuestas para la organización de los encuentros internacionales de medio ambiente.

PDF

HTML

Acuerdo 65/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se amplía el plazo para la presentación de propuestas para la organización de los encuentros internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine".

PDF

HTML



Corrección de errores del Reglamento de Régimen Académico.
PDF HTML

Instrucción conjunta 1/2024, de 25 de junio, de Secretaría General y de Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, para la expedición y revocación de certificados electrónicos cualificados para el personal al servicio de la Administración Públicas.

PDF HTML

Instrucción de la Gerencia, de 29 de mayo de 2024, por la que se definen las actuaciones administrativas precisas para gestionar el cese por jubilación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía (PTGAS).

PDF HTML

Resolución Rectoral 153/2024, de 25 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la prelación de las candidaturas por perfiles, de la convocatoria de selección del banco de expertos para la asignación de profesorado en el marco del modelo eliA, para el Máster Universitario en Actividad Física para la Salud.

PDF HTML

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 60/2024, de 13 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para la realización de prácticas internacionales de su alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS: 766268).

PDF HTML

Resolución Rectoral 61/2024, de 13 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para estancias internacionales de su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS: 766273).

PDF HTML



BOUNIA Núm. 13/2024

Resolución Rectoral 144/2024, de 14 de junio, de Universidad Internacional de Andalucía por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la movilidad en Doctorado, convocatoria 2024, destinadas al alumnado profesorado y egresados vinculado del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 147/2024, de 21 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria para la participación del estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía en la ejecución del "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales para el curso académico 2023/2024" y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS: 770035)

PDF

HTML

Resolución Rectoral 148/2024, de 20 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas y ayudas para cursar enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa, en la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2024-2025 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS: 769877)

PDF

HTML

Resolución Rectoral 150/2024, de 24 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el Premio UNIA a la Excelencia Docente del Profesorado, curso 2023/24 (Código BDNS: 770349).

PDF

HTML

Resolución 152/2024, de 25 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el XI Premio de Estudios Onubenses "La Rábida", a través de su Cátedra Fundación Atlantic Copper, convocatoria 2024 (Código BDNS: 770954).

PDF

HTML



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 58/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, por el que se desarrolla el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía para regular como retribución adicional el premio de jubilación de su personal funcionario.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de junio de 2024, aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, por el que se desarrolla el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía para regular como retribución adicional el premio de jubilación de su personal funcionario.



Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, por el que se desarrolla el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía para regular como retribución adicional el premio de jubilación de su personal funcionario.

El 14 de diciembre de 2023 entró en vigor la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en cuyo artículo 70, al regular la estructura retributiva de los funcionarios sujetos a su ámbito de aplicación, dispone la posibilidad de que puedan establecerse "otras retribuciones", además de las retribuciones básicas, complementarias y diferidas que regulan sus artículos precedentes. Entre estas retribuciones complementarias este precepto contempla, en su segundo y último párrafo, que el personal funcionario "podrá percibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen". Esta nueva previsión normativa autonómica, necesitada del oportuno desarrollo reglamentario, que este reglamento viene a colmar, otorga la cobertura legal que la jurisprudencia estaba reclamando para la retribución de los empleados universitarios sujetos a una relación estatutaria funcional.

En su Disposición final primera, la Ley de Función Pública de Andalucía realiza una habilitación a los órganos correspondientes de las demás Administraciones a las que resulta de aplicación esta Ley, y por tanto a las Universidades públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, "para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de dicha ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma".

Hasta que la Junta de Andalucía proceda al desarrollo reglamentario de la Ley de Función Pública de Andalucía con el fin de regular este premio para todo el personal funcionario de las Universidades públicas andaluzas, en aplicación de sus títulos competenciales sobre esta materia, la Universidad Internacional de Andalucía, también legitimada para ello, a través de este reglamento aprobado en Consejo de Gobierno, de acuerdo con sus Estatutos, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 70 y la Disposición final primera de la Ley de Función Pública de Andalucía, a desarrollar de forma reglamentaria como unas retribuciones adicionales el reconocimiento de los premios de jubilación a su personal funcionario.

El presente reglamento ha sido objeto de un proceso de consulta y negociación con la Junta de Personal Funcionario de la Universidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 37.1 g) e i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ha sido también informado favorablemente por el Consejo Andaluz de Universidades en la sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 80 b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por medio del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.



Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, procedimiento y cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

2. La Universidad Internacional de Andalucía adaptará este reglamento a la regulación que pueda hacerse por parte de la Junta de Andalucía para regular el premio por jubilación para todas las Universidades públicas de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. Este reglamento se aplica íntegramente al personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 3. Competencia de la Universidad Internacional de Andalucía para la aprobación de este reglamento.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Universidad Internacional de Andalucía está facultada para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en su artículo 70.

2. La competencia para la aprobación de este reglamento corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, a su Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Criterios para el reconocimiento y abono del premio de jubilación.

1. Para poder acceder al premio por jubilación, el personal de la Universidad Internacional de Andalucía deberá tener reconocida una antigüedad de al menos 15 años en la Universidad Internacional de Andalucía y causar baja por jubilación.

2. Las situaciones de incapacidad permanente absoluta, no revisable, y la de gran invalidez se equiparán a la de jubilación a los efectos del cumplimiento del requisito establecido en el apartado anterior.

3. En cualquier caso, para poder acceder al premio por jubilación, el personal de la Universidad Internacional de Andalucía deberá carecer de sanciones disciplinarias firmes por infracciones muy graves.

Artículo 5. Cuantía del premio de jubilación.

1. La cuantía del premio de jubilación será la cantidad resultante de multiplicar 250€, como cifra constante, por el número de años, o fracción, de antigüedad reconocida por la Universidad Internacional de Andalucía, siempre que estos superen el umbral de años establecido en el artículo 4 de este reglamento, debiendo ser abonada en un pago único.

2. Cumpliéndose las condiciones establecidas para su abono, se establece una cuantía máxima equivalente a 38 años de servicio.



3. Esta cuantía se actualizará anualmente, tomando como referencia el incremento que establezca la Administración General del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación y su abono.

1. El procedimiento para el reconocimiento del premio por jubilación se iniciará a instancia de parte, en un plazo máximo de tres meses desde el hecho causante, mediante solicitud dirigida a la persona titular de la Gerencia, presentada a través de la sede electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el procedimiento que se tramite a estos efectos, el servicio competente emitirá informe en relación con la concurrencia de los requisitos reglamentariamente establecidos.

3. Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 4, se abonará la cuantía que proceda en un único pago, tras la correspondiente resolución estimatoria de la persona titular de la Gerencia.

4. El plazo de resolución será de tres meses, transcurridos los cuales, sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública.

Artículo 7. Comisión Mixta de seguimiento y evaluación.

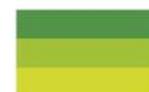
Para el seguimiento y evaluación de los resultados de la incorporación de este premio de jubilación como retribución complementaria, a la luz del artículo 70 de la Ley de Función Pública de Andalucía, así como para la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación se constituye una Comisión Mixta integrada por una representación de las organizaciones sindicales presentes en la Junta de Personal de la Universidad, así como de la propia Universidad. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar los expedientes que se tramiten.

Disposición transitoria.

Al amparo de los artículos 9.3 y 14 de la Constitución, y a fin de evitar cualquier discriminación a los empleados públicos de esta Universidad, el presente reglamento será de aplicación a quienes cumpliendo al tiempo de su jubilación los requisitos previstos en su artículo 4, y con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, no hubieran sido perceptores del mismo o de beneficio similar. Para ello, será necesario que inicien el procedimiento previsto para el reconocimiento del premio de jubilación antes de que haya transcurrido el plazo legal de prescripción de las deudas salariales o retributivas, a contar desde la fecha en que tuvo lugar su jubilación.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de la Universidad Internacional de Andalucía, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente reglamento.





Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita a los titulares del Rectorado, de la Secretaría General y de la Gerencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 59/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de junio de 2024, aprueba el Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.



**REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PERMANENTE GENERAL Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2024.

- I. La Universidad Internacional de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por el Texto refundido de su Ley de Creación, aprobada por el artículo único del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, sus Estatutos, aprobados por el Decreto 236/2011, 12 de julio, y por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el marco de su autonomía, podrá organizar e impartir de forma exclusiva o en colaboración con otras entidades e instituciones, enseñanzas propias, incluyendo las de formación permanente general, que no requieran titulación universitaria previa y cuya finalidad es la ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral de los ciudadanos y de las ciudadanas sin titulación universitaria. Asimismo, los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, en su artículo 10 indican que, en el ejercicio de sus competencias, la Universidad Internacional de Andalucía organiza y desarrolla actividades científicas y culturales, cursos de verano y convenciones científicas englobadas tradicionalmente bajo la denominación de extensión universitaria. La UNIA, además, imparte microcredenciales. Estas actividades y enseñanzas han venido siendo reguladas, entre otros, por el Reglamento de Estudios de Extensión Universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de diciembre de 2011 y modificado por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2013, que abordaba el régimen académico y económico de las actividades y cursos de extensión universitaria y de formación, así como por el Reglamento de Enseñanzas de Posgrado y de Formación Continua, que igualmente normaba el régimen académico y económico de los estudios de posgrado (tanto oficiales como propios) y los cursos de formación continua, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018. El tiempo transcurrido y la necesidad de adecuar estas normativas al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, aconsejan su reforma. Y todo ello, en el marco de una profunda actualización del conjunto de la normativa de ordenación académica de esta universidad, plasmada, entre otros, en el nuevo Reglamento de Régimen Académico cuya aplicación tendencialmente general no impide la aplicación prioritaria de la específica regulación contemplada en este reglamento.

El presente reglamento consta de cinco títulos, veinticuatro artículos, una disposición adicional, otra derogatoria, otra transitoria y una última final. En ellas se regula la organización, gestión y administración de estas enseñanzas, abordando de forma separada las enseñanzas de formación propia permanente general, que no requieren titulación universitaria previa, las microcredenciales y las actividades de extensión universitaria.

- II. La presente norma cumple con todos los principios de buena práctica legislativa. Ha sido objeto de exposición pública y aprobada por el Consejo de Gobierno de la UNIA previo informe favorable tanto de la Comisión de Posgrado, como de la Extensión Universitaria, Investigación y Calidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios y directrices para la planificación, organización y desarrollo de la programación académica correspondiente a:
 - a. Formación permanente general, que no requiere de titulación universitaria previa.
 - b. Microcredenciales universitarias.
 - c. Actividades de extensión universitaria.
2. La formación permanente general se refiere a aquella formación permanente que no requiere titulación universitaria previa, cuya finalidad es la ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral de los ciudadanos y de las ciudadanas sin titulación universitaria. En la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA en adelante) este tipo de enseñanzas se articularán en:
 - a. Certificados de Estudios Universitarios con la denominación del curso respectivo y contarán con una carga lectiva de al menos 15 créditos ECTS.
 - b. Cursos de formación permanente universitaria, de entre 3 y 14 créditos ECTS.
3. Igualmente serán objeto de regulación por el presente reglamento las microcredenciales universitarias.

A estos efectos se entenderá por microcredenciales las experiencias de aprendizaje de pequeño volumen o duración, que respondan a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo.

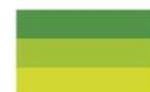
Estas deberán ser propiedad del aprendiente, pudiendo ser independientes o acumulables en credenciales u otras titulaciones más amplias. En todo caso estarán respaldadas por el sistema de garantía de calidad de la universidad.

Estas enseñanzas se regularán por el presente reglamento, aunque al amparo del artículo 37.7 del Real Decreto 822/2021 se exija, por su singular contenido, titulación universitaria previa. Y todo ello, con independencia de la posibilidad contemplada en el artículo 17 del Reglamento de Enseñanzas de Posgrado de la UNIA relativa a la posible utilización de sus acreditaciones en el marco de los títulos en él normados.

4. Asimismo, también serán objeto de regulación por el presente reglamento las actividades de extensión universitaria que agrupan las actividades de divulgación del conocimiento a la sociedad con objeto de contribuir al desarrollo de una cultura científica, técnica, humanística, cultural, artística y de igualdad en el entorno social y que como regla general tendrán una carga lectiva de menos de 3 créditos ECTS o el equivalente en horas lectivas según la memoria de la actividad. Se considerarán a estos efectos cursos de extensión universitaria los cursos y encuentros de verano, encuentros científicos, seminarios, jornadas, talleres, cursos magistrales y conferencias, pudiendo incorporar cualquier otra denominación que sea aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Quedan expresamente excluidas del ámbito de este Reglamento las actividades del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI en adelante) descritas en su reglamento específico.
5. Las actividades objeto de este reglamento podrán ser organizadas a solicitud de entidades públicas o privadas, previa formalización del correspondiente contrato o convenio de colaboración.
6. Este reglamento será de aplicación prioritaria sobre el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía que, no obstante, será de aplicación supletoria siempre que sus normas sean compatibles o adecuadas con la naturaleza y rasgos de las titulaciones, programas, enseñanzas y actividades aquí reguladas.

Artículo 2. Principios rectores.

1. La Universidad Internacional de Andalucía organizará y diseñará toda su programación y actividad académica de formación permanente general, microcredenciales universitarias, y de extensión universitaria recogidas en el artículo 1, inspirándose en los principios de calidad, rigor académico y excelencia, estableciendo para ello, y en función del tipo de estudios, sistemas de evaluación y control de conformidad con sus Estatutos y exigiendo siempre un comportamiento ético de toda la comunidad universitaria.
2. En especial, la UNIA velará por que los contenidos que en ella se impartan tengan como referentes los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este sentido, se fomentará el respeto a los derechos humanos y a los derechos fundamentales, la libertad, la tolerancia, el reconocimiento y el respeto a la diversidad, la equidad, la cultura de la paz y de la participación, el respeto a la igualdad de género, la no discriminación, el respeto a los principios de accesibilidad universal, así como el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.



3. En toda su actividad académica la UNIA:
 - a. Informará y exigirá el pleno respeto a su Código ético.
 - b. Adoptará las medidas necesarias para promover su internacionalización, su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento, así como su plena integración en el Sistema Universitario Andaluz.
 - c. Aplicará y garantizará su política y principios de calidad.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PERMANENTE GENERAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 3. Comisión de Extensión Universitaria.

1. La Comisión de Extensión Universitaria, con la composición y funciones establecidas por los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio o norma que lo sustituya, es el órgano encargado de proponer, coordinar y supervisar la política estratégica de la Universidad en materia de las enseñanzas de formación permanente general que no requieran necesariamente de una titulación universitaria previa, de microcredenciales, así como de extensión universitaria. Igualmente informará cualquier propuesta académica que no tenga asignada específicamente una Comisión para su análisis.
De conformidad con las funciones establecidas en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, corresponde a la Comisión de Extensión Universitaria analizar y, en su caso, elevar al Consejo de Gobierno una propuesta razonada de programación de enseñanzas de formación permanente general, de microcredenciales y de actividades de extensión universitaria.
2. La Comisión de Extensión Universitaria se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 4. Órganos de gestión.

1. El Servicio de Formación Permanente y Extensión Universitaria, dentro del Área de Gestión Académica de la Universidad Internacional de Andalucía, es la estructura de gestión responsable de organizar y coordinar las enseñanzas y procesos académicos y administrativos de las actividades de formación permanente general, así como de las actividades de extensión universitaria contempladas en el punto 4 del artículo 1, bajo la dirección del vicerrectorado con competencias en la materia.
2. Estos órganos administrativos responsables de la gestión de la programación académica de la Universidad Internacional de Andalucía de la formación permanente general y extensión universitaria velarán por la aplicación de la presente normativa y demás normas de referencia, así como por la custodia de los expedientes

académicos de los estudiantes de sus enseñanzas hasta su archivo definitivo en el Registro General de la Universidad.

TÍTULO III

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PERMANENTE GENERAL SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

Capítulo I

Definición y caracterización de las modalidades

Artículo 5. Modalidades, estructura y forma de impartición.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de este Reglamento, las enseñanzas propias de formación permanente, que no requieren de una titulación universitaria previa, y que se encuentran reguladas específicamente en este título, serán las siguientes:
 - a. Certificado de Estudios Universitarios con una duración mínima de 15 créditos ECTS.
 - b. Cursos de formación permanente con una carga lectiva de entre 3 y 14 créditos ECTS.
2. Todas estas enseñanzas se podrán impartir de manera presencial, híbrida y virtual, de acuerdo con la planificación contemplada en su programación académica.
3. Estas enseñanzas se organizarán en créditos ECTS. Un crédito ECTS corresponde a 25 horas de dedicación por parte del alumnado, integrando en ellas las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo personal que el estudiante deberá realizar para adquirir las competencias formativas previstas.

Artículo 6. De la dirección académica, los coordinadores de módulo o asignatura y, en su caso, de la Comisión Académica.

1. Estos títulos de formación permanente general deberán contar con una dirección académica desarrollada, como mínimo por un profesor o profesora universitaria, pudiendo tener una codirección abierta, además, a profesionales de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales o entidades, o miembros de otras administraciones.
2. La persona que asuma la dirección académica será la responsable, asistida por el codirector o codirectora, de elaborar la memoria académica, elevar a la comisión competente la propuesta del profesorado seleccionado y su asignación docente para la impartición del plan de estudios, coordinar las actividades del programa, velar por su correcto desarrollo con adecuación a las normas académicas y presupuestarias establecidas por la Universidad a tales efectos y cumplir con las directrices del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. En un mismo curso académico se podrán dirigir un máximo de dos programas académicos de formación permanente general, sin titulación universitaria previa,

salvo acuerdo expreso del Consejo de Gobierno dada la singular conexión entre las correspondientes enseñanzas.

4. En aquellos programas que estén organizados con una estructura modular, la persona que ejerza las funciones de director o directora designará en cada uno de ellos un coordinador o coordinadora de Módulo, que deberá ser profesor con docencia en el mismo. Se encargará de elaborar la guía docente del módulo, de acuerdo con las indicaciones de la dirección académica; asimismo, estará obligado a velar por el desarrollo del módulo de acuerdo con la programación aprobada y de los procesos de evaluación previstos, coordinará la participación del profesorado asignado al módulo, asumirá las funciones de tutorización y orientación requeridas por el alumnado matriculado en el módulo y, en general, aquellas tareas que le encomiende la dirección académica del programa.
5. Los Certificados de Estudios Universitarios contarán con una Comisión Académica, integrada por el Director o Directora Académico/a, que la presidirá, y, al menos, dos profesores o profesoras con docencia en el programa.

La Comisión Académica tiene entre sus funciones elaborar la memoria académica y supervisar el desarrollo general de los estudios, debiendo, en particular, velar por la adecuación del calendario académico, la correcta realización de los procesos de evaluación y realizar el seguimiento de la labor del profesorado. Igualmente, se ocupará del seguimiento de los procesos de evaluación y sus reclamaciones y, en general, de todas aquellas cuestiones de índole académica que le sean asignadas. Asimismo, esta comisión estará encargada de llevar a cabo el proceso de selección de acceso a la titulación del alumnado y de la consecución de los criterios de calidad establecidos en cada programa.

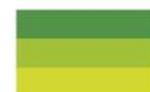
Artículo 7. Docentes.

1. Para la impartición de estas enseñanzas de formación permanente, la Universidad Internacional de Andalucía se dotará del personal docente necesario. Para ello, las personas que ejerzan la dirección académica concretarán en la memoria académica del programa la propuesta de personas previstas para impartir la docencia, justificando su idoneidad y la asignación docente individualizada.

La Comisión de Extensión Universitaria, valoradas las propuestas presentadas, procederá a su informe y remisión a Consejo de Gobierno, que decidirá sobre su aceptación.

La determinación del profesorado de cada programa deberá tener en cuenta las condiciones o recomendaciones que, en su caso, establezcan las posibles convocatorias.

2. Las personas seleccionadas como docentes deberán proceder a la aceptación formal y por escrito del encargo docente asignado, indicando expresamente no estar sujetas a régimen de incompatibilidad alguno que impida o dificulte el desarrollo de la carga docente y el calendario de participación asignado. En ningún caso la participación como docente dará lugar a relación laboral alguna con la Universidad Internacional de Andalucía.



La participación del personal al servicio de las administraciones públicas estará sujeta al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación vigente.

3. Cada docente participante está obligado a presentar los materiales didácticos de la docencia asignada en la forma y plazos indicados por la dirección académica del Programa, de acuerdo con las directrices indicadas por el Vicerrectorado competente. Igualmente, estará obligado a atender las actividades de orientación y tutorización y aquellas otras establecidas en la guía docente de la materia asignada.
4. Los docentes, aún dotados de plena autonomía y capacidad, tendrán derecho a que se les faciliten aquellos accesos o medios necesarios para el desarrollo de la docencia, especialmente virtual, de acuerdo con los recursos que a tal efecto se hayan asignado por la Universidad. Igualmente, tendrán derecho a que se les retribuya su participación de acuerdo con la normativa de la Universidad y, en su caso, con sujeción a lo que se hubiese convenido con las entidades colaboradoras.

Artículo 8. Plan de organización docente.

1. El plan de organización docente es el documento en el que se recogen, para cada curso académico, la planificación y ordenación de las actividades docentes de cada titulación según lo establecido en su plan de estudios o memoria académica.
2. El plan de organización docente deberá contener información precisa sobre la totalidad de la actividad docente. Especialmente deberá reflejar:
 - a) La composición de la Comisión Académica, cuando proceda.
 - b) La relación de los y las docentes que impartirán cada uno de los módulos, materias o asignaturas que conformen el plan de estudios, con indicación de su carga docente, categoría profesional y procedencia.
 - c) El calendario de las clases lectivas, indicando la modalidad de enseñanza, lugares de impartición, horarios y docentes de los distintos módulos, materias o asignaturas, con sus tutorías, así como de las actividades complementarias que, en su caso, se hayan previsto.
 - d) El calendario de las pruebas de evaluación previstas.
 - e) Todas aquellas otras cuestiones que se consideren de interés para el buen desarrollo del programa académico.
3. El plan de organización docente reflejará en cada momento la realidad de las actividades docentes. Como garantía de su permanente actualización, cualquier modificación que se produzca en la actividad docente prevista deberá ser aprobada por la Comisión Académica, en su caso, o por la Dirección Académica, y comunicarse inmediatamente al vicerrectorado responsable de las enseñanzas de formación permanente general y extensión universitaria, que adoptará las medidas pertinentes, garantizando la comunicación de la modificación a los estudiantes afectados.
4. El Consejo de Gobierno, oída la Comisión de Extensión Universitaria, aprobará un calendario para la elaboración y presentación de los planes de organización docente de cada curso académico.

Capítulo II

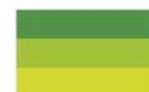
Planificación, aprobación y desarrollo de las enseñanzas de formación permanente general sin titulación universitaria previa

Artículo 9. Planificación.

1. Al objeto de configurar para cada curso la programación académica de los estudios de formación permanente general sin titulación universitaria previa, el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del vicerrectorado con competencias en dichas enseñanzas, podrá aprobar convocatorias para la presentación de propuestas de las actividades formativas, que contendrán las directrices específicas para el diseño y organización de las actividades, junto con las condiciones que deberá cumplir sus docentes. Estas deberán presentarse respetando el procedimiento, plazos y documentos normalizados establecidos al efecto, incluyendo una memoria académica y una memoria económica con las determinaciones que se fijen en la convocatoria.
2. Por razones justificadas y estratégicas, la UNIA podrá valorar las propuestas que, de forma externa a estas convocatorias, se presenten por entidades públicas o privadas.
3. Las propuestas que prevean la participación o colaboración de otras instituciones, públicas o privadas, deberán incluir una propuesta del convenio de colaboración. Como regla general, estos programas no se pondrán en marcha hasta tanto no se haya suscrito el referido convenio. Corresponden al promotor de la actividad las actuaciones necesarias para la suscripción del convenio por las entidades participantes y colaboradoras.

Artículo 10. De la memoria académica de las propuestas.

1. Las propuestas de formación permanente general sin titulación universitaria previa deberán incorporar una memoria académica, en la que se incluirán, al menos, los siguientes contenidos:
 - a) Objetivos de las enseñanzas.
 - b) Competencias generales y específicas.
 - c) Plan de estudios.
 - d) Requisitos específicos de acceso, en su caso.
 - e) Calendario detallado de la programación académica, ajustado a la planificación establecida por la propia Universidad y de acuerdo con la disponibilidad de espacios y recursos. Los plazos de admisión y matrícula se fijarán por la propia Universidad a propuesta de la Comisión Académica del Programa o de la Dirección Académica.
2. Para la elaboración de la memoria académica se tendrán en cuenta las directrices que anualmente apruebe el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria.



Artículo 11. De la memoria económica de las propuestas y del canon o costes indirectos.

1. Las propuestas de formación permanente general sin titulación universitaria previa deberán incorporar una memoria económica que presente una estimación presupuestaria equilibrada de gastos e ingresos. La memoria económica deberá elaborarse en función del número mínimo de estudiantes necesarios para la viabilidad económica del Programa.
2. Los ingresos correspondientes procederán de:
 - a) Precios públicos por servicios académicos y tasas, de acuerdo con los límites al respecto aprobados por el Patronato de la Universidad.
 - b) Subvenciones de organismos o instituciones de carácter público o privado o aportaciones como mecenazgo.
 - c) Otras aportaciones y donaciones expresamente aceptadas por el Rector.
3. Los gastos correspondientes atenderán a los siguientes conceptos:
 - a) Gastos de docencia, que comprenden igualmente las retribuciones por dirección, coordinación y docencia.
 - b) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
 - c) Adquisición de material inventariable, que quedará en la Universidad integrando su patrimonio.
 - d) Adquisición de material fungible y no inventariable.
 - e) Gastos de seguros de estudiantes y profesores.
 - f) Gastos de difusión y publicidad.
 - g) Gastos de administración, en el supuesto de que el programa se desarrolle fuera de las instalaciones de la Universidad.
 - h) Uso de instalaciones ajenas a la Universidad.
 - i) Importe correspondiente al canon universitario o costes indirectos.
 - j) Aquellos otros gastos que se consideren necesarios para el desarrollo de la actividad docente y que deban ser autorizados por la Gerencia de la Universidad antes de su ejecución.
4. El canon universitario o costes indirectos, cuyo importe deberá indicarse en la memoria económica de todas las enseñanzas de formación permanente sin titulación universitaria previa, será aprobado por el Patronato de la Universidad para cada curso académico.

Artículo 12. Tramitación y, en su caso, aprobación.

1. Tras la finalización, en su caso, del posible plazo de presentación, la Comisión de Extensión Universitaria procederá al estudio y valoración de las propuestas, elevando al Consejo de Gobierno un informe de cada programa, que incluirá un análisis de su adecuación a la convocatoria, viabilidad y adecuación a la estrategia de la Universidad y de cualquier otro aspecto que garantice la calidad de los estudios.

Para la tarea de evaluación de las propuestas se podrá contar con la colaboración de los servicios de calidad de la UNIA, de agencias de evaluación o constituir comisiones integradas por expertos de reconocido prestigio.

2. La aprobación de las solicitudes de propuestas de formación permanente general corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad.
3. Los programas de formación permanente general no se impartirán si a la fecha de inicio no se cumplen los requisitos académicos y económicos exigidos, salvo autorización expresa del vicerrectorado responsable del correspondiente programa académico, que informará de ello al Consejo de Gobierno. Excepcionalmente, los programas que hayan iniciado ya su impartición continuarán hasta su finalización, garantizando los derechos de los estudiantes matriculados.

Capítulo III

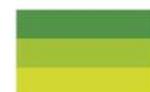
Admisión, desarrollo y acreditación de las enseñanzas de formación permanente general sin titulación universitaria previa

Artículo 13. Publicidad de la oferta académica, acceso y admisión a estas enseñanzas.

1. La oferta académica de estas enseñanzas se realizará en la página web de la UNIA.
2. La Universidad Internacional de Andalucía garantizará una información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión a sus enseñanzas universitarias.
3. Para acceder a las enseñanzas de formación permanente general será necesario reunir los requisitos de acceso específicos que se hayan podido establecer en la memoria académica de la actividad aprobada.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, podrá adoptarse un procedimiento de preinscripción para la admisión y selección del estudiantado, que se publicará en la página web de la Universidad.
Las solicitudes de admisión deberán presentarse en el plazo fijado para ello según el modelo normalizado y por los medios que se establezcan al efecto.
5. La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por la dirección de estos programas, que valorarán las solicitudes de admisión de acuerdo con los criterios establecidos en cada programa académico.
6. En los programas académicos para los que no se haya previsto un procedimiento de selección, la admisión se realizará por orden cronológico de recepción de solicitudes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que, en su caso, se hayan establecido, en cada programa académico.

Artículo 14. Actividad académica, comportamiento y evaluación.

1. El desarrollo de la actividad académica se ajustará a lo establecido en las memorias académicas y, en su caso, en el plan de organización docente.



2. Tanto los estudiantes como la dirección, subdirección, coordinadores y docentes deberán respetar las reglas del código ético y las normas de convivencia de la UNIA.
3. Se aplicarán, en su caso, las reglas de evaluación previstas específicamente para el curso, siendo de aplicación supletoria, adecuándolas a las especiales características de estas enseñanzas, las previstas en el Reglamento de Régimen Académico de la UNIA.

Artículo 15. Acreditación académica: expedición y archivo de certificados.

1. En la formación permanente general, la superación de las enseñanzas se acreditará mediante un Certificado de Estudios Universitarios o acreditación académica correspondiente, con la denominación del curso o la actividad formativa, expedidos, por delegación del Rector de la Universidad, por los Directores de las Sedes en que las actividades se hayan desarrollado. Contendrán la denominación del programa, el número de créditos, la fecha de finalización de los estudios, las materias cursadas, las correspondientes calificaciones y cualquier otra información que se considere oportuna, incluida la referida a instituciones o entidades colaboradoras del programa.
2. Las actas correspondientes a estos estudios serán remitidas a la Secretaría General de la Universidad para su constancia en el Archivo y la posterior emisión de los correspondientes Certificados.

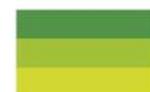
Artículo 16. Sistema de Garantía de la Calidad.

La Universidad garantizará la calidad y el rigor académico y científico de los títulos de formación permanente general, siendo ello responsabilidad, en relación con los certificados de estudios universitarios, de los sistemas internos de garantía de la calidad. El Vicerrectorado con competencias en la materia determinará los procedimientos aplicables a la formación permanente sin titulación universitaria previa.

TÍTULO IV DE LAS MICROCREDENCIALES

Artículo 17. Principios generales.

1. En el marco de la normativa estatal o autonómica, la UNIA podrá ofertar microcredenciales universitarias con la definición establecida en el artículo 1 de este reglamento.
2. En la concepción, el diseño y la expedición de las microcredenciales la UNIA se inspirará en los principios establecidos a nivel europeo, nacional y autonómico.
3. Cuando ello sea pertinente o adecuado, la UNIA buscará la colaboración de agentes interesados en la preparación y desarrollo de estas microcredenciales.



Artículo 18. Contenidos de las microcredenciales.

Las microcredenciales potenciarán, en la medida de lo posible, la incorporación a la misma de los elementos recogidos en el marco europeo, nacional y autonómico.

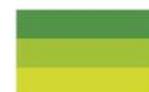
Artículo 19. Desarrollo normativo.

Dada su novedad y singularidad, la regulación de estos instrumentos de aprendizaje y de su acreditación se desarrollará mediante una Resolución rectoral, a propuestas de la persona titular del vicerrectorado competente, una vez oídas las comisiones de extensión universitaria y calidad.

TÍTULO V ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 20. Responsables académicos.

1. Las actividades de extensión universitaria contarán con una Dirección Académica, procedente del ámbito universitario, profesionales de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales u otras entidades, o miembros de otras administraciones. Podrá compartir sus responsabilidades con una Codirección.
2. Las personas responsables de dirigir la actividad quedarán sujetas a la disciplina académica de la Universidad.
3. La dirección de cada actividad deberá:
 - a. Fijar los objetivos y la estructuración de la misma, así como la relación del profesorado participante y el programa concreto, a través de la oportuna memoria académica.
 - b. Facilitar al Vicerrectorado con competencias en la materia cualquier información sobre su organización y desarrollo.
 - c. Promover la participación en las encuestas de evaluación que la Universidad realice, con los datos identificativos necesarios para los trámites requeridos por la Universidad.
 - d. Implicarse expresamente en las tareas de difusión de la actividad y captación de alumnos/as.
4. La persona responsable de la dirección deberá estar durante el desarrollo de la actividad atendiendo personalmente el buen desarrollo de la misma, en coordinación con el Vicerrectorado y las Direcciones de las Sedes correspondientes. Habrá de comunicar, recabando autorización previa del Vicerrectorado competente, los cambios, siempre excepcionales, que se produjeran respecto al programa previsto.
5. Será también tarea de la Dirección Académica la realización y valoración de una prueba de evaluación, en el caso de que la actividad aprobada contemple dicha prueba. Asimismo, concluida la programación, remitirá un informe de valoración, con sugerencias y comentarios, al Vicerrectorado competente.

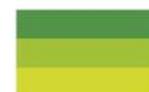


Artículo 21. Memoria académica de actividades de extensión universitaria.

La memoria académica es el documento en el que se recogen el tipo de actividad, la modalidad de impartición, los contenidos temáticos, el profesorado participante, la programación, el sistema de evaluación y los requisitos específicos de acceso, si se contemplan estos dos últimos aspectos.

Artículo 22. Memoria económica de las actividades de extensión universitaria y canon o costes indirectos.

1. Las propuestas de actividades de extensión universitaria deberán incorporar una memoria económica que presente una estimación presupuestaria equilibrada de gastos e ingresos. La memoria económica deberá elaborarse en función del número mínimo de estudiantes necesarios para la viabilidad económica de la actividad.
2. Los ingresos correspondientes procederán de:
 - a. Precios públicos por servicios académicos y tasas, de acuerdo con los límites al respecto aprobados por el Patronato de la Universidad.
 - b. Subvenciones de organismos o instituciones, de carácter público o privado.
 - c. Otras aportaciones y donaciones expresamente aceptadas por el Rector.
3. Los gastos correspondientes atenderán a los siguientes conceptos:
 - a. Gastos del profesorado, que comprenden las retribuciones por dirección y coordinación y docencia.
 - b. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
 - c. Adquisición de material inventariable, que quedará en la Universidad integrando su patrimonio.
 - d. Adquisición de material fungible y no inventariable.
 - e. Gastos de seguros de estudiantes y profesores.
 - f. Gastos de difusión y publicidad.
 - g. Gastos de administración, en el supuesto de que el Programa se desarrolle fuera de las instalaciones de la Universidad.
 - h. Uso de instalaciones ajenas a la Universidad.
 - i. Importe correspondiente al canon universitario o costes indirectos.
 - j. Aquellos otros gastos que se consideren necesarios para el desarrollo de la actividad docente y que deban ser autorizados por la Gerencia de la Universidad antes de su ejecución.
4. El canon universitario o costes indirectos, cuyo importe deberá indicarse en la memoria económica de todas las actividades de extensión universitaria, será aprobado por el Patronato de la Universidad para cada curso académico.



Artículo 23. Acceso a las actividades.

1. Dado el carácter de las actividades de extensión universitaria, el acceso a las mismas carece de requisitos previos, como norma general, salvo que se determinen requisitos específicos en la propuesta de la actividad aprobada por el Consejo de Gobierno.
2. En las actividades en las que no se haya previsto un procedimiento de selección específico, la admisión se realizará por orden cronológico de recepción de solicitudes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que, en su caso, se hayan establecido en cada programa académico.

Artículo 24. Acreditación académica.

1. En las actividades de extensión universitaria podrá expedirse un Certificado de Asistencia a los estudiantes que hayan cursado, al menos, el 80% de la carga lectiva.
2. En los casos que las actividades contemplen un sistema de evaluación, se expedirá un Certificado de Aprovechamiento a los estudiantes que lo superen.

Disposición adicional única

Todos los preceptos de este reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Estudios de Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, y modificado en Consejo de Gobierno 19 de junio de 2013, y cualquier otra norma, de igual o inferior rango, en cuanto se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Igualmente queda derogado el Título IV del Reglamento de Enseñanzas de Posgrado y Formación Continua, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018.

Disposición transitoria

Los programas aprobados por Consejo de Gobierno con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa se registrarán por el Reglamento de Enseñanzas de Posgrado y Formación Continua de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018 y por el Reglamento de Estudios de Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, y modificado en Consejo de Gobierno 19 de junio de 2013.



Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 60/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo, de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de junio de 2024, aprueba la modificación del Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo, de la Universidad Internacional de Andalucía.



**REGLAMENTO DE USO Y CONCESIÓN DE SÍMBOLOS, DISTINCIONES
HONORÍFICAS Y PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA**

PREÁMBULO

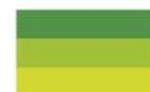
I. La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) es una institución pública creada en 1994, concebida como un instrumento de apoyo a la formación, la cultura y la investigación de la comunidad andaluza, a la colaboración con su sistema universitario y al enlace con el entorno internacional, en particular, Latinoamérica y El Magreb. Sus actividades más características son la formación de postgrado, la formación permanente, los Cursos de Verano, las actividades culturales y las actividades de apoyo a la investigación, en especial la organización de workshops internacionales. Actividades realizadas con el personal docente e investigador de otras universidades, centros de investigación u otros organismos, ya que la UNIA no cuenta con profesorado propio en plantilla.

II. Al igual que cualquier otra institución, las universidades organizamos actos públicos con motivo de nuestras innumerables actividades culturales, científicas y sociales, pero, más allá de ellos, contamos, entre nuestros valores, con una herencia ceremonial que forma parte esencial de nuestro origen y, por lo tanto, de nuestra identidad, totalmente compatible con la innovación, el progreso, la creatividad o la investigación más competitiva.

Tenemos la obligación de transmitir y crear conocimiento en su sentido más amplio, pero no debemos entender que la historia supone un lastre para ello. Al contrario, la historia aporta experiencia y riqueza cultural, realidades que a su vez aportan valor a la institución que las posee.

III. Por eso, hoy cuando hablamos de protocolo no sólo estamos hablando de normas y ceremonial, sino también de imagen y comunicación. Con este Reglamento se fijan las normas y claves en las relaciones entre las instituciones que deben evolucionar al compás de las nuevas realidades, adaptándose a las nuevas tecnologías, creando armonía entre todos sus elementos, tales como, los criterios de organización, la aplicación correcta, y sujeta a derecho, de las precedencias de autoridades, la elección del protocolo y del ceremonial a seguir, así como de la etiqueta que, en función de la naturaleza del acto, vamos a aplicar, todo ello, con el fin último de acercar a la Universidad Internacional de Andalucía, a la propia comunidad universitaria, a los agentes sociales, a las empresas, al mundo de la cultura y del deporte, es decir, a la sociedad en general a través de la concesión de medallas y premios o del reconocimiento y concesión de Doctorados Honoris Causa.

Con este Reglamento se pretende dotar a la Universidad Internacional de Andalucía de una herramienta segura para trasladar a la comunidad universitaria, a los agentes sociales y a la sociedad en general los fines y objetivos marcados por nuestra institución.



IV. El presente Reglamento se estructura en cinco títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

El primero de estos títulos aborda los símbolos de la Universidad Internacional de Andalucía.

En el título segundo se detallan las Distinciones Honoríficas y Doctorados Honoris Causa, haciendo especial hincapié en los procedimientos de concesión y uso.

En el tercer título se trata de los actos académicos y su desarrollo.

El título cuarto trata acerca del uso del traje académico y las condecoraciones.

Finalmente, el título quinto establece el uso del Libro de Honor y trata de los regalos protocolarios.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Artículo 1. Signos distintivos propios

La Universidad Internacional de Andalucía tendrá como signos distintivos propios el escudo, el logotipo, el sello, la bandera, el himno universitario y la medalla.

Artículo 2. Utilización

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad Internacional de Andalucía deberán hacer uso de los símbolos propios en todas sus actividades oficiales. En consecuencia, los organizadores y promotores de los actos académicos universitarios utilizarán los símbolos propios de la Universidad Internacional de Andalucía en los mismos.

2. Cuando se empleen los símbolos propios de la Universidad Internacional de Andalucía se respetarán las características de diseño y usos que constituyen la imagen gráfica de la Universidad Internacional de Andalucía recogidos en el Manual de Identidad Visual aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que actúe en representación de la UNIA, y en especial, los órganos unipersonales de gobierno, la defensoría universitaria, los directores o directoras de centros especializados, así como los directores o directoras de cátedras universitarias, deberán portar o utilizar en su vestimenta, durante tales actos o reuniones, y en especial con otras instituciones o ante auditorio, los símbolos que lo identifiquen como miembros de esta Universidad y, en especial, la corbata, pin, mochila, pañuelo u otros que pudieran acordarse o entregarse a tal fin.

4. El servicio de Protocolo de la Universidad Internacional de Andalucía pondrá a disposición de estas personas tales elementos en el momento de su nombramiento o toma de posesión, recordándoles el deber de utilización antes mencionado. Estos

elementos distintivos deberán ser correctamente conservados, reponiéndose en caso justificado de pérdida o sustracción. A tal fin, los directores o directoras de sede, a través del personal de la Secretaría General, contarán siempre en depósito con algunos de estos distintivos para ser utilizados en situaciones o eventos imprevistos.

5. Tales símbolos identificativos deberán ser devueltos por las personas interesadas una vez cesen en sus responsabilidades, siempre que su valor económico supere los cincuenta euros. Aquellos elementos identificativos que no superen ese valor residual les serán entregados definitivamente como reconocimiento por los servicios prestados y para que, si así lo consideran conveniente, puedan utilizarlo cuando quieran señalarse como antiguos miembros de esta Universidad.

CAPÍTULO PRIMERO

EL ESCUDO Y EL LOGOTIPO

Artículo 3. El escudo

1. El escudo de la Universidad Internacional de Andalucía es el principal símbolo identificativo de la misma.
2. En el mismo figuran, dentro de un círculo con circunferencia roja, tres elementos que quieren resaltar:
 - a. La internacionalidad de la Universidad, basada en la universalidad del conocimiento renacentista, utilizando un símil gráfico a partir de un dibujo de Leonardo da Vinci (en color crema).
 - b. La mediterraneidad de la Universidad, en su ubicación y en su concepto latinista de expansión del conocimiento hacia otras culturas (Latinoamérica), utilizando las ramas del olivo (en color verde).
 - c. La impronta árabe de la profundización en el conocimiento, representado por un juego geométrico (en color naranja).
- d. Se completa el escudo con un texto circundante a lo largo de todo el círculo con la expresión "Universidad Internacional de Andalucía" en fuente de letra "Anastasia".

Artículo 4. El logotipo

1. El logotipo de la Universidad Internacional de Andalucía consistirá en las palabras que forman el nombre de la Universidad, acompañado de un isotipo basado en una estrella de ocho puntas, rodeado por ocho flechas que dirigen al exterior, como símbolo de la internacionalización, y por ocho flechas que miran hacia el interior, evocando la conexión de las provincias andaluzas, en la forma que se describe de manera detallada en el Manual de Identidad Visual de la Universidad.
2. El logotipo tendrá presencia en las instalaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, bien de manera permanente o mediante elementos móviles, no pudiendo ser ocultado, total o parcialmente, aun cuando el uso del espacio sea por cesión a terceros.
3. Se prohíbe la alteración del logotipo de la Universidad, así como el uso de sus componentes para su incorporación al emblema o logotipo de otros órganos o

actividades de la propia Universidad Internacional de Andalucía o de terceros, más allá de las fórmulas contempladas en el Manual de Identidad Visual.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SELLO

Artículo 5. El sello

El sello de la Universidad Internacional de Andalucía, que será estampado en todos los documentos oficiales de la misma, contiene el logotipo definido en el artículo 4.

CAPÍTULO TERCERO

LA BANDERA

Artículo 6. La bandera

1. La bandera de la Universidad Internacional de Andalucía es de color verde y contiene en el centro el escudo de la misma.
2. El uso de la bandera de la Universidad Internacional de Andalucía será conforme a la legislación vigente, estatal y autonómica, reguladora del uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas.

Artículo 7. Posiciones y uso de la bandera

1. La bandera de la Universidad Internacional de Andalucía se utilizará junto a la bandera de España, la bandera de Andalucía y, en su caso, la bandera de la Unión Europea, de acuerdo con la siguiente prelación:
 - a. La bandera de España ocupará un lugar destacado y de honor, entendiéndose como tal el lugar central si el número de banderas es impar, o el lugar derecho (izquierdo para el observador) de las dos posiciones que ocupan el centro, si el número de banderas es par.
 - b. Seguirán en prelación la bandera de Andalucía y la bandera de la Unión Europea, situándose, respectivamente, a derecha e izquierda de la bandera de España (izquierda y derecha, respectivamente, para el observador).
 - c. Cuando se utilice la bandera de la Universidad Internacional de Andalucía deberá ondear fuera de los mástiles oficiales, en la misma línea, pero separada de las anteriores.
2. La bandera de la Universidad Internacional de Andalucía ondeará:
 - a. En el exterior de la Sede del Rectorado.
 - b. En el despacho del Rector o Rectora.
 - c. En aquellas salas que se destinen a la celebración de actos académicos solemnes.
3. Ante la declaración de luto oficial por parte del Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía, la bandera de la Universidad Internacional de Andalucía ondeará a media asta cuando se encuentre en el exterior, o lucirá un crespón, en forma de lazo negro, cuando se encuentre en el interior.

CAPÍTULO CUARTO

EL HIMNO UNIVERSITARIO

Artículo 8. El Himno y su utilización

1. La Universidad Internacional de Andalucía utilizará como himno oficial el himno universitario *Gaudeamus Igitur*, sin perjuicio de que la institución pueda crear uno propio.

2. Como regla general, el himno universitario será el único que se interprete en los actos académicos solemnes. Cuando deba interpretarse en su versión reducida, la comunidad universitaria cantará las siguientes estrofas:

*"Gaudeamus igitur,
iuvenes dum sumus (bis)*

*Post iucundam iuventutem,
post molestam senectutem,
nos habebit humus.*

*Ubi sunt qui ante nos
in mundo fuere? (bis)*

*Vadite ad superos,
transite ad inferos,
ubi iam fuere.*

*Vivat Academia,
vivant professores. (bis)*

*Vivat membrum quodlibet,
vivant membra quaelibet,
semper sint in flore".*

3. Cuando deba interpretarse junto al himno nacional, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se regula el Himno Nacional, este se ejecutará en primer lugar si los himnos se interpretan al inicio del acto, o en último lugar si los himnos se interpretan al final del mismo.

4. Cuando deba interpretarse junto al himno de Andalucía, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1982 de 21 de diciembre, sobre el himno y el escudo de Andalucía, este se ejecutará en primer lugar si los himnos se interpretan al inicio del acto, o en último lugar si los himnos se interpretan al final del mismo.

5. Si coincidieran el himno nacional y el himno de Andalucía, estos se interpretarán en primera y segunda posición respectivamente al inicio del acto, o en último y penúltimo lugar respectivamente, si los himnos se interpretan al final del mismo.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y DOCTORADOS HONORIS CAUSA

CAPÍTULO PRIMERO. MEDALLAS Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Artículo 9. Reconocimientos.

1. La Universidad Internacional de Andalucía instituye las siguientes formas de reconocimiento:

- a. La Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía.
- b. La Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía.
- c. El Premio UNIA Concha Caballero.
- d. La distinción en reconocimiento de los servicios prestados.

2. La Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía se concederá a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan prestado servicios relevantes o extraordinarios a la Universidad Internacional de Andalucía.

3. La Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía se concederá en su modalidad "Plus Ultra" a instituciones privadas, en su modalidad "Zenobia Camprubí" a instituciones públicas, y en su modalidad "Antonio Machado" a personas físicas, en reconocimiento a su destacada labor en el campo de la investigación científica o de la docencia, en el cultivo y fomento de las Artes, las Letras, las Ciencias o la Cultura, tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

4. El Premio UNIA Concha Caballero se concederá en reconocimiento a la trayectoria de aquellas mujeres que hayan contribuido a la visibilidad de las mujeres andaluzas en los ámbitos culturales, políticos, participativos, académicos, etc.; tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

5. La distinción en reconocimiento de los servicios prestados se otorgará a las personas vinculadas a la Universidad Internacional de Andalucía administrativa o laboralmente durante 10 años o más, al tiempo de su cese en la relación laboral o administrativa.

6. La relación de las personas distinguidas con cada Medalla o Premio constará necesariamente en un Libro de Registro creado al efecto y bajo la custodia de la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 10. De la forma de las medallas y reconocimientos.

1. La denominada Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía se acuñará en metal plateado y la denominada Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía se acuñará en metal dorado.

2. Ambas presentarán el siguiente diseño:

a. Las Medallas de la Universidad Internacional de Andalucía tendrán la forma de la antigua medalla de la Universidad de Baeza, con orla coronada, con unas dimensiones de 6,5 cm. De alto por 5 cm. de ancho. En el anverso de las Medallas figurará el escudo de la Universidad Internacional de Andalucía, excluyendo el texto identificativo, con un

diámetro de 3 cm. En el reverso habrá una elipse en bajo relieve que abraza la inscripción Universidad Internacional de Andalucía, figurando en la parte superior de la misma el logotipo de la Universidad Internacional de Andalucía. En la parte inferior figurará el nombre de la persona o institución a la que se otorga la medalla, el mes, y el año de concesión, y, en números romanos, el orden de su concesión según cada categoría.

b. La medalla penderá de un cordón azul celeste para la denominada Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía, rojo para la 'Plus Ultra', naranja para la 'Zenobia Camprubí' y verde oliva para la 'Antonio Machado', con abrazadera con orla coronada, de 2,5 cm. de alto por 1,5 cm. de ancho con los emblemas de la bandera de Andalucía; y se sujetará con pasador de imperdible con banda del color correspondientes con la modalidad de medalla con objeto de ser utilizada tanto colgada al cuello como sobre el pecho.

3. El Premio UNIA Concha Caballero consistirá en una escultura creada de manera especial para la ocasión por una artista de reconocido prestigio.

4. La distinción en reconocimiento de los servicios prestados consistirá en el escudo de la Universidad Internacional de Andalucía, en latón con detalles en sobre relieve, en una pieza con base de aluminio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CONCESIÓN DE MEDALLAS Y PREMIOS

Artículo 11. Del procedimiento de concesión y su uso.

1. Para la concesión de la Medalla, en cualquiera de sus formas y categorías, y del Premio UNIA Concha Caballero se incoará un expediente por el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, a cargo del titular de la Secretaría General, a petición fundada de una tercera parte de los miembros de su Consejo de Gobierno.

En la instrucción del expediente quedará plena constancia de la relación de méritos o circunstancias que concurren en la persona o entidad propuesta y que le hacen merecedora de su concesión.

2. La concesión será acordada mediante votación, en la que el número de votos afirmativos deberá alcanzar la mayoría absoluta de los miembros del Consejo si es la denominada Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía, y mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno si es la denominada Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía en cualquiera de sus modalidades y del Premio UNIA Concha Caballero.

3. Será de concesión automática la denominada Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía en la modalidad 'Antonio Machado' para aquellas personas que hayan ostentado el cargo del Rector o Rectora de la misma, una vez finalizado su mandato, y a no ser que su cese hubiere sido debido a alguna causa de indignidad.

4. La concesión de medallas y premios se notificará a la persona o entidad mediante oficio Rectoral, al que se acompañará certificación de la Secretaría General. A la medalla o premio acompañará un diploma acreditativo de la distinción otorgada.

5. Las Medallas son de uso exclusivo de las personas o entidades a quienes se hayan concedido.

Artículo 12. De la revocación

1. Se revocará la concesión de la medalla, en cualquiera de sus formas y categorías, en los siguientes casos:

a. Si existiere fallo condenatorio firme de los Tribunales de Justicia en el que se condene a la pena de inhabilitación absoluta que produzca accesoria de privación de honores y condecoraciones.

b. En supuestos de deslealtad a la Universidad Internacional de Andalucía o por incurrir en conducta nociva para sus intereses. En este caso, el Rector o Rectora instruirá el correspondiente expediente, dando audiencia al interesado. Una vez resuelto el expediente, propondrá al Consejo de Gobierno, mediante acto fundado, la revocación de la concesión.

2. El Consejo de Gobierno podrá acordar la revocación de la medalla otorgada mediante votación secreta con un quórum y mayorías iguales a las exigidas para su concesión, cesando inmediatamente el interesado en el derecho al uso de la Medalla.

3. Una vez que se ha privado del derecho al uso de la medalla, se exigirá su devolución en el plazo de un mes desde que se notifique el fallo judicial o se adopte el acuerdo de revocación.

CAPÍTULO TERCERO

DEL RECONOCIMIENTO Y CONCESIÓN DE DOCTORADOS HONORIS CAUSA

Artículo 13. Doctorado Honoris Causa por la Universidad Internacional de Andalucía

1. La Universidad Internacional de Andalucía podrá otorgar doctorados "Honoris Causa" a personas de reconocido prestigio por su destacada contribución a la ciencia y a la cultura.

2. La Universidad Internacional de Andalucía otorgará el Grado de Doctor o Doctora "Honoris Causa", como máximo, a dos candidatos por cada curso académico que, salvo excepciones debidamente justificadas, no podrán ser del mismo campo científico.

3. El nombramiento de Doctor o Doctora "Honoris Causa" corresponde a la persona titular del Rectorado, previa aprobación por el Consejo de Gobierno

Artículo 14. Iniciativa, tramitación y nombramiento.

1. Podrán proponer esta mención las personas titulares del Rectorado, de los Vicerrectorados, de las direcciones de Sedes de la Universidad y de las direcciones de centros especializados y de investigación.

2. Las propuestas se presentarán a la Comisión de Posgrado durante el primer trimestre de cada curso académico, o durante el resto del curso en aquellos casos en los que no se presenten candidaturas suficientes para cubrir el número máximo de doctorados establecidos anteriormente.



3. La propuesta a la Comisión de Postgrado deberá acompañarse de una memoria justificativa de los méritos de la persona candidata, con indicación expresa de la rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura) por la que se propone.

Las propuestas informadas favorablemente por la Comisión de Posgrado serán elevadas al Consejo de Gobierno para debate y aprobación.

4. Ante el Consejo de Gobierno, las propuestas serán defendidas por un miembro de dicho Consejo, nombrado a tal efecto por la persona titular del Rectorado.

Para la aprobación de la propuesta por el Consejo de Gobierno se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Si la propuesta no obtuviese la mayoría referida, no podrá repetirse la propuesta hasta que transcurran tres cursos académicos.

5. En caso de ser aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, la persona titular del Rectorado, oída la Comisión de Posgrado, designará a la persona que apadrinará al Doctor o Doctora "Honoris Causa" en el acto de investidura, encargado de elaborar y presentar la laudatio en dicho acto. También encomendará a la Secretaría General de la Universidad la realización de todos los trámites necesarios para la investidura del nuevo Doctor o Doctora "Honoris Causa".

6. De los nombramientos para Doctorados Honoris Causa será informado el Patronato en la reunión inmediatamente posterior a la del Consejo de Gobierno en el que se aprobó cada nombramiento. Será la persona titular del Rectorado quién informe a este órgano de los nombramientos producidos.

7. En circunstancias de extraordinaria significación, y atendiendo a razones de orden institucional, la persona titular del Rectorado podrá proponer directamente al Consejo de Gobierno el nombramiento como Doctor Honoris Causa de personalidades excepcionalmente cualificadas en los ámbitos académico, científico, artístico, cultural, social o político. El Consejo de Gobierno, en sesión convocada al efecto y previo debate, decidirá sobre la propuesta en votación secreta.

En estos casos no será de aplicación la limitación numérica establecida en el anterior artículo de este Reglamento.

Artículo 15. Investidura y adquisición de la condición de profesor honorario.

1. Las personas a las que se les haya reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos anteriores, el Grado del Doctorado Honoris Causa se les investirá como tales en un acto académico público, que se desarrollará en algunas de las sedes de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Las personas investidas con el Doctorado Honoris Causa por la Universidad Internacional de Andalucía adquirirán la condición de profesores honorarios de ésta, sin necesidad de acudir al procedimiento previsto en el Reglamento de profesores y colaboradores honorarios de esta universidad y sin limitación de tiempo, siendo inscritos en el registro correspondiente.

Artículo 16. Registro

1. La Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía mantendrá un registro de menciones honoríficas en la que se asentarán, en sección separada, los doctorados "Honoris Causa".

2. Este registro será de público acceso a través del Portal de Transparencia e incorporará los elementos esenciales del expediente (en particular, el Currículum Vitae de la persona que ha obtenido el Doctorado Honoris Causa, la memoria justificativa y el acuerdo de aprobación del Consejo de Gobierno).

TÍTULO TERCERO

DE LOS ACTOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS, PRECEDENCIAS Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

LOS ACTOS ACADÉMICOS

Artículo 17. Definición y calificación.

1. Los actos académicos universitarios regulados por este reglamento son todos aquellos promovidos y organizados de forma oficial por cualquier órgano de la Universidad Internacional de Andalucía, aunque se celebren fuera de sus instalaciones, como puede ocurrir en los Cursos de Verano u otros proyectos académicos de carácter estratégico orientados a dar visibilidad a la institución en contextos ajenos a la sede universitaria. No obstante, los miembros de la comunidad universitaria procurarán que, salvo determinadas excepciones, el resto de los actos académicos se celebren en las instalaciones propias de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Los actos académicos universitarios gozan de la consideración de actos oficiales de carácter especial, que conforme a lo establecido en el artículo 3 letra b) del Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto, de Ordenamiento general de Precedencias en el Estado, son los organizados por determinadas instituciones, organismos o autoridades, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 18. Clasificación

1. En función de su naturaleza, fines, medios y formas de realización se establece la siguiente clasificación a efectos de su mayor o menor desarrollo protocolario:

a. Actos académicos universitarios solemnes. Se desarrollan de acuerdo con un ceremonial de tradición inmemorial que impone como vestimenta el traje académico universitario. Por tratarse de actos solemnes universitarios, se inician con el cortejo o comitiva académica, que se dirige al lugar donde va a celebrarse el acto, y finalizan con el himno universitario *Gaudeamus Igitur*, a cuyo término sale la comitiva académica.

A su vez, estos actos académicos solemnes pueden ser ordinarios y extraordinarios:

i. Actos académicos solemnes ordinarios: se repiten con una cierta periodicidad en determinadas fechas, como es el caso de la apertura de curso académico.



ii. Actos académicos solemnes extraordinarios: se producen con carácter puntual y/o excepcional, como es el caso de las investiduras, tanto del Rector o Rectora como de doctores honoris causa.

b. Actos académicos universitarios no solemnes. A su vez, se dividen en actos de especial relevancia y actos académicos de interés social:

i. Actos académicos de especial relevancia: en esta categoría se encuadran la toma de posesión de las personas titulares de los vicerrectorados y de otros cargos académicos, las ceremonias de graduación de estudiantes (actos de imposición de becas), las efemérides institucionales y los actos institucionales de entrega de premios y reconocimientos por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.

ii. Actos académicos de interés social: son aquellos que tienen participación de la sociedad y proyección externa, tales como la firma de convenios, la inauguración o clausura de curso académico, congresos, exposiciones, conciertos, jornadas de puertas abiertas, el descubrimiento de placas y primeras piedras, etc.

Artículo 19. Organización

1. La organización de los actos académicos solemnes y de los actos académicos de especial relevancia promovidos o presididos por el Rector o Rectora corresponde al Gabinete del Rector o Rectora, en coordinación con la persona titular de la Secretaría General.

2. La organización del resto de actos académicos corresponde al Gabinete del Rector o Rectora, cuando estos tengan lugar en la Sede La Cartuja-Rectorado, o al personal designado para cumplir labores de protocolo, cuando estos tengan lugar o se gestionen desde las sedes de Baeza, La Rábida y Málaga.

3. El Gabinete del Rector prestará asesoramiento protocolario en la organización del resto de actos académicos, cuando así se le requiera por parte de los órganos universitarios promotores y/u organizadores de los mismos (vicerrectorados, direcciones de Sede, cátedras, direcciones académicas, centros, etc.).

CAPÍTULO SEGUNDO

PRECEDENCIAS EN LOS ACTOS ACADÉMICOS

Artículo 20. Precedencias

1. El régimen de precedencias previsto en este reglamento será de aplicación a todos los actos académicos solemnes y los actos académicos de especial relevancia de la Universidad Internacional de Andalucía, a excepción de la apertura oficial del curso académico de todas las universidades públicas españolas y de la apertura oficial del curso académico de todas las universidades públicas andaluzas.

2. El alcance de sus normas queda limitado a dicho ámbito, sin que su determinación confiera por sí honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por la Ley.

Artículo 21. Ideas generales.

1. El establecimiento de las precedencias dependerá de múltiples criterios como: la normativa que se aplica en la organización del evento o acto, la sede en la que se

desarrolla el acto, el anfitrión del mismo, el objetivo por el que se organiza, así como los usos y costumbres al respecto, en especial, la tradición universitaria.

2. El organizador de los actos académicos es la Universidad Internacional de Andalucía, sin perjuicio de la existencia de actos organizados con otras instituciones públicas o privadas.

3. La sede de los actos académicos será preferentemente la Universidad Internacional de Andalucía, aunque excepcionalmente pueden organizarse actos en sede no universitaria.

4. El anfitrión de la sede universitaria será siempre el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía, como máximo representante de esta.

5. Cuando se organicen actos fuera de las instalaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, o se organicen de forma conjunta con otras instituciones, junto a los criterios anteriores se deberá tener en cuenta respectivamente:

a. Al anfitrión de la sede no universitaria.

b. A la autoridad de la institución pública y/o al máximo responsable de la entidad privada con la que se comparte la organización del acto.

6. Según el objetivo del acto, además de las precedencias que se aplican a las autoridades oficiales, se deberá definir el papel de los invitados de honor (homenajeados, conferenciantes, patrocinadores, etc.), así como de sus invitados (familiares, amigos, etc.).

7. Como marcan los usos y costumbres de la tradición universitaria, las autoridades académicas prevalecen sobre las no académicas, y los asistentes académicos sobre los no académicos.

Al no ser posible situar a las autoridades e invitados relevantes siempre en la misma posición, ya que eso chocaría con la necesaria flexibilidad y contextualización de las precedencias en los actos según su temática y contenido, el presente reglamento se limita a suministrar una orientación para la ordenación de invitados según su rango protocolario que puede servir de punto de partida.

Artículo 22. Prelación entre cargos académicos.

1. Para la ordenación entre los miembros de la comunidad universitaria y otras autoridades con competencia en materia académica (en adelante, académicos) se aplicará el criterio de jerarquía y, en caso de igual jerarquía, el criterio de antigüedad, de forma que se establece la siguiente precedencia entre cargos académicos:

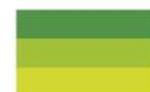
a. Rector o Rectora.

b. Exrectores o exrectoras, por orden de antigüedad.

c. Presidente o Presidenta del Patronato.

d. Titulares de los Vicerrectorados, según su orden de prelación.

e. Titulares de las Delegaciones del Rector o Rectora, según la fecha de toma de posesión.



- f. Titulares de las direcciones de Sede, según su orden de antigüedad.
- g. Titular de la Secretaría General.
- h. Gerente.
- i. Titular de la Defensoría Universitaria.
- j. Doctorados "Honoris Causa" por la Universidad Internacional de Andalucía, según orden de antigüedad.
- k. Titular de las direcciones de centros especializados, según su orden de antigüedad.
- l. Titular de la Vicesecretaría General.
- m. Personas titulares de las direcciones de secretariado, según el orden de prelación del vicerrectorado del que dependan.
- n. Personas titulares de las direcciones de los posgrados impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía, según orden alfabético del título.
- o. Personas titulares de las Jefaturas de Gabinete.
- p. Vicegerente.
- q. Direcciones de área.
- r. Persona titular de la Presidencia del Consejo de Estudiantes.
- s. Restantes personas miembro del Consejo de Gobierno.
- t. Miembros del Consejo de Estudiantes.
- u. Miembros de la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

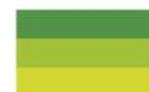
Artículo 23. Prolación entre otras autoridades y personalidades.

1. La prelación entre autoridades y personalidades que participan en los actos de carácter especial organizados por la Universidad Internacional de Andalucía está basada en los principios inspiradores del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, de Ordenamiento general de Precedencias en el Estado, y del Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía, que establecen: mayor rango para los cargos electos y de representación frente a los cargos por designación, así como un mayor reconocimiento a los representantes de las instituciones del mundo de la cultura.

2. La singular naturaleza de la Universidad Internacional de Andalucía, con presencia en cuatro provincias andaluzas y especial proyección internacional, deriva en la necesidad de ampliar y adaptar las precedencias contempladas en las disposiciones anteriores para tener en cuenta a las autoridades de menor rango que no pertenecen a la comunidad universitaria (en adelante, civiles) pero que asisten habitualmente a los actos de la Universidad Internacional de Andalucía:

- 1. Rey o Reina.
- 2. Reina Consorte o Consorte de la Reina.

3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Titular de la presidencia del Gobierno de España.
6. Titular de la presidencia del Congreso de los Diputados.
7. Titular de la presidencia del Senado.
8. Titular de la presidencia del Tribunal Constitucional.
9. Titular de la presidencia del Consejo General del Poder Judicial.
10. Titular de la presidencia de la Junta de Andalucía.
11. Titular de las vicepresidencias del Gobierno, según su orden.
12. Titular de los Ministerios del Gobierno, según su orden.
13. Decano o Decana del cuerpo diplomático. Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Expresidentes del Gobierno de España.
15. Titular de la presidencia de los Consejos de Gobierno de otras comunidades autónomas.
16. Titular de la Jefatura de la oposición.
17. Titular de la presidencia del Parlamento de Andalucía.
18. Titular de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
19. Titular de la Alcaldía del municipio del lugar de celebración del acto.
20. Titular de la Jefatura de la Casa de Su Majestad el Rey.
21. Titular de la presidencia del Consejo de Estado.
22. Titular de la presidencia del Tribunal de Cuentas de Andalucía.
23. Fiscal General del Estado.
24. Titular de la Defensoría del Pueblo Andaluz.
25. Titular de la Secretaría de Estado, según su orden, Jefe de Estado Mayor de la Defensa y Jefes de Estado Mayor de los ejércitos de tierra, mar y aire.
26. Titulares de las Vicepresidencias de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
27. General jefe de la región o zona militar, capitán general y almirante jefe de la zona marítima, general jefe de la región o zona aérea y almirante de la flota, según su orden.
28. Titular de la Jefatura del cuarto militar y secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
29. Titulares de las Consejerías de la Junta de Andalucía, según su orden.
30. Miembros de la Mesa del Parlamento de Andalucía.



31. Portavoces de los grupos parlamentarios.
32. Titular de la presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía.
33. Titular de la presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
34. Titular de la presidencia y fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
35. Titulares de las Subsecretarías (de ministerios de la administración central) y asimilados, según su orden.
36. Titulares de las Secretarías de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
37. Encargados de negocios extranjeros acreditados en España.
38. Titular de la presidencia del Instituto de España.
39. Titular de la Dirección General de protocolo del Estado y jefatura del departamento de protocolo de la presidencia del Gobierno de España.
40. Titular de la presidencia de la Diputación provincial de la provincia donde se celebre el acto.
41. Titulares de las direcciones generales de la administración central y asimilados, según su orden.
42. Diputados y senadores por la provincia donde se celebre el acto.
43. Diputados del Parlamento de Andalucía por la provincia donde se celebre el acto.
44. Titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia donde se celebre el acto.
45. Titular de la Delegación territorial de la Junta de Andalucía en la provincia donde se celebre el acto.
46. Titulares de las Viceconsejerías de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
47. Titulares de las Secretarías generales de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
48. Titulares de las Direcciones generales de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
49. Titular de la presidencia de la Audiencia provincial de la provincia donde se celebre el acto.
50. Fiscal Jefe de la Audiencia provincial de la provincia donde se celebre el acto.
51. Juez decano de la provincia donde se celebre el acto.
52. Secretaria coordinadora de los juzgados.
53. Titular de la subdelegación de defensa de la provincia donde se celebre el acto.
54. General de la Brigada de la Legión.
55. Comandante naval de la provincia donde se celebre el acto.



56. Comandante aéreo de la provincia donde se celebre el acto.
57. Jefe de la Comandancia de la guardia civil.
58. Jefe superior de la policía nacional de la provincia donde se celebre el acto.
59. Comisario o Comisaria provincial de policía.
60. Tenientes de alcalde del ayuntamiento del lugar de celebración del acto.
61. Representantes consulares extranjeros.
62. Titulares de las delegaciones provinciales de la Junta de Andalucía, según orden protocolario de consejerías.
63. Titulares de las direcciones provinciales de ministerios de la provincia donde se celebre el acto.
64. Titulares de las Alcaldías de la provincia donde se celebre el acto.
65. Concejales municipales del ayuntamiento del lugar de celebración del acto.
66. Titulares de las vicepresidencias de la Diputación provincial de la provincia donde se celebre el acto, según su orden.
67. Titular de la Secretaría general de la delegación.
68. Titular de la Secretaría general de la subdelegación del gobierno en la provincia donde se celebre el acto.
69. Diputados y diputadas de la Diputación provincial de la provincia donde se celebre el acto.
70. Magistrados de la Audiencia provincial.
71. Titular de la presidencia de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia donde se celebre el acto.
72. Titular de la presidencia de la Asociación de Empresarios de la provincia donde se celebre el acto.
73. Medallas de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía, por orden de antigüedad, que no pertenezcan a la comunidad universitaria.
74. Titular de la presidencia de la autoridad portuaria de la provincia donde se celebre el acto.
75. Concejales o concejalas municipales de otros ayuntamientos.
76. Representantes (presidentes y secretarios) de partidos políticos.
77. Representantes provinciales de la patronal.
78. Secretarios o secretarías provinciales de sindicatos.
79. Presidentes o secretarios de colegios profesionales.
80. Representantes de fundaciones y asociaciones.
81. Directores o directoras de medios de comunicación.



Artículo 24. Autoridades religiosas.

1. Dado que el artículo 16.3. de la Constitución española declara que España es un estado aconfesional, el actual reglamento en consonancia con el Real Decreto 2099/1983, no contempla precedencias para las autoridades religiosas (más allá de la que pueda encontrarse por la vía de la representación diplomática del Estado del Vaticano en los artículos 10.12 y 12.13). No obstante, siempre que éstas asistan a los actos académicos universitarios en representación de sus respectivos colectivos, las autoridades competentes se pondrán en contacto con la Jefatura de Protocolo para reservarles asiento acorde con su rango protocolario.

2. Si a los actos académicos universitarios asistieran otras autoridades no contempladas en las precedencias que regula este reglamento, las autoridades competentes se pondrán en contacto con el Gabinete del Rector o Rectora para reservarles asiento acorde con su rango protocolario.

CAPÍTULO TERCERO

LAS PRESIDENCIAS EN LOS ACTOS ACADÉMICOS

Artículo 25. Presidencia, delegaciones y cesiones.

1. El Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía asumirá la presidencia de aquellos actos académicos organizados por la Universidad Internacional de Andalucía a los que asista, con independencia del lugar en que se celebren, a excepción hecha de las cesiones y delegaciones de la presidencia.

2. La cesión de la presidencia, que será excepcional, dependerá de la decisión del Rector o Rectora.

3. Si el Rector o Rectora delega la presidencia en algún miembro del Consejo de Gobierno, será este quien presida el acto. En ausencia de una delegación explícita, la presidencia del acto corresponderá a la dirección de la sede donde se celebre o que actúe como responsable de su organización.

4. No obstante, ni el Rector o Rectora ni ningún miembro del Equipo de Gobierno en quien delegue presidirán el acto cuando asistan al mismo alguna de las siguientes autoridades:

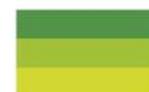
a. Reyes de España.

b. Presidencia del Gobierno de España.

5. Cuando no asista ni el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía ni ningún miembro del Equipo de Gobierno por delegación suya, los actos serán presididos por las personas organizadora de los mismos.

6. Por causa excepcional y justificada, el organizador de la Universidad Internacional de Andalucía puede ceder la presidencia a alguno de los participantes en el acto en quien concurren circunstancias acreedoras de dicho honor. En caso de que el organizador no ostente la presidencia debido a una cesión, ocupará el lugar inmediato a la misma.

7. Si concurrieran varias personas del mismo rango y orden de precedencia, prevalecerá siempre la de la propia sede sobre las demás.



8. La distribución de los puestos de las demás autoridades se hará según las precedencias que regula el presente reglamento, alternándose a derecha e izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

Artículo 26. De las mesas presidenciales.

1. La mesa presidencial de los actos académicos universitarios tendrá un número impar de miembros, salvo casos excepcionales.

2. La presidencia ocupará el centro y se situará al resto de miembros a derecha e izquierda de la presidencia de acuerdo con su orden de precedencia.

3. En los actos académicos solemnes y de especial relevancia se procurará que la composición de estas mesas no exceda de cinco miembros, que podrán llegar a siete como máximo en el caso de actos académicos de interés social.

4. En una mesa presidencial de actos académicos universitarios con un número par de componentes, el rector ocupará la posición derecha de las dos centrales (visto desde la mesa presidencia) y a su izquierda estará el copresidente de la mesa o el siguiente en precedencia, situándose el resto de los ocupantes sucesivamente a derecha e izquierda de la presidencia de acuerdo con su correspondiente precedencia.

5. En los actos académicos de interés social, el protocolo no será tan rígido como en los actos solemnes, por lo que se permitirán presidencias compartidas e incluso ceder las últimas palabras para inaugurar o clausurar, a una autoridad relevante que haya acudido al evento.

En este tipo de actos se prestará una especial atención a los patrocinadores o colaboradores de especial relevancia, y se les reservará un lugar adecuado a sus aportaciones, pudiendo incluso estar en la mesa presidencial o crear presidencias laterales, de modo que ocupen un lugar destacado.

6. Cuando la mesa presidencial esté compuesta simultáneamente por miembros de la comunidad universitaria y por personas ajenas a la Universidad, podrá organizarse una presidencia intercalada doble, esto es, formando dos líneas distintas de precedencia a izquierda y derecha de la presidencia, ocupando una de ellas los miembros de la comunidad universitaria y la otra, los participantes ajenos a la misma.

7. Con objeto de hacer compatibles estos criterios de precedencias universitarias con la aplicación de las precedencias oficiales entre autoridades públicas, la solución preferente será que los actos académicos universitarios tengan al menos dos grandes secciones dentro del aforo, sin que se mezclen las autoridades académicas y civiles o no académicas:

a. La sección izquierda, desde la presidencia, será para la comunidad universitaria, situándose a las autoridades académicas en las primeras filas de la misma.

b. La sección derecha, desde la presidencia, será para la sociedad civil, situándose a las autoridades civiles o no académicas en las primeras filas de la misma.

En cada una de ellas se mantendrá el orden de precedencias que corresponda.

Artículo 27. Prelación en caso de representación.

1. En los actos académicos universitarios, aquellos asistentes que representen en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozarán de la precedencia

reconocida a la autoridad que representan y ocuparán el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostenten expresamente la representación de Su Majestad el Rey o la Reina; o de la presidencia del Gobierno de España.

2. Sin perjuicio del apartado anterior, los miembros de los Consejos de Dirección y Consejos Sociales que asistan a los actos de la Universidad Internacional de Andalucía en representación de otras Universidades podrán ostentar la precedencia que se reconoce a los cargos académicos equivalentes en la Universidad Internacional de Andalucía, situándose después de éstos en la mesa presidencial o en el espacio asignado en el aforo.

CAPÍTULO CUARTO

ACTOS ACADÉMICOS SOLEMNES

Sección primera. Reglas generales

Artículo 28. Ideas generales.

La Universidad Internacional de Andalucía cuidará especialmente la dignidad y el rigor propios de su solemnidad en la organización de los actos académicos regulados en este capítulo.

Artículo 29. Autoridades y agentes sociales de las provincias.

1. Conforme a la tradición y a las disposiciones normativas de aplicación, la Universidad Internacional de Andalucía invitará a asistir a los actos académicos solemnes a las autoridades y agentes sociales de las provincias que cuenten con una sede institucional permanente -Jaén, Huelva, Málaga y Sevilla-, primando por razones de aforo aquellas propias de la provincia donde tengan lugar.

2. El Gabinete del Rector o Rectora será responsable de situarlos en lugar preferente y de honor, de acuerdo con las disposiciones sobre precedencias estipuladas en este reglamento, reservando a tal efecto los asientos correspondientes en el aforo, donde existirá asimismo un espacio que podrá ser ocupado por cualquier ciudadano que no pertenezca a la comunidad universitaria y desee asistir al acto. De igual modo, se reservará un espacio en el aforo para acoger a la comitiva académica y a los miembros de la comunidad universitaria sin rango protocolario.

Sección segunda

La comitiva académica y secuencia del acto

Artículo 30. Vestimenta

1. El uso del traje académico de los profesores y profesoras que formen la comitiva académica en los actos académicos solemnes de la Universidad Internacional de Andalucía, así como de las insignias, atributos de mando y condecoraciones del personal civil que participe en ellos, se regirá por las disposiciones relativas al uso del traje académico recogidas en el Título Cuarto de este reglamento.

2. Las autoridades académicas que participen en la comitiva académica, y no tengan la condición de profesores doctores, lo harán preferentemente vestidos de etiqueta, con condecoraciones o con el uniforme propio del cuerpo al que pertenezcan, si lo tuvieran.

Artículo 31. Maestro de ceremonias.

1. La figura de maestro de ceremonias, que tiene encomendada la función de coordinar y participar en la organización y desarrollo de la comitiva académica de los actos solemnes de la Universidad Internacional de Andalucía, recaerá en la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 32. Miembros de la comitiva

1. Tienen derecho a formar parte de la comitiva académica, además de las autoridades académicas integrantes de la presidencia del acto, los siguientes:

- a. Profesorado Doctor que preste servicio a la Universidad Internacional de Andalucía, ya sea ocupando un cargo de gobierno o realizando labores docentes.
- b. Profesorado Doctor que haya prestado un servicio a la Universidad Internacional de Andalucía y sean expresamente invitados por el Rector o Rectora.
- c. Los miembros del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía que hubieren alcanzado el rango de doctor.
- d. Los exrectores y exrectoras de la Universidad Internacional de Andalucía.
- e. Doctorados "Honoris Causa" de la Universidad Internacional de Andalucía.
- f. Las personas distinguidas con las Medallas de la Universidad Internacional de Andalucía.
- g. Las autoridades académicas que acudan en representación de alguna de las Universidades Públicas de Andalucía.
- h. Profesorado Doctor de otras Universidades que reciban la expresa invitación del Rector o Rectora.

2. La comitiva académica se formará bajo la directa autoridad del maestro de ceremonias, quien la encabezará y cuidará en todo momento de que se guarden el debido orden y uniformidad, así como de que se cumplan las disposiciones de este reglamento y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Artículo 33. Orden y estructura de la comitiva académica.

1. La comitiva académica se formará, preferentemente, en dos columnas, según el siguiente orden a la entrada de la comitiva académica en lugar de celebración de actos solemnes:

- a. Maestro o maestra de ceremonias, en el centro de ambas filas.
- b. Nuevos o nuevas doctoras, si fueran a ser investidos o investidas durante el acto solemne.
- c. Doctores o doctoras no profesores.
- d. Doctores o doctoras miembros del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la UNIA.



e. Profesorado doctor, en orden inverso a la antigüedad de la institución donde presten servicio regular, respetándose la siguiente precedencia:

- i. Profesorado sustituto doctor
 - ii. Profesorado asociado doctor.
 - iii. Profesorado ayudante doctor.
 - iv. Profesorado emérito.
 - v. Profesorado contratado doctor o permanente laboral.
 - vi. Profesorado visitante.
 - vii. Profesorado distinguido.
 - viii. Profesorado titular.
 - ix. Profesorado catedrático.
- f. Titular de la dirección de los centros especializados, según antigüedad.
- g. Titulares de las direcciones de Secretariado de la Universidad Internacional de Andalucía.
- h. Titular de la vicesecretaría General.
- i. Gerente
 - j. Titular de la Defensoría Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - k. Doctorados "Honoris Causa" por la Universidad Internacional de Andalucía.
 - l. Autoridades académicas representantes de las Universidades Públicas de Andalucía.
 - m. Titulares de las direcciones de Sede de la Universidad Internacional de Andalucía, según su antigüedad histórica:
 - i. Sede Tecnológica.
 - ii. Sede Santa María de La Rábida.
 - iii. Sede Antonio Machado.
 - n. Titulares de los vicerrectorados y cargos asimilados, en orden inverso a su prelación.
 - o. Exrectores o exrectoras, por orden de antigüedad.
 - p. Personas titulares de los Rectorados.
 - q. Máximo representante del Gobierno de la Junta de Andalucía.
 - r. Rector Magnífico o Rectora Magnífica de la Universidad Internacional de Andalucía, en el centro de ambas filas.
 - s. Presidentes de la comitiva académica por derecho propio.

2. A la entrada de la comitiva académica, los miembros de cada categoría profesional se agruparán de delante hacia atrás, quedando los más modernos a la cabecera del grupo que corresponda.

3. Los profesores invitados ocuparán su lugar correspondiente al final de su respectiva categoría.
4. El Rector o Rectora ocupará el centro de las dos columnas, teniendo a su derecha e izquierda a las autoridades académicas invitadas, según el puesto que corresponda en las normas generales del protocolo.
5. Son presidentes de la comitiva académica por derecho propio:
 - a. El Rey o la Reina de España.
 - b. El Presidente o Presidenta del Gobierno de España.
6. La autoridad que presida por derecho propio ocupará el centro de las filas, y tendrá siempre a su derecha al Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía. Si existiese concurrencia de ambas, presidirá Su Majestad el Rey o la Reina, teniendo siempre a su derecha al Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía.
7. En el acto de apertura de curso académico de la Universidad Internacional de Andalucía, también tendrán consideración de académicos las siguientes autoridades, que consecuentemente podrán incorporarse a la comitiva académica (aunque no vayan revestidos) en posición contigua al rector, respetando el orden de precedencia que se menciona:
 - a. Las autoridades del ministerio con competencias en materia universitaria.
 - b. Las autoridades de la Junta de Andalucía con competencias en materia universitaria.

Artículo 34. Desarrollo de la comitiva y salida del acto.

1. La comitiva académica se pondrá en marcha a la orden del maestro de ceremonias, e irán todos los doctores y doctoras cubiertos con el birrete, excepto, en su caso, quienes hayan de recibir en ese acto la investidura como doctores.
2. Al llegar el cortejo al lugar donde haya de celebrarse el acto, los miembros se colocarán junto a sus respectivos asientos, y permanecerán en pie y cubiertos hasta que tome asiento la autoridad que lo preside.
3. Una vez sentada la presidencia, el ceremonial proseguirá según lo establecido en cada uno de los procedimientos específicos dispuestos para cada uno de los actos académicos en el presente reglamento.
4. La persona titular de la Secretaría General ocupará el extremo más cercano al atril de la mesa presidencial de los actos académicos solemnes, salvo que, según lo dispuesto en este reglamento, le corresponda mayor prelación.
5. Una vez finalizado el acto académico, el maestro de ceremonias organizará la salida de la comitiva académica exactamente igual que para entrar en el lugar donde se haya celebrado el acto, pero en orden inverso.

Artículo 35. Secuencia de actos

1. Como regla general, el desarrollo de los actos académicos solemnes tendrá lugar de acuerdo con la siguiente secuencia:
 - a. Entrada de la comitiva académica.

- b. Apertura de la sesión a cargo del Rector o Rectora.
- c. Desarrollo de los trámites propios del acto académico solemne específico.
- d. Himno universitario *Gaudeamus Igitur*.
- e. Clausura de la sesión por parte del Rector o Rectora.
- f. Salida de la comitiva académica.

Artículo 36. Reglas generales de intervención

1. El Rector o Rectora, o quien presida el acto, irá concediendo la palabra a las diferentes personas que hayan de intervenir en él, especificando, en su caso, el objeto de dichas intervenciones.
2. El Rector o Rectora, o quien presida el acto, hará uso de la palabra de pie, cubierto y desde la mesa.
3. Toda persona que, siendo profesor, deba hablar en el acto, lo hará cubierto, pero sin guantes.

Sección tercera. La investidura del Rector o Rectora

Artículo 37. Presidencia

La sesión de investidura del Rector o Rectora será presidida por la autoridad competente de la Junta de Andalucía o, en su defecto, copresidida por los rectores entrante y saliente. Tendrá lugar una vez celebrado el acto de toma de posesión.

Artículo 38. Trámites propios de la investidura

1. Los trámites propios de la investidura del Rector o Rectora son los siguientes:
 - a. Lectura del acuerdo de nombramiento por parte de la autoridad competente de la Junta de Andalucía o, en su defecto, por el titular de la Secretaría General en funciones.
 - b. Investidura del Rector o Rectora entrante con los atributos propios de su rango, impuestos por el Rector o Rectora saliente y con asistencia por parte del maestro de ceremonias.
 - c. Discursos, en su caso, de las autoridades asistentes al acto.
 - d. Discurso de investidura del Rector o Rectora.

Sección cuarta. La apertura de curso académico

Artículo 39. Trámites propios de la apertura de curso

1. Los trámites propios de la ceremonia de apertura solemne del curso académico son los siguientes:
 - a. Presentación de la memoria académica del curso anterior a cargo de la persona titular de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - b. Si procede, investidura de nuevos doctores a quienes hubieran alcanzado dicho grado en el curso académico precedente en la Universidad Internacional de Andalucía.
 - c. Lectura de la lección inaugural.

- d. Discursos de las autoridades invitadas integrantes de la mesa presidencial.
- e. Discurso del Rector o Rectora, que finaliza declarando oficialmente inaugurado el curso académico en la Universidad Internacional de Andalucía.

Sección quinta. La investidura de nuevos doctores

Artículo 40 Trámites propios de la investidura de nuevos doctores

1. Los trámites propios de la ceremonia de investidura de nuevos doctores y doctoras son los siguientes:
 - a. Apertura de la investidura de nuevos doctores a cargo del Rector o Rectora.
 - b. La persona titular de la Secretaría General indicará al nuevo doctor o doctora designado que suba al escenario y realice el juramento o promesa extensa en representación de sus compañeros.
 - c. Juramento o promesa abreviada del resto de nuevos doctores que siguen al doctor o doctora designado para realizar el juramento o promesa.
 - d. Entrega del birrete laureado a cada uno de los nuevos doctores por parte del Rector o Rectora, tras haber realizado el juramento.
 - e. Clausura de la investidura de nuevos doctores por parte del Rector o Rectora.

Sección sexta. La investidura del doctorado "Honoris Causa"

Artículo 41. Trámites propios de este tipo de investidura

1. Los trámites propios de la ceremonia de investidura de doctor "Honoris Causa" son los siguientes:
 - a. La persona titular de la Secretaría General dará lectura del acta de concesión del grado de doctorado "Honoris Causa" por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - b. El padrino o madrina procede a dar lectura de la *laudatio* del candidato o candidata.
 - c. El Rector o Rectora solicitará la comparecencia del candidato o candidata y le hace entrega del diploma.
 - d. A continuación, el Rector o Rectora hará acto de entrega de los atributos propios del grado al doctorando, en el siguiente orden: el libro de la ciencia, la medalla de doctor, el birrete y los guantes.
 - e. Abrazos de fraternidad.
 - f. El doctorado o doctorada "Honoris Causa" da lectura del discurso de incorporación al colegio de doctores de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - g. Discurso, si procede, de las autoridades invitadas a formar parte de la mesa presidencial del acto.
 - h. Discurso del Rector o Rectora para dar la bienvenida al claustro al nuevo doctorado "Honoris Causa".

CAPÍTULO QUINTO

ACTOS ACADÉMICOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

Artículo 42. Secuencia general.

1. Como regla general, el desarrollo de los actos académicos de especial relevancia tendrá lugar de acuerdo con la siguiente secuencia:
 - a. Llegada de los miembros de la mesa presidencial y saludos.
 - b. Apertura de la sesión a cargo de quien lo presida.
 - c. Desarrollo de los trámites propios del acto académico de especial relevancia específico.
 - d. Clausura del acto por parte de quien lo presida.

Sección primera. Toma de posesión de los cargos académicos

Artículo 43. Reglas generales.

1. Con carácter general, la toma de posesión de los cargos académicos tendrá lugar en la sede del Rectorado, a modo de acto único, y estará presidida por el Rector o Rectora, la persona titular de la Secretaría General y la persona titular de la Gerencia.
2. En el caso particular de los responsables de las sedes de la Universidad Internacional de Andalucía, el acto tendrá lugar en la sede correspondiente bajo la presidencia del Rector o Rectora, la persona titular de la Secretaría General y el responsable saliente, hasta que se efectúa la firma del libro.
3. En el caso de cambio del titular de la Secretaría General, será la persona titular de la Secretaría General en funciones quien dé lectura del acta y formalice la toma de posesión del nuevo titular. Si el acto afecta también a otros miembros del Equipo de Gobierno, se comenzará siempre por el titular de la Secretaría General.

Artículo 44. Trámites propios de este acto.

1. Los trámites propios de la ceremonia de toma de posesión de cargos académicos son los siguientes:
 - a. El titular de la Secretaría General dará lectura del acta de concesión del cargo.
 - b. Firma del libro por parte del nuevo cargo académico, según orden de prelación, seguido de las firmas del Rector o Rectora y del titular de la Secretaría General.
 - c. Saludo del nuevo cargo académico a los miembros de la mesa presidencial.
 - d. Intervención del nuevo cargo, o de un representante cuando se trate de una toma de posesión colectiva.

Sección segunda. Acto de graduación e imposición de becas a posgraduados

Artículo 45. Ámbito, sede y presidencia.

1. El acto de graduación, a través de la imposición de becas, se organizará para aquellos másteres coordinados por la Universidad Internacional de Andalucía.

Siempre que sea posible, tendrá lugar en un acto único a celebrar en Baeza, en aquellos títulos organizados por las sedes Antonio Machado y Tecnológica de Málaga, y en La Rábida, en aquellos títulos organizados por las sedes de La Rábida o La Cartuja de Sevilla.

2. Dado el carácter especial de la Universidad Internacional de Andalucía, el acto de imposición de becas estará copresidido por el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía y por los rectores, rectoras o cargos académicos en quien estos deleguen, de las otras universidades responsables del título, o, en su caso, por los máximos responsables de las instituciones colaboradoras.

Artículo 46. Trámites propios de este tipo de actos

1. Los trámites propios de la ceremonia de imposición de becas a los titulados son los siguientes:
 - a. Discurso de los padrinos o madrinas de la promoción.
 - b. Imposición de becas a los estudiantes.
 - c. Discurso de los representantes de los estudiantes.
 - d. Clausura del acto por parte de quien lo presida.

Sección tercera. Entrega de premios y distinciones académicas

Artículo 47. Secuencia del acto

1. Los premios y distinciones académicas concedidos por la Universidad Internacional de Andalucía se celebrarán en el segundo trimestre del año, dentro de un acto único, con la siguiente secuencia:
 - a. Premios de calidad/excelencia docente.
 - b. Cualesquiera otros premios y reconocimientos institucionales de esta naturaleza que se estime oportuno.
2. En los trámites propios de la ceremonia de entrega de los premios y /o reconocimientos, se seguirá lo establecido en el artículo 46 de este Reglamento.

Sección cuarta. Imposición de la Medalla

Artículo 48. Trámites propios de esta imposición.

1. Los trámites propios de la ceremonia de imposición de la Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía son los siguientes:
 - a. La persona titular de la Secretaría General dará lectura del extracto de la resolución de concesión de la medalla y procederá al llamamiento del galardonado.
 - b. Entrega de la medalla por parte del Rector o Rectora, en solitario o en compañía del resto de los miembros de la mesa presidencial.
 - c. Discurso de los galardonados.



Sección quinta. Entrega del Premio UNIA Concha Caballero

Artículo 49. Trámites propios

1. Los trámites propios de la ceremonia de entrega del Premio UNIA Concha Caballero son los siguientes:

- a. La persona titular de la Secretaría General dará lectura del extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno.
- b. Proyección de la video-semblanza de la mujer galardonada.
- c. Lectura de la laudatio a cargo de la persona invitada para tal fin por el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía.
- d. Entrega de la estatuilla y el diploma por parte del Rector o Rectora, en solitario o en compañía del resto de los miembros de la mesa presidencial.
- e. Discurso de la galardonada.

Sección sexta. Acto de distinción en reconocimiento de los servicios prestados

Artículo 50. Ideas generales.

1. El acto de distinción en reconocimiento de los servicios prestados a la Universidad Internacional de Andalucía se organizará a modo de acto único para cada una de las cuatro sedes.

2. En la Sede del Rectorado, este acto estará presidido por el Rector o Rectora, la persona titular de la Secretaría General y la persona titular de la Gerencia. En las sedes Antonio Machado, La Rábida y Tecnológica el acto estará presidido por el Rector o Rectora, la persona responsable de la sede y la persona titular de la Gerencia.

3. La entrega de las placas conmemorativas se hará empezando por la persona con mayor antigüedad y seguirá en orden decreciente.

Artículo 51. Trámites propios de este tipo de actos.

1. Los trámites propios del acto de distinción en reconocimiento de los servicios prestados a la Universidad Internacional de Andalucía son los siguientes:

- a. El responsable de la sede, o la persona designada, realizará una lista de los méritos e hitos de las personas reconocidas.
- b. El Rector o Rectora, acompañado del o de la responsable de la sede y de la persona titular de la Gerencia, harán entrega de la placa conmemorativa.
- c. Intervención de la persona distinguida, o de un representante cuando se trate más de cuatro personas

CAPÍTULO SEXTO ACTOS ACADÉMICOS DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 52. Secuencia de este tipo de actos.

1. La secuencia de los actos académicos de interés social es la siguiente:

- a. Apertura a cargo del Rector o Rectora o persona en quien delegue.
- b. Trámites propios del acto: firma de convenio, depósito patrimonial, puesta de la primera piedra, presentación de la nueva programación académica o cultural, presentación de proyecto relevante, etc.
- c. Discursos institucionales.
- d. Discurso del Rector o Rectora.

TÍTULO CUARTO DEL USO DEL TRAJE ACADÉMICO, LAS INSIGNIAS Y LAS CONDECORACIONES

CAPÍTULO PRIMERO. EL TRAJE ACADÉMICO

Artículo 53. Utilización

1. El traje académico se utilizará por los doctores asistentes a los actos académicos solemnes de acuerdo con los usos y costumbres universitarias.
2. Con independencia de lo que la autoridad académica pueda disponer para ocasiones concretas, será preceptivo el uso del traje académico para los miembros del profesorado que conformen la comitiva académica o participen en los actos académicos solemnes:
 - a. Apertura de curso académico.
 - b. Investidura del Rector o Rectora.
 - c. Investidura de doctorado "Honoris Causa".

Artículo 54. El traje académico.

1. Conforme a la tradición y a las disposiciones que regulan su composición, el traje académico reúne los siguientes elementos: toga, muceta, birrete, medallas, vara, condecoraciones y guantes.
2. La toga recoge la tradición de la vestidura de los profesores universitarios españoles. Será de color negro, con vivos de igual color a lo largo de sus bordes delanteros, y, en la espalda, en la forma cuadrada usual. La toga dispondrá de vivos de las mangas de igual tejido y color que la muceta. La toga del Rector o Rectora tendrá los bordes delanteros y la espalda de terciopelo. Los rectores llevarán en su toga puñetas de encaje sobre vivos de color rosa claro.
3. El uso de vuelillos o puñetas de encaje sobre los vivos de las mangas es símbolo de función docente y está reservado a los doctores.
4. La camisa será blanca, con cuello blando o duro de picos, la corbata será blanca de lazo si se lleva un cuello duro. Los guantes serán blancos en las ceremonias ordinarias y negros en las de duelo. En éstas, la corbata será igualmente negra.
5. Cuando se lleve el traje académico, se recomienda el uso de traje oscuro con zapatos negros, camisa blanca con cuello de picos, corbata blanca de lazo y guantes blancos.

Artículo 55. La muceta.

1. La muceta que se sobrepone a la toga es un distintivo del grado académico.

2. Será de la forma redonda usual, con la manga interior y de dos colores: en el anverso el de la titulación que corresponda; en el reverso, negra.
3. Los botones serán del mismo color de la muceta para quienes posean una licenciatura o grado. Quienes posean dos o más, usarán botones de los colores de dichas licenciaturas o grados de forma intercalada.
4. La muceta llevará siempre el color de la titulación más antigua, o bien el de la titulación usada en la facultad o escuela universitaria a la que esté adscrito el profesor. La muceta del Rector o Rectora será siempre negra y de terciopelo en su anverso.

Artículo 56. El birrete.

1. El birrete es atributo mixto de licenciado, graduado y doctor. Será de color negro, octogonal y rematado en borla del color de la licenciatura o grado. Si se tuvieren varios, la borla llevará los colores correspondientes.
2. Los doctores llevarán birrete laureado, es decir, recubierto de flecos del color de la borla y muceta. Si se tuvieran varios doctorados, los flecos irán repartidos en franjas, hilos de seda de los correspondientes colores en iguales proporciones; del mismo modo, la borla llevará idénticos colores.
3. Los Rectores o Rectoras llevarán birrete con borla y flecos de color negro.
4. El birrete se pondrá obligatoriamente sobre la cabeza siempre que quien lo lleve se halle de pie, ya sea en desfile de la comitiva académica o cuando el claustro de profesores se halle en las siguientes circunstancias:
 - a. Antes de empezar un acto académico solemne, esperando a las autoridades que lo presiden.
 - b. Al finalizar el acto, cuando la presidencia se levanta.
 - c. Al recibir la señal de "levantaos y cubríos", dada por el Rector o Rectora durante la ceremonia.
5. El birrete se colocará entre ambas manos encima de las piernas cuando se hallen sentados. El Rector o Rectora, o quien presida el acto, dará expresamente la orden de cubrirse o descubrirse cuando así lo preceptúe el ceremonial.
6. Toda persona que deba tomar la palabra en un acto académico solemne en el que se use el traje académico, lo hará con el birrete puesto sobre su cabeza, pero sin guantes. No obstante, quienes deban realizar intervenciones prolongadas en pie, quedan dispensados de estar cubiertos.

CAPÍTULO SEGUNDO LAS INSIGNIAS

Artículo 57. Insignias del grado de doctor.

1. El Grado de Doctor da derecho a usar medalla pendiente en joya sobre el pecho. Esta será de oro y en forma de cartela. Sobre ella figurará el escudo de España.

2. Igualmente, podrán usar sobre la muceta la placa distintiva de este grado. Será en forma de cartela, esmaltada del color de la Facultad o Escuela respectiva, con el escudo de España sobrepuesto y en plata. Circundando la cartela una ráfaga de oro. Esta placa se llevará sobre el pecho al lado izquierdo.

Artículo 58. Insignias de cátedra.

1. Los catedráticos o catedráticas llevarán la medalla propia de este cargo –y no la de Doctor– en forma de cartela redonda, de oro toda ella. En el anverso llevará el escudo de España, en el reverso, un sol ardiente y la leyenda “Perfundet Omnia Luce”. Esta medalla se llevará pendiente en joya.

Artículo 59. Del cordón

Las medallas mencionadas en los artículos anteriores se llevarán pendientes de un cordón del color de la Facultad o Escuela respectiva donde se encuentre adscrito la persona que la ostenta.

Artículo 60. Cargos académicos de la UNIA

1. Los cargos académicos del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía llevarán las siguientes medallas:

a. El Rector o la Rectora llevará la medalla propia de su cargo pendiente en joya de un cordón de hilo en color dorado y negro. O solo hilo dorado.

b. El titular de la Secretaría General llevará la medalla de Catedrático o la de Doctor, si no lo fuese, pendiente de un cordón de hilo plateado.

2. Los vicerrectores, vicerrectoras y otros cargos académicos, con rango de vicerrector, llevarán la medalla de Catedrático o la de Doctor, si no lo fuesen, pendiente de un cordón de hilo plateado y negro.

Artículo 61. Vara

1. La vara recoge la tradición del símbolo distintivo de los cargos con jurisdicción. La usará exclusivamente el Rector o Rectora de la Universidad. Esta llevará cordones de oro entrecruzados en la forma usual.

2. El Maestro de ceremonias usará la vara alta, sin cordones, cuando actúe en uso de su función en los actos académicos.

CAPÍTULO TERCERO LAS CONDECORACIONES

Artículo 62. Uso de las condecoraciones españolas y extranjeras del titular.

En los actos académicos oficiales podrán ostentarse sobre el traje académico todas las condecoraciones españolas y extranjeras que posea el titular, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 63. Collares y Encomiendas

Los Collares y las Encomiendas, que se llevan pendientes del cuello, no se excluyen mientras no sean de la misma Orden.

Artículo 64. Grandes cruces, cruces y medallas.

1. Las Grandes Cruces excluyen a cualquier otra distinción de la misma Orden que se posea. Las distinciones inferiores a Gran Cruz, denominadas en general Encomienda con

Placa, Encomienda, Cruz y Medalla, se excluyen en el orden de superior a inferior, a no ser que el Reglamento de la Orden disponga expresamente lo contrario.

2. Las Cruces y Medallas, pendientes de pasador, se llevan sobre la muceta del lado izquierdo del pecho, a mayor altura que las placas de Grandes Cruces y Encomiendas.

3. Cuando una Gran Cruz comporte el uso de banda con Cruz pendiente, ésta se pondrá en venera sobre muceta, de la que penderá la Cruz.

Artículo 65. Precedencia de condecoraciones

1. La precedencia de las condecoraciones que se ostenten sobre el traje académico, a falta de norma superior que regule especialmente esta materia, se establecerá del modo siguiente:

- a. Las condecoraciones civiles preceden a las militares.
- b. Las condecoraciones de mayor categoría se llevarán por su orden hacia el lado interior del pecho, siguiendo las de categoría inferior.
- c. Las condecoraciones civiles españolas, al llevarse sobre el traje académico, tendrán el siguiente orden, según lo establecido en el párrafo anterior:
 - i. Orden del Toisón de Oro.
 - ii. Orden de Carlos III.
 - iii. Orden de Alfonso X el Sabio.
 - iv. Medalla al Mérito a la Enseñanza y Educación Universitarias.
 - v. Orden de Isabel la Católica.
 - vi. Orden de San Raimundo de Peñafort.
 - vii. Orden al Mérito Civil.
 - viii. Orden de Sanidad.
 - ix. Orden de Beneficencia.
 - x. Orden del Mérito Agrícola.
 - xi. Otras insignias de Institutos nacionales.
- d. Las condecoraciones militares se ostentarán según su propio orden de precedencias.
- e. Las condecoraciones extranjeras se llevarán a continuación de las españolas.

Artículo 66. Medallas de academias y municipales.

1. La Medalla de cualquiera de las Reales Academias del Instituto de España es compatible con cualquiera distinción o condecoración que se lleve pendiente del cuello.
2. Lo mismo se observará con las de las Academias Regionales o Locales, a no ser que por norma se haya establecido otra cosa.
3. Las medallas municipales se colocarán a continuación de las condecoraciones.

4. Cuando, en un acto académico en el que se use traje, se imponga una Condecoración o Medalla Municipal, sobre la muceta no se ostentarán más insignias que las propias del cargo o grado académico.

TÍTULO QUINTO DEL LIBRO DE HONOR Y LOS REGALOS PROTOCOLARIOS

CAPÍTULO PRIMERO EL LIBRO DE HONOR

Artículo 67. El libro de honor.

1. El libro de honor, custodiado por el Gabinete del Rector, recoge las firmas y dedicatorias de los visitantes ilustres.
2. Dada la naturaleza de la Universidad Internacional de Andalucía, se dispondrá de un libro de honor para cada una de sus sedes.
3. En el anverso, el libro lleva estampado en seco el escudo de la Universidad Internacional de Andalucía. Las hojas de su interior serán de un gramaje superior a 100 gramos y de color blanco, hielo, crudo, etc.
4. La primera hoja del mismo se salvaguarda, no se escribe en ella ni se numera. Y en la siguiente hoja se hará constar la diligencia de apertura, que incluye fecha de inauguración, motivo y número de hojas que contiene, firmada por el titular de la Secretaría General y sellada.
5. A continuación de la diligencia de apertura se reservarán las cinco páginas siguientes para las siguientes autoridades:
 - a. Rey y/o reina.
 - b. Princesa o príncipe de Asturias.
 - c. Infanta o infante de España.
 - d. Presidente o presidenta del Gobierno de España.
 - e. Presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
6. En la última página del libro deberá figurar una diligencia de cierre, donde constará que el libro ha sido utilizado en todas sus páginas y la fecha de cierre, firmada y sellada por el responsable de la Jefatura de Protocolo.
7. Se dedicarán las páginas de la derecha a cada uno de los firmantes. En las páginas de la izquierda se anotará el nombre y cargo del firmante, fecha y motivo de la visita.
8. Si la caligrafía del firmante fuera ilegible, se transcribirá la dedicatoria en la página izquierda, además de lo indicado en el apartado anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO LOS REGALOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sección primera Consideraciones generales

Artículo 68. Reglas generales.

1. Ninguna autoridad de la Universidad Internacional de Andalucía o familiares hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad de los mismos aceptará ningún tipo de regalo personal en virtud de su cargo, salvo las muestras de cortesía habitual en la atención protocolaria, que en ningún caso contemplará regalos en metálico, vales canjeables por dinero o excedan un valor monetario estimado superior a los 100 euros.
2. Ninguna autoridad de la Universidad Internacional de Andalucía o familiares de los mismos antes mencionados aceptarán favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
3. Aquellos regalos recibidos con carácter institucional, o de uso personal que se consideren inaceptables, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. El Gabinete del Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía será el encargado de llevar sendos registros, de regalos entregados y recibidos en el Rectorado, y, en su caso, de derivar los regalos recibidos a aquella sección de la institución donde mejor corresponda su salvaguarda.
5. El registro de regalos universitarios entregados y recibidos será accesible de manera pública a través del Portal de Transparencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

Sección segunda Regalos de cortesía entregados por la Universidad Internacional de Andalucía

Artículo 69. Ideas generales.

1. Los regalos de cortesía que sean entregados por las autoridades de la Universidad Internacional de Andalucía potenciarán la imagen de la misma, incorporando o evocando su escudo, logotipo u otras señas de identidad.
2. Estos regalos de cortesía buscarán, en lo posible, alinearse con los valores marcados a través de la política de Responsabilidad Social de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. El Gabinete del Rector será el responsable de definir, adquirir, proveer y custodiar los regalos de cortesía, cuando se trate de la Sede del Rectorado, o designar la persona responsable de la custodia en las sedes Antonio Machado, La Rábida y Tecnológica.

Artículo 70. De las personas encargadas de su entrega.

1. Corresponderá entregar los regalos de cortesía al Rector o Rectora o, en su ausencia, a la persona responsable de la sede, ante la visita de autoridades o personalidades de relevancia social, o tras su participación en actos relativos a distinciones, premios, reconocimientos, firmas de convenios u otros de carácter académico o de interés social organizados por la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Corresponderá al Rector o Rectora o, en su ausencia, a los vicerrectores, o cargos con similar equivalencia, el portar y entregar regalos de cortesía cuando, en su labor de representación de la Universidad Internacional de Andalucía, acudan a actividades, actos o visitas institucionales en el extranjero.

Artículo 71. De la entrega.

1. Los regalos de cortesía serán entregados de manera preferente en mano, de forma abierta y con absoluta transparencia.

2. Cuando un regalo de cortesía deba ser enviado por mensajería, nunca se hará a una dirección postal particular o a alguna otra que pueda generar, simular o aparentar secretismo u ocultación.

Sección tercera

Regalos recibidos por cargos de la Universidad Internacional de Andalucía

Artículo 72. Regalos recibidos.

1. Los cargos de la Universidad Internacional de Andalucía sólo podrán aceptar muestras de cortesía habituales en la atención protocolaria en ocasiones justificadas, tales como las visitas institucionales o la participación en actos de carácter académico o de interés social a invitación de la institución o entidad organizadora.

2. Ante la recepción de regalos institucionales, o de cortesía que excedan lo previsto en la Sección Primera, los cargos de la Universidad Internacional de Andalucía notificarán y depositarán en el Gabinete del Rector el obsequio, para su registro y tratamiento según se estipula en el presente reglamento.

TÍTULO SEXTO DEL LUTO OFICIAL

Artículo 73. Declaración de luto oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.

1. El Rector o la Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía podrá declarar luto oficial en la Universidad cuando las circunstancias así lo aconsejen, indicando expresamente las horas de inicio y fin del periodo de duración.

2. La declaración de luto oficial será comunicada mediante los cauces oficiales habituales: correo electrónico a la comunidad universitaria y página web de la Universidad.

3. El decreto de luto conllevará la suspensión de las actividades extraacadémicas en la Universidad de carácter lúdico o festivo. Durante los días de duración del luto, todos los actos académicos celebrados en sede universitaria comenzarán con un minuto de silencio.

4. El luto podrá incluir la convocatoria de un minuto de silencio universitario en el exterior del Rectorado, o en los accesos principales al resto de sedes de la Universidad Internacional de Andalucía.

5. El luto oficial se reflejará en todas las ubicaciones donde ondee la bandera de la Universidad Internacional de Andalucía:

a. En el exterior, la bandera de la Universidad se bajará a media asta.

- b. En el interior de los edificios, se colocará un crespón en la moharra del mástil de las banderas. El crespón consiste en corbata negra sin flecos de 6 cm de ancho, cayendo desde la lazada dos trozos de 30 cm aproximadamente cada uno.
 - c. En la página web y espacios en redes sociales de la Universidad Internacional de Andalucía, se colocará un lazo negro.
6. Se considerará la necesidad de decreto de luto de forma ordinaria en las siguientes ocasiones:
- a. Se produzca el fallecimiento de un doctor o doctora Honoris Causa de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - b. Se produzca el fallecimiento de un ex Rector o ex Rectora de la Universidad.
 - c. En caso de fallecimiento del Rector o Rectora en ejercicio, será el Vicerrector o Vicerrectora siguiente en la prelación académica quien, junto con la Secretaría General, adopte las medidas oportunas para el decreto del luto universitario.
7. El luto podrá decretarse por cualquier otra razón considerada por el Rector o Rectora.

Disposición adicional. Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas internas y Acuerdos del Consejo de Gobierno entren en contradicción con esta norma y, en especial, el Reglamento para el reconocimiento y la concesión de Doctorados Honoris Causa de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2022 (BOUNIA Suplemento especial núm. 1/2002, de 29 de noviembre de 2022).

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía salvo en los aspectos relativos a los signos distintivos no contemplados en el artículo 11 de los Estatutos de la UNIA, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011 que, de acuerdo con el artículo 11, que solo entrarán en vigor una vez sea publicada su aprobación por el Patronato de la UNIA, a propuesta del Consejo de Gobierno.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 64/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se amplía el plazo para la presentación de propuestas para la organización de los encuentros internacionales de medio ambiente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de junio de 2024, aprueba la ampliación del plazo para la presentación de propuestas para la organización de los encuentros internacionales de medio ambiente.

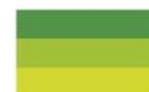
La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, aprobó convocar las instrucciones establecidas para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales en Medio Ambiente/ Environment Workshops, cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el Área de Medio Ambiente y la sostenibilidad. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía número 25/2024, de 21 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la presentación de propuestas para la celebración de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Workshops de Medio Ambiente/Environment Workshops, (BOUNIA de 9 de abril de 2024).

Dicho Acuerdo recoge en el punto 3, cuarto párrafo las Instrucciones publicadas como anexo I lo siguiente:

“El plazo de presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/Environment Workshops” 2025, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOUNIA hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive”.

Al objeto de garantizar una mayor difusión de la convocatoria arriba mencionada, y fomentar la presentación de propuestas para la organización de encuentros científicos internacionales de Medio Ambiente/ “Environment Workshops”, la Comisión de Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía informó favorablemente en su reunión de fecha de 18 de junio de 2024, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto en 15 días hábiles, aprobándola por unanimidad



mediante asentimiento el Consejo de Gobierno en su sesión plenaria del día 21 de junio de 2024.

Por ello, el CONSEJO DE GOBIERNO, reunido el 21 de junio de 2024, en uso de las atribuciones conferidas, acuerda ampliar en quince días hábiles el plazo inicialmente previsto para la presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops"2025.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 65/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se amplía el plazo para la presentación de propuestas para la organización de los encuentros internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine".

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de junio de 2024, aprueba la ampliación del plazo para la presentación de propuestas para la organización de los encuentros internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine",

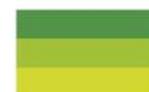
La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, aprobó convocar las instrucciones establecidas para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine", cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el Área de la Biomedicina. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía número 26/2024, de 21 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la presentación de propuestas para la celebración de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Encuentros Internacionales de Biomedicina/ Workshops "Current Trends in Biomedicine" (BOUNIA de 9 de abril de 2024).

Dicho Acuerdo recoge en el punto 3, cuarto párrafo las Instrucciones publicadas como anexo I lo siguiente:

"El plazo de presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2025, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOUNIA hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive".

Al objeto de garantizar una mayor difusión de la convocatoria arriba mencionada, y fomentar la presentación de propuestas para la organización de encuentros científicos Internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine", la Comisión de Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía informó favorablemente en su reunión de fecha de 18 de junio de 2024, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto en 15 días hábiles, aprobándola por unanimidad



BOUNIA Núm. 13/2024

mediante asentimiento el Consejo de Gobierno en su sesión plenaria del día 21 de junio de 2024.

Por ello, el CONSEJO DE GOBIERNO, reunido el 21 de junio de 2024, en uso de las atribuciones conferidas, acuerda ampliar en quince días hábiles el plazo inicialmente previsto para la presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Biomedicina/ Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2025.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Advertido error en la publicación del Acuerdo 40/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de abril de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía.

Donde dice:

“Artículo 46.4. Comisión Evaluadora y citación para la defensa”.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras de trabajos finales de programas oficiales de Máster Universitario.

Debe decir:

“Artículo 46.4. Comisión Evaluadora y citación para la defensa”.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras de trabajos finales de programas oficiales de Máster Universitario deberán ser doctores.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General

Instrucción conjunta 1/2024, de 25 de junio, de Secretaría General y de Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía para la expedición y revocación de certificados electrónicos cualificados para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

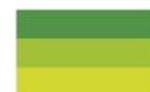
La reciente formalización del acuerdo de adhesión por parte de la Universidad Internacional de Andalucía al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio de la AGE para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, unida a la entrada en servicio efectivo de la sede electrónica de esta misma Universidad, hacen necesaria la derogación y sustitución de la anterior Instrucción n. 1/2023, de la Secretaría General, de 13 de enero de 2023 sobre el procedimiento de expedición de los certificados de empleados públicos.

Con este fin, y tras el estudio realizado por un Grupo de Trabajo, al amparo del correspondiente acuerdo de la Comisión de Administración Electrónica en su sesión de 7 de junio de 2024, tenemos a bien emitir las siguientes Instrucciones.

PRIMERA. OBJETO.

Estas instrucciones tienen por objeto regular los procesos de obtención, revocación o renovación de los certificados electrónicos cualificados para el personal al servicio de las Administraciones Públicas (CEEP en adelante) del personal y cargos académicos de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA en adelante) mientras se encuentre vigente el acuerdo que con este objeto han suscrito la UNIA y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT en adelante) para la expedición de los mismos.

Estas instrucciones especifican y adaptan en el ámbito de la UNIA el Procedimiento de Registro para la expedición de Certificados de Empleados Públicos de la FNMT, versión 3.3 u otra posterior que lo sustituya, disponible en la portada del procedimiento en sede electrónica de la UNIA y en <https://www.cert.fnmt.es/registro/procedimientos-de-registro>. Cuando sea necesario, cualquier modificación o alteración del mencionado procedimiento conllevará la correlativa adaptación de estas instrucciones.



SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO.

Estas instrucciones serán de aplicación a toda persona física que, de manera permanente o eventual, bajo régimen funcionarial o laboral, preste sus servicios fijos, indefinidos o temporales, a tiempo completo o a tiempo parcial, como empleado público o cargo académico para la UNIA.

Todas estas personas podrán solicitar la obtención de un CEEP a través del procedimiento establecido por estas Instrucciones.

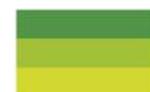
En especial, tendrán prioridad aquellos empleados públicos y cargos que desarrollen labores, por ejemplo, de tramitadores o responsables, en la sede electrónica o en las plataformas o aplicaciones propias de la Administración electrónica de la UNIA que requieran o permitan la identificación y firma por esta vía.

TERCERA. MARCO NORMATIVO Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD.

La obtención y utilización del CEEP queda expresamente condicionada a lo establecido sobre el mismo en el Reglamento sobre utilización de los recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por Acuerdo 16/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA, de 15 de febrero (BOUNIA núm. 4, de 21 de febrero) y, en especial, a lo señalado en sus artículos 8 y 9. Igualmente serán de aplicación las demás normas o instrucciones sobre seguridad de la información que haya establecido o establezca la UNIA.

En este sentido se recuerda que los CEEP tendrán, a todos los efectos, la consideración de instrumentos de uso profesional, tanto en el ejercicio de las competencias como de las funciones o tareas asignadas a los puestos de trabajo o cargos desempeñados legalmente. Todos los usuarios a quienes se expida tendrán respecto a los mismos los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Colaborar en el procedimiento de expedición, revocación o renovación del mismo, mediante, en su caso, su personación ante el órgano competente. Por ello, estos empleados deberán recibir y aceptar expresamente el certificado y sus claves, así como cualesquiera elementos de seguridad que sean necesarios para su uso adecuado.
- b) Proteger los elementos de seguridad entregados para el uso del sistema, en especial de las claves para la activación. El uso de este certificado está restringido

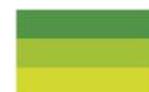


- únicamente a su titular. Su uso o cesión a terceros no podrá ser nunca autorizado ni admitido.
- c) Utilizarlos únicamente mientras dure la relación con la UNIA que justifica su expedición y para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su condición de cargo académico o empleado público de la UNIA.
 - d) Deberán solicitar, a la mayor brevedad y por el procedimiento establecido en estas Instrucciones, su revocación cuando alguno de los datos o elementos recogidos en el mismo sea inexacto o incorrecto o no refleje o caracterice adecuadamente su relación y, en particular, a partir del momento en que cese en su relación orgánica, de empleo o funcional con la UNIA. En caso de proseguir su relación con la UNIA, deberán solicitar la emisión de un nuevo CEEP que subsane todos los datos inexactos previamente detectados.
 - e) Comunicar, de manera fehaciente, con la mayor rapidez posible al responsable de la Oficina de Registro o a la Secretaría General, la pérdida, extravío, o sospecha de acceso o de uso inadecuado del certificado del que es usuario y custodio, con el fin de iniciar, en su caso, los trámites de su revocación. Igualmente deberá comunicar a la mayor brevedad posible cualquier incidencia de uso o de seguridad que pueda afectar al sistema de identificación o firma electrónica. Si un usuario o personal de la UNIA detectase cualquier anomalía que indicase una utilización de los recursos contraria a la presente norma, lo pondrá en conocimiento del Responsable de Seguridad de la Información de esta Universidad, quien tomará las oportunas medidas correctoras y dará traslado de la incidencia al área competente.
 - f) Los Empleados Públicos y Cargos Académicos de la UNIA se comprometen a no utilizar el Certificado cuando alguno de los datos referidos al cargo, puesto de trabajo, empleo o cualquier otro sea inexacto o incorrecto o no refleje o caracterice adecuadamente su relación. En especial, no podrá ser utilizado a partir del momento en que cese en su relación orgánica, de empleo o funcional con la UNIA.

El incumplimiento de las obligaciones aquí recogidas podrá ser objeto de sanción de conformidad con el régimen jurídico disciplinario que resulte de aplicación a los mismos.

CUARTA. PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN.

Los empleados públicos o cargos antes señalados podrán solicitar su CEEP mediante este procedimiento que consta de tres fases.



Primera fase. Solicitud previa del solicitante ante la FNMT.

Esta primera fase se realizará desde el ordenador profesional del empleado público o cargo. La persona solicitante, por tanto:

- Debe realizar todo el proceso de obtención desde el mismo equipo y con el mismo usuario.
- No deberá actualizar ni modificar durante todo el proceso su sistema operativo, ni formatearlo, obviamente.

Con estas premisas, la persona solicitante:

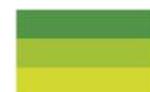
- Accederá a la dirección correspondiente de la FNMT <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/administracion-publica/obtener-certificado>
- Como regla general, **obviará el paso 1 "Configuración Previa"** de la web o la fase "Presolicitud" (al no utilizarse tarjeta criptográfica) y de configuración previa establecido en la documentación de apoyo de la FNMT, (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/administracion-publica/obtener-certificado/configuracion-previa>), especialmente cuando ya utilizado sistemas de identificación y firma mediante certificado digital expedido por la la FNMT (certificado personal) como Viafirma.

En caso de duda o si se produjera cualquier incidencia sobre el proceso, solicitará la correspondiente actualización a la última versión de los navegadores más habituales, del Configurador de la FNMT y de la aplicación Autofirma al servicio TIC a través de un ticket en SACU.

La persona solicitante podrá comprobar la instalación de este programa y configuración pulsando la tecla windows de su teclado, entrando en el apartado Configuración, subapartado Aplicaciones características y buscando en la caja de texto titulada Aplicaciones y características "Autofirma" y "Configurador FNMT".

En el caso de no localizarlos, la persona solicitante paralizará el proceso hasta que la configuración y elementos necesarios estén implantados en el ordenador que utilice el empleado público o cargo.

- La persona solicitante, pasará, por tanto, al segundo punto del proceso en Web "Solicitar el certificado" [fnmt.gob.es/certificados/administracion-publica/obtener-certificado/solicitar-certificado](https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/administracion-publica/obtener-certificado/solicitar-certificado), y completará el formulario on



BOUNIA Núm. 13/2024

line, incorporando todos los datos solicitados: DNI, primer apellido, NIF de la UNIA, esto es, Q7350007F, y correo profesional aportado por la UNIA (terminado, por tanto en @unia.es).

La persona solicitante deberá asegurarse de que el correo electrónico asociado a su certificado (repetimos, el profesional, aportado por la UNIA) es correcto, ya que a través de este se enviarán todas las notificaciones sobre el ciclo de vida de su certificado.

Recuérdese que el número del documento de identificación (NIF/NIE) deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.

Recuerde que es necesario desplegar y aceptar expresamente las condiciones de la FNMT en la expedición de este certificado.

- Durante el proceso de solicitud del certificado, se le preguntará si desea usar una tarjeta inteligente para almacenar en ella su certificado. En la UNIA no disponemos de tarjetas de esta naturaleza con lo cual habrá que pulsar en No.
- En el proceso de envío se generarán el par de claves correspondientes, pública y privada, y la FNMT a la recepción de la solicitud le devolverá al solicitante un **Código de Solicitud asociado a la misma y que deberá ser conservado y guardado por el solicitante** al menos hasta la correcta finalización de todo el proceso.

No obstante, se recomienda que el solicitante conserve dicho número durante todo el tiempo ya que podría ser necesario durante el ciclo de vida del CEEP.

Segunda fase: Procedimiento en sede electrónica y personación ante las oficinas de registro.

Una vez concluida esta primera fase, el empleado público o cargo de la UNIA iniciará el procedimiento en la sede electrónica de esta UNIA <https://sedeelectronica.unia.es/>

- Dentro de los procedimientos para el personal de la Universidad, seleccionará el de Solicitud de Certificado de Empleado Público.
- Una vez leída la información de la Portada, podrá acceder, al final de la misma, al procedimiento, para lo que, en la primera ocasión, deberá identificarse – “loguearse” mediante “Acceso con clave”- con su certificado personal u otra forma de identificación admitida -apartado Acceso DNIe/Certificado electrónico-.

BOUNIA Núm. 13/2024

Tenga presente la posibilidad de que el procedimiento genere ventanas emergentes o pop-ups, en especial si esa es la configuración de su certificado electrónico. Compruebe, además, que en ese caso su navegador no tiene instaladas aplicaciones que impiden tales ventanas.

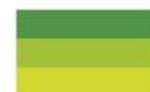
- Una vez acceda al Formulario de inicio, lo cumplimentará, al menos en aquellos datos que, marcados con un asterisco *, se consideren necesarios.

Preste especial atención a los datos de contacto y en su caso actualíceselos. A estos efectos se recuerda que las direcciones postales de las sedes de la UNIA son:

- Sevilla (Rectorado): C. Américo Vespucio, 2, C.P. 41092 Sevilla.
- Palos (Sede Santa María de la Rábida): Ctra. Palos Rábida, s/n, C.P. 21819.
- Baeza (Sede Antonio Machado): Palacio de Jabalquinto, Pl. Sta. Cruz, s/n, C.P. 23440.
- Málaga (Sede Tecnológica): Avenida Manuel Heredia, 1 Entrada Muelle Tres / Muelle Cánovas s/n, o Plaza de la Legión Española, 1, C.P. 29001.

Recuerde que para la confirmación del envío de datos debe completar expresamente la casilla "Doy mi consentimiento".

- Una vez enviado este formulario, la persona tramitadora de Secretaría General en la sede correspondiente, que serán en principio las que tengan competencias de Registrador/a ante la FNMT, visará sus datos fundamentales y, en su caso, solicitará mediante requerimiento la subsanación de las omisiones o errores detectados.
- Una vez verificada la solicitud en sus aspectos formales, y siguiendo en su caso la prelación establecida en la segunda de estas instrucciones, la persona tramitadora transferirá o dará conocimiento de los expedientes recibidos, a la Dirección del Área de Recursos Humanos de la UNIA o, en el caso de los cargos académicos, a la Secretaría General de la UNIA.
- Estas validarán y, en su caso, completarán o corregirán mediante el correspondiente documento los datos aportados por el solicitante y aquellos solicitados por la FNMT. De dicha validación deberá quedar constancia en el expediente mediante documento interno. Una vez realizadas estas gestiones, el área de Recursos Humanos devolverá el procedimiento a Secretaría General.



BOUNIA Núm. 13/2024

- Una vez validada la solicitud y devuelto en su caso el procedimiento, desde la oficina de Registro se le enviará al solicitante un requerimiento de personación en fecha y lugar determinado -señalando, si es posible, varias franjas diarias- para la comprobación de su identidad y del código de solicitud, al mismo tiempo que se le informa sobre sus obligaciones en la custodia y utilización del certificado.

Si por razones justificadas el solicitante no pudiera concurrir en dichas franjas o días, responderá al requerimiento identificando las fechas de personación para las que le sea posible esta actuación. La persona registradora responderá mediante nueva notificación, estableciéndose ya de forma definitiva el momento de la personación.

- El solicitante deberá concurrir en la franja temporal señalada y acordada. portando, al menos, el DNI y el Código de Solicitud.
- Una vez comprobada la identidad y los datos fundamentales del solicitante, y aportado el Código de Solicitud proporcionado por la FNMT, la persona registradora descargará o imprimirá dos copias del contrato con toda la información relativa al empleado público o cargo, así como con las condiciones de uso del certificado.
- En función de las circunstancias de la persona solicitante, la persona registradora podrá optar por dos procedimientos alternativos.
 - En primer lugar y si ello resultase posible de forma prioritaria, procederá a firmarlo electrónicamente y a remitir dicho documento mediante notificación por sede electrónica, para que proceda a su firma y envío electrónico. Igualmente será posible utilizar otros instrumentos o aplicaciones de firma externos como VíaFirma. Una vez comprobada la firma electrónica del contrato, la persona registradora procederá a incorporarla al expediente electrónico de la UNIA, para su custodia durante al menos quince años.
 - Solo de forma subsidiaria, y cuando no sea posible lo anterior, podrá optarse por la impresión física del documento y su firma manuscrita por parte tanto de la persona registradora como del solicitante. Una de las copias del documento se entregará al solicitante y del otro se realizará inmediatamente copia auténtica y se incorporará al expediente. La copia física en poder de la UNIA se archivará con las consiguientes garantías relativas a la seguridad de la información y deberán conservarse en el plazo establecido por la FNMT.



BOUNIA Núm. 13/2024

- Una vez realizados estos pasos, la persona registradora procederá a enviar la información recogida a la FNMT, notificando de estas circunstancias al solicitante para que la FNMT proceda a la generación y expedición del certificado solicitado, lo que igualmente le deberá ser notificado mediante correo electrónico por aquella.
- Con estas actuaciones terminaría el procedimiento en sede electrónica, presumiéndose por tanto la correcta obtención del CEEP por parte del Empleado Público o cargo.

Tercera fase. Descarga del CEEP.

Una vez notificada la disponibilidad del CEEP para su descarga, la persona solicitante procederá a la misma a través de la web que a tal efecto ha dispuesto la FNMT <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/administracion-publica/obtener-certificado/descargar-certificado>

Para ello deberá utilizar el mismo ordenador sin actualizaciones desde el que inicio el proceso, así como el código de solicitud que se generó en el momento del certificado.

QUINTA. REVOCACIÓN.

- La revocación del CEEP deberá ser solicitada ante la misma oficina o unidad en la que lo solicitó por el empleado público o cargo académico desde el mismo momento en el que se conozca la fecha de cese o finalización de su relación con la UNIA y con efectos desde esa misma fecha.

Para ello, el solicitante instará la revocación se personará ante dicha oficina y aportará la documentación que, en su caso, acredite su identidad o, si el proceso se iniciara de oficio, la causa de revocación del CEEP.

La persona registradora, una vez verificados estos datos, cumplimentará el respectivo formulario y procederá a la impresión y firma del contrato, incorporándolo al expediente y comunicándolo a la FNMT que procederá a la revocación del mismo, y a la publicación de la misma en el directorio correspondiente,

- De igual modo, y en especial, ante la omisión del interesado, tanto la Secretaría General de la UNIA como el Área de Recursos Humanos podrán instar esta misma actuación, en especial cuando se trate de cargos académicos el primero o PTGAS de la UNIA el segundo.



BOUNIA Núm. 13/2024

Para ello solicitarán esta actuación mediante el procedimiento específico de revocación de oficio en sede electrónica de la UNIA señalando en especial la causa de revocación y la fecha, siempre posterior, en la que debe solicitarse la revocación del certificado ante la FNMT.

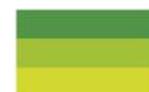
Este tipo de revocación será firmada por la persona registradora y la titular de la oficina de registro, que será informada previamente de la persona o cargo que ha solicitado la misma y la causa de dicha revocación. Este documento será incorporado al expediente e inmediatamente comunicado a la FNMT a los efectos oportunos. Si no fuera posible la firma por parte de la responsable o titular de la oficina de registro, procederán a la firma las personas titulares de la Secretaría General o, subsidiariamente, de la Vicesecretaria.

Toda revocación será comunicada por la persona registradora a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

- El firmante podrá igualmente seguir el procedimiento telefónico previsto para estas circunstancias en la documentación elaborada por la FNMT. De seguir esta vía, deberá informar y remitir el correspondiente contrato mediante correo electrónico con acuse de recibo a la unidad en la que solicitó previamente el Certificado, que dejará constancia de ello en el procedimiento electrónico instado para su solicitud, incorporando el contrato que le haya enviado el solicitante

SEXTA. RENOVACIÓN

Al no existir procedimiento de renovación de este tipo de certificados, las personas deberán solicitar la obtención de uno nuevo con una antelación de quince días hábiles a la caducidad del anterior.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.5. Otros

Instrucción de la Gerencia, de 29 de mayo de 2024, por la que se definen las actuaciones administrativas precisas para gestionar el cese por jubilación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía (PTGAS).

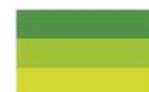
El objeto del presente documento es la definición de las actuaciones administrativas precisas para gestionar el cese por jubilación del PTGAS de la Universidad Internacional de Andalucía.

Es necesario, tanto para la planificación de los recursos humanos como para la elaboración del capítulo I del Presupuesto, conocer los efectos que en el año en curso causarán baja por su cese por jubilación.

También es necesario para que, en los servicios en los que la persona próxima a jubilarse realiza sus funciones, se arbitren las medidas pertinentes para la transferencia del conocimiento de estas personas al resto de las personas que integran la misma.

A partir del 1 de enero de 2013, la edad de jubilación depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral.

A este respecto, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para la jubilación forzosa, no solo el cumplimiento de una edad determinada sino, además, tener un período determinado de años de cotización. En su disposición transitoria séptima se establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización:



Año	Períodos Cotizados	Edad Exigida
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Es por ello por lo que en esta instrucción se definen de las actuaciones administrativas precisas para gestionar el cese por jubilación del PTGAS de la Universidad Internacional de Andalucía.

FUNCIONARIOS/AS

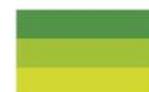
Seis meses antes de que el personal funcionario cumpla 65 años, se les remitirá una comunicación solicitando información sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la jubilación ordinaria (Documento 1)

- Si el funcionario no reúne los requisitos, deberá comunicarlo, así como la fecha en la que los cumplirá.
- De confirmar que se reúnen los requisitos para acceder a la jubilación, se procederá de oficio, a realizar el cese por jubilación, a no ser que el funcionario opte por la prolongación en el servicio activo.

Prolongación del servicio activo

La prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario viene recogido en el artículo 67 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 120 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en relación con el artículo 3.1.c) de la misma norma.

El límite máximo en dicha situación será hasta el cumplimiento de la edad de setenta años y su concesión se efectuará por periodos de un año renovables anualmente a solicitud de la persona interesada con una antelación de DOS MESES a la finalización de la última concesión, declarándose de oficio en caso contrario la jubilación forzosa.



La aceptación o denegación de estas solicitudes se resolverá de forma motivada sobre la base de algunos de los criterios siguientes:

- a) Razones organizativas derivadas de la planificación del empleo público.
- b) Resultados de la evaluación del desempeño de la persona solicitante.
- c) Capacidad psicofísica del solicitante, acreditada mediante resolución, dictamen o informe médico, que afecte a las tareas propias del cuerpo o categoría.
- d) Informe favorable del órgano competente en materia de personal en que se preste servicios.

Se deberá realizar una SOLICITUD (Documento 3), en el formulario establecido para ello, con una antelación mínima de DOS MESES a la fecha prevista para la jubilación forzosa (entendida como tal la establecida para cada año por la Seguridad Social), a través del Registro Electrónico de la Universidad.

La resolución de la prolongación en el servicio activo debe ser resuelta en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud en el registro, y pondrá fin al procedimiento.

Atendiendo a lo establecido en la Disposición adicional trigésima segunda de la ley de función pública de la Junta de Andalucía, se entenderá desestimada transcurrido el tiempo establecido para resolver y notificar dicha petición.

Una vez iniciado el periodo de prolongación, en el caso de que decidiera no agotar el plazo de un año indicado, deberá solicitar la jubilación con una antelación mínima de UN MES a la nueva fecha.

LABORALES

Al personal laboral que cumplan 65 años, seis meses antes de la fecha en las que los cumple, se les remitirá una comunicación solicitando información sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la jubilación ordinaria (Documento 2).

- Si el trabajador no reúne los requisitos, deberá comunicarlo, así como la fecha en la que los cumplirá.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Título IX del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Ana Belén Madera Molano.

Gerente.



Documento 1

**DOCUMENTO SOLICITUD INFORMACIÓN REQUISITOS JUBILACIÓN
ORDINARIA PERSONAL FUNCIONARIO**

Con fecha _____, el/la funcionario/a de esta Universidad don/doña _____ con DNI: _____, cumplirá 65 años que, a tenor, de lo dispuesto en el punto 3 del art.º 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es la edad legal de jubilación forzosa.

Sin embargo, el punto 4 del mismo artículo establece que con independencia de la citada edad legal de jubilación forzosa, en el caso del personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, la edad de jubilación forzosa será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

A este respecto, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para la jubilación forzosa, no solo el cumplimiento de una edad determinada sino, además, tener un período determinado de años de cotización. En su disposición transitoria séptima se establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización.

De los datos obrantes en su expediente se deduce que a la fecha de _____ Vd. **SI/NO** acredita un período de cotización y carencia necesario en la cotización de la Seguridad Social para generar el derecho al 100% de la pensión, por lo que **SI/NO** podría jubilarse en la fecha indicada, al cumplir los 65 años de edad, salvo que opte por la prolongación de la permanencia en el servicio activo de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por todo lo anterior le solicitamos cumplimente los siguientes apartados:

- Reúne el período de carencia necesario para su jubilación: **SI/NO**
- En caso de que no los reúna, especifique la fecha en los que los tendría: _____
- De acuerdo con el art. 120 de la Ley 5/2023 de Función Pública de Andalucía, ¿solicitará prolongación en el servicio activo? **SI/NO**

Este documento debe ser firmado digitalmente y enviado al área de Recursos Humanos a través del Registro Electrónico de la Universidad

Att. Gerencia Universidad Internacional de Andalucía



Documento 2

DOCUMENTO SOLICITUD INFORMACIÓN REQUISITOS JUBILACIÓN ORDINARIA PERSONAL LABORAL

El artículo 49.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, prevé que el contrato de trabajo se extinguirá por jubilación del trabajador. El artículo 64 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, establece que será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar el período de carencia necesario en la cotización a la Seguridad Social para generar el derecho a la pensión de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dicho período de carencia, sin que en ningún caso pueda superar la edad máxima de 70 años.

Por otro lado, a este respecto, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para la jubilación forzosa, no solo el cumplimiento de una edad determinada sino, además, tener un período determinado de años de cotización. En su disposición transitoria séptima se establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización.

Dado que de los datos que obran en su expediente se deduce que a la fecha de _____, en que usted cumple 65 años de edad, **SI/NO** acredita un período de cotización y carencia necesario en la cotización a la Seguridad Social para generar el derecho al 100% de la pensión de jubilación, le informamos sobre este particular para que de optar por acceder a la jubilación nos lo comunique con una antelación de 3 meses, salvo que opte por continuar trabajando llegada dicha fecha.

Por todo lo anterior le solicitamos cumplimente los siguientes apartados:

- Reúne el período de carencia necesario para su jubilación: **SI/NO**
- En caso de que no los reúna, especifique la fecha en los que los tendría: _____

Este documento debe ser firmado digitalmente y enviado al área de Recursos Humanos a través del Registro Electrónico de la Universidad

Att. Gerencia Universidad Internacional de Andalucía

**SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO
ACTIVO PARA EL PTGAS FUNCIONARIO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I. o pasaporte:
Correo Electrónico:	Teléfono:

SOLICITO

La prolongación de permanencia en el servicio activo, de acuerdo con el artículo 67 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 120 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en relación con el artículo 3.1.c) de la misma norma.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA:

1. Esta solicitud debe presentarse con una antelación mínima de **DOS MESES** a la fecha prevista para la jubilación forzosa, a través del Registro Electrónico de la UNIA.
2. El límite máximo en dicha situación será hasta el cumplimiento de la edad de setenta años y su concesión se efectuará por periodos de un año renovables anualmente a solicitud de la persona interesada con una antelación de **DOS MESES** a la finalización de la última concesión, declarándose de oficio en caso contrario la jubilación forzosa.
3. Una vez iniciado el periodo de prolongación, en el caso de que decidiera no agotar el tiempo máximo de permanencia, deberá solicitar la jubilación con una antelación mínima de **UN MES** a la nueva fecha.

Att. Gerencia Universidad Internacional de Andalucía

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.5. Otros

Resolución Rectoral 153/2024, de 25 de junio de 2024, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la prelación de las candidaturas por perfiles, de la convocatoria de selección del banco de expertos para la asignación de profesorado en el marco del modelo eliA, para el Máster Universitario en Actividad Física para la Salud.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en la convocatoria aprobada por la Resolución Rectoral 48/2024, de 22 de marzo, por la que se crea un banco de expertos en actividad física para la salud y se convoca a posibles interesados para su selección mediante formalización de encargos docentes en el Máster Universitario en Actividad Física para la Salud (BOUNIA núm. 8/2024, de 22 de marzo), así como lo establecido por el Reglamento sobre docentes en el marco eliA, modelo UNIA de aprendizaje en línea, aprobado por Acuerdo 2/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA núm. 1/2024, de 17 de enero).

Atendiendo a la propuesta definitiva, según acta núm. 4/2024, emitida por la Comisión de Selección en fecha 27 de mayo de 2024, que acuerda la admisión y exclusión de las personas interesadas en su inscripción en el Banco de expertos así como la prelación de las candidaturas por perfiles en el marco del modelo eliA para el Máster Universitario en Actividad Física para la Salud, la cual fue elevada a la Comisión de Posgrado en sesión extraordinaria de fecha 3 de junio de 2024, informándose favorablemente.

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en fecha 5 de junio de 2024 aprobó por unanimidad la mencionada propuesta definitiva, convalidándose posteriormente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 21 de junio de 2024.

En base a todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, lo estipulado en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio.

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la UNIA tanto lo aquí dictado como el Anexo adjunto a la presente Resolución que comprende la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la prelación de las candidaturas por perfiles, de la convocatoria de selección del banco de expertos para la asignación de profesorado en el marco del modelo eliA, para el Máster Universitario en Actividad Física para la Salud, referenciadas en la propuesta definitiva de la Comisión de Selección.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



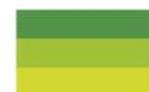
ANEXO RESOLUCIÓN RECTORAL 153/2024, DE 25 DE JUNIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

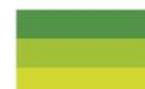
**CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN BANCO DE EXPERTOS EN ACTIVIDAD
FÍSICA PARA LA SALUD (MARCO ELIA)**

CÓDIGO 3500250-2024/1

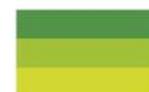
NÚMERO EXPTE.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
593	PORCEL	GALVEZ	ANA MARIA
594	CASTRO	MENDEZ	AURORA
595	GONZALEZ	GARCIA	PAULA
598	LIMA	SERRANO	MARTA
599	LEON	PRADOS	JUAN ANTONIO
600	AQUINO	LLINARES	NIEVES
601	NUÑEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
602	PAREJA	BLANCO	FERNANDO HIPOLITO
608	HERNANDEZ- ABAD	DE LA CRUZ	FERNANDO JESUS
610	ALLANDE	CUSSO	REGINA
613	GIL	GARCIA	MARIA EUGENIA
616	GALVEZ	GONZALEZ	JAVIER
619	MARTINEZ	AMAT	ANTONIO
620	NUVIALA	NUVIALA	ALBERTO
621	GONZALEZ	JURADO	JOSE ANTONIO



NÚMERO EXPTE.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
593	PORCEL	GALVEZ	ANA MARIA
622	VAZQUEZ	SANTIAGO	MARIA SOLEDAD
623	CACERES	MATOS	ROCIO
624	CALVO	LLUCH	AFRICA
625	ORTEGA	BECERRA	MANUEL ALEJANDRO
626	SANCHEZ	OLIVER	ANTONIO JESUS
627	RODRIGUEZ	BIES	ELISABET CRISTINA
638	GONZALO	SKOK	OLIVER
648	MARTINEZ	ARANDA	LUIS MANUEL
649	OVIEDO	CARO	MIGUEL ANGEL
651	GARCIA	CARPINTERO	MARIA ANGELES
652	CHACON	BORREGO	FATIMA
653	ROCAMORA	PEREZ	PATRICIA
654	ORANTES	GONZALEZ	MARIA EVA
656	CARRASCO	PAEZ	LUIS
657	SANCHEZ	SANCHEZ	ANA MARIA
658	FERNANDEZ	OZCORTA	EDUARDO JOSE
659	SAEZ	PADILLA	JESUS MANUEL
660	PABON	CARRASCO	MANUEL
661	MORENO	NAVARRO	MARIA DEL PILAR



NÚMERO EXPTE.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
593	PORCEL	GALVEZ	ANA MARIA
662	FERNANDEZ	MARTINEZ	ANTONIO
663	TAMAYO	FAJARDO	JAVIER ANTONIO
664	PEREZ	ORDAS	RAQUEL
665	TORRES	LUQUE	GEMMA
666	FLORÍA	MARTÍN	PABLO
667	CHILLÓN	GARZÓN	PALMA
669	LARA	SANCHEZ	AMADOR JESUS
670	RODRIGUEZ	GRIÑOLO	MARIA DEL ROSARIO
672	CAMILETTI	MOIRON	DANIEL
674	MUNGUÍA	IZQUIERDO	DIEGO
675	GOMEZ LANDERO	RODRIGUEZ	LUIS ARTURO
677	CASTRO	PIÑERO	JOSE
678	CUENCA	GARCIA	MARIA MAGDALENA
679	OLIVARES	SÁNCHEZ TOLEDO	PEDRO RUFINO
680	GRAO	CRUCES	ALBERTO
681	BRAZO	SAYAVERA	FRANCISCO JAVIER
682	HERNANDEZ	JIMENEZ	BEATRIZ
683	CASTILLO	VIERA	ESTEFANIA
684	IZQUIERDO	GOMEZ	ROCIO





BOUNIA Núm. 13/2024

NÚMERO EXpte.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
593	PORCEL	GALVEZ	ANA MARIA
685	JAENES	SANCHEZ	JOSE CARLOS



RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

**CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN BANCO DE EXPERTOS EN ACTIVIDAD
FÍSICA PARA LA SALUD (MARCO ELIA)**

CÓDIGO 3500250-2024/1

NÚMERO EXPTE.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
597 ¹	GARCIA	BERNAL	MARIA ISABEL
606-607 ¹	TARRIÑO	CONCEJERO	LORENA
612 ²	BUENO	ANTEQUERA	JAVIER
618 ¹	RIVERA	SEQUEIROS	ADRIANA
673 ¹	ALVAREZ	GALLARDO	INMACULADA CONCEPCIÓN

¹ Causa de exclusión: No se ha acreditado documentalmente la cualificación requerida del artículo 25 del Reglamento sobre docentes en el marco eliA.

² Causa de exclusión: Excluido tras solicitud de desistimiento (Resolución del Presidente de la Comisión de Selección de fecha 6/5/24).



PRELACIÓN DE LAS CANDIDATURAS POR PERFILES, DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DEL BANCO DE EXPERTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PROFESORADO EN EL MARCO DEL MODELO ELIA, PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD.

ASIGNATURA: BASES CIENTÍFICAS DEL ENTRENAMIENTO PARA LA SALUD (3500250-2024-1-01)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
PAREJA BLANCO, FERNANDO HIPÓLITO	602	86	1
ORTEGA BECERRA, MANUEL ALEJANDRO	625	84	1-4
LEÓN PRADOS, JUAN ANTONIO *	599	84	1

* Propuesta de designación para coordinación de asignatura (3500250-2024/1/10).

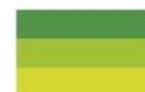
ASIGNATURA: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN AF PARA LA SALUD I (3500250-2024-1-02)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
MORENO NAVARRO, MARÍA DEL PILAR *	661	83	8
AQUINO LLINARES, NIEVES	600	79	8
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ	682	77	8
RODRÍGUEZ GRIÑOLO, MARÍA DEL ROSARIO	670	74	8
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	657	47	8

* Propuesta de designación para coordinación de asignatura (3500250-2024/1/10).

ASIGNATURA: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN AF PARA LA SALUD II (3500250-2024-1-03)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
PORCEL GÁLVEZ, ANA MARÍA *	593	95	3
ALLANDE CUSSO, REGINA	610	58	3
CÁCERES MATOS, ROCÍO	623	42	3

* Propuesta de designación para coordinación de asignatura (3500250-2024/1/10).

ASIGNATURA: AF EN SITUACIONES Y ETAPAS ESPECIALES DE LA VIDA (3500250-2024-1-04)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
CASTRO PIÑERO, JOSÉ	677	92	1
MUNGUÍA IZQUIERDO, DIEGO	674	91	1
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO *	662	89	1
BRAZO SAYAVERA, FRANCISCO JAVIER	681	62	1
OVIEDO CARO, MIGUEL ÁNGEL	649	29	1



* Propuesta de designación para coordinación de asignatura (3500250-2024/1/10).

ASIGNATURA: AF EN ENFERMEDADES CRÓNICAS I (3500250-2024-1-05)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
GONZÁLEZ JURADO, JOSÉ ANTONIO *	621	91	1-3
SÁNCHEZ OLIVER, ANTONIO JESÚS	626	84	1
GRAO CRUCES, ALBERTO	680	76	1

* Propuesta de designación para coordinación de asignatura (3500250-2024/1/10).

ASIGNATURA: AF EN ENFERMEDADES CRÓNICAS II (3500250-2024-1-06)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
MARTÍNEZ AMAT, ANTONIO *	619	88	1-2
CARRASCO PÁEZ, LUIS	656	82	1
MARTÍNEZ ARANDA, LUIS MANUEL	648	64	1

* Propuesta de designación para coordinación de asignatura (3500250-2024/1/10).

ASIGNATURA: AF EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL (3500250-2024-1-07)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
RODRÍGUEZ BIES, ELISABET CRISTINA *	627	74	1
CALVO LLUCH, ÁFRICA	624	67	1
GONZÁLEZ ORANTES, MARÍA EVA	654	47	1

* Propuesta de designación para coordinación de asignatura (3500250-2024/1/10).

ASIGNATURA: PREVENCIÓN, READAPTACIÓN Y REENTRENAMIENTO FÍSICO Y DEPORTIVO (3500250-2024-1-08)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
NÚÑEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER *	601	79	1
GONZALO SKOK, ÓLIVER	638	64	1
HERNÁNDEZ-ABAD DE LA CRUZ, FERNANDO JESÚS	608	59	1

* Propuesta de designación para coordinación de asignatura (3500250-2024/1/10).

ASIGNATURA: TFM (3500250-2024-1-09)			
CANDIDATO/A	EXPTE.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
CHILLÓN GARZÓN, PALMA	667	91	1-5
TORRES LUQUE, GEMA	665	86	1
NUVIALA NUVIALA, ALBERTO	620	82	1
FLORÍA MARTÍN, PABLO	666	82	1
LARA SÁNCHEZ, AMADOR JESÚS	669	82	1
OLIVARES SÁNCHEZ TOLEDO, PEDRO RUFINO	679	82	1
GIL GARCÍA, MARÍA EUGENIA	613	81	3
ROCAMORA PÉREZ, PATRICIA	653	81	4
LIMA SERRANO, MARTA	598	81	3
RODRÍGUEZ CARPINTERO, MARÍA ÁNGELES	651	79	3
PÉREZ ORDAS, RAQUEL	664	79	1

ASIGNATURA: TFM (3500250-2024-1-09)			
CANDIDATO/A	EXPT.	PUNTUACIÓN	TITULACIÓN
CAMILETTI MOIRON, DANIEL	672	79	1
GÁLVEZ GONZÁLEZ, JAVIER	616	77	1
CHACÓN BORREGO, FÁTIMA	652	77	1
TAMAYO FAJARDO, JAVIER ANTONIO	663	77	1
CASTRO MÉNDEZ, AURORA	594	76	7
CUENCA GARCÍA, MARÍA MAGDALENA	678	76	1
GÓMEZ LANDERO RODRÍGUEZ, LUIS ARTURO	675	72	1
IZQUIERDO GÓMEZ, ROCÍO	684	72	3
CASTILLO VIERA, ESTEFANÍA	683	71	1
VÁZQUEZ SANTIAGO, MARÍA SOLEDAD	622	69	3
GONZÁLEZ GARCÍA PAULA	595	67	4
JAENES SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS	685	65	6
SÁEZ PADILLA, JESÚS MANUEL	659	61	1
FERNÁNDEZ OZCORTA, EDUARDO JOSÉ	658	59	1
PABÓN CARRASCO, MANUEL	660	56	3-7

Leyenda de columna titulación:

- 1.- DOCTORADO/GRADO/LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE O ASIMILADO.
- 2.- DOCTORADO/GRADO/LICENCIATURA EN MEDICINA
- 3.- DOCTORADO/GRADO/DIPLOMATURA EN ENFERMERÍA
- 4.- DOCTORADO/GRADO/DIPLOMATURA EN FISIOTERAPIA
- 5.- DOCTORADO/GRADO/DIPLOMATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL
- 6.- DOCTORADO/GRADO/LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
- 7.- DOCTORADO/GRADO/DIPLOMATURA EN PODOLOGÍA
- 8.- DOCTORADO/GRADO/LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS-ESTADÍSTICA O ASIMILADO

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 60/2024, de 13 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para la realización de prácticas internacionales de su alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS: 766268).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, es un centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias, que conforme a lo establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, con una clara vocación internacional.

De acuerdo con el contenido de la Erasmus Charter for Higher Education 2021-2027, que tiene como objetivo la promoción de la movilidad universitaria europea, y dando cumplimiento a los objetivos y líneas en el Plan Estratégico 2021-2024, el Convenio de la subvención suscrito con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (2022-1-ES01-KA131-HED-000055677), así como a la línea 9 del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, relativa al "programa de ayudas para cursar actividades formativas y prácticas con fondos provenientes del Programa Erasmus+ en Educación Superior curso 23-24 y 24-25", se pretende fomentar la formación internacional del alumnado de Máster y Doctorado de la UNIA mediante la realización de prácticas internacionales en el marco del programa Erasmus+.

En este sentido, mediante Resolución Rectoral 140/2023, de 6 de septiembre se hizo pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de tres ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para la realización de prácticas internacionales de su alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS 715824), finalizando su tramitación mediante Resolución Rectoral 278/2023, por la que se concedió una sola de las ayudas convocadas.

Por todo ello, mediante Acuerdo 87/2023 de 14 diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la UNIA decide convocar nuevamente las ayudas de movilidad en el marco del programa Erasmus+ para la realización de prácticas internacionales para su alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos (2) ayudas para prácticas internacionales para el alumnado de Máster y Doctorado de la Universidad



Internacional de Andalucía en el curso 2023/2024 (excluidos títulos propios), destinadas a la realización de prácticas en entidades y empresas ubicadas en países del Programa Erasmus+ diferentes a España.

Segundo: A las citadas prácticas les será de aplicación la normativa del Programa Erasmus+, el Reglamento de gestión de prácticas externas de la UNIA, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad, así como las condiciones de financiación que para Prácticas Erasmus+ publica el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante la SEPIE) y la Junta de Andalucía¹.

Tercero: Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas de Movilidad en el Marco del Programa Erasmus+ para prácticas internacionales para el alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Cuarto: Las ayudas objeto de esta Convocatoria serán financiada con cargo a la anualidad de 2024 de la aplicación presupuesta 3011010902 4000 48199, y número de expediente 2024/0000352 del presupuesto de la Universidad internacional de Andalucía por una cuantía máxima de tres mil doscientos ochenta euros (2.186€), en función del número que se concedan en las mismas.

Quinto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

¹https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/124/BOJA23-124-00004-11140-01_00286163.pdf.

**ANEXO I.
BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, A LA MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES PARA EL
ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO
ACADÉMICO 2023/2024.**

Primera: Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto facilitar la movilidad para prácticas internacionales mediante la financiación de estas para el alumnado de Máster y Doctorado (excluidos los títulos propios) de la Universidad Internacional de Andalucía que cumpla los requisitos recogidos en la base siguiente para:

1. Realizar prácticas en entidades ubicadas en otros países del Programa diferentes a España de un mínimo de dos meses y un máximo de tres meses.
2. La estancia deberá estar finalizada antes del 31 de julio de 2024.

Segunda: Personas destinatarias de la Convocatoria y requisitos.

1. Podrán participar en la presente Convocatoria el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener matrícula vigente en el momento de realizar solicitud en un programa oficial de Máster y Doctorado universitario en la Universidad Internacional de Andalucía. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado las prácticas.

b) No haber completado 12 meses de estancia al amparo del programa Erasmus+, en sus distintas modalidades, para un mismo nivel de estudios (Grado, Máster o Doctorado), a excepción de aquellos Grados que den acceso a estudios de Doctorado (Arquitecto, Farmacia, Medicina y Odontología), en cuyo caso la duración total será de 24 meses.

c) Podrá participar, además de los nacionales de los países participantes en el Programa Erasmus+, aquel alumnado que, no siendo nacional de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y esté en posesión de un permiso de residencia permanente o temporal válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. Podrá participar igualmente, el alumnado oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente permanente.

2. Queda excluido de esta Convocatoria el alumnado que, cumpliendo los requisitos del punto anterior, desee realizar su estancia en empresas u organizaciones ubicadas en su país de origen.

3. Las prácticas podrán tener lugar en cualquier tipo de empresa u organización, de ámbito público o privado, independientemente del tamaño, régimen jurídico o sector económico en el que opere. En este sentido la organización o empresa de acogida puede ser:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- Un organismo público local, regional o nacional;



- Embajadas u oficinas consulares del país del programa de envío;
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
- Un instituto de investigación;
- Una fundación;
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación primaria a la segunda etapa de educación secundarias, incluidas la educación de personas adultas);
- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informáticos;
- Una institución de educación superior de un país del programa a la que se haya concedido una ECHE, o una institución de educación superior de un país asociado reconocida como tal y por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos institucionales con las organizaciones asociadas de países del programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

4. Para facilitar las prácticas, las Agencias Nacionales del programa Erasmus+ han acordado utilizar una plataforma común para la publicación de ofertas de prácticas (<http://erasmusintern.org/>). Esta herramienta ha sido desarrollada por la Erasmus Student Network (ESN), una asociación internacional de estudiantes sin ánimo de lucro, que se preocupa especialmente de la calidad de las prácticas ofrecidas.

Tercera: Financiación e importe de la ayuda.

1. Para la realización de este programa de movilidad, cada una de las personas beneficiarias seleccionadas podrán obtener, hasta un máximo de mil noventa y tres euros (1.093 €).

2. Las ayudas serán financiadas por el SEPIE calculándose con arreglo a la clasificación establecida por la SEPIE, dependiendo del nivel de vida del país de destino según los grupos que se describen a continuación:

País de Acogida	Importe
GRUPO 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.	460 €/mes
GRUPO 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Grecia, Países Bajos, Portugal, Francia, Italia y Malta.	410 €/mes
GRUPO 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, República Checa, República de Macedonia del Norte, Serbia, Turquía.	360 €/mes

3. La UNIA tramitará el pago del importe de la ayuda correspondiente al SEPIE, en un pago único, al inicio de las prácticas.

4. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48199, y número de expediente 2024/0000352 de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de



tres mil doscientos ochenta (2.186 €), en función del número que se concedan en las mismas.

5. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Convocatoria será incompatibles con otras ayudas de financiación europea que se concedan para el mismo período. En ningún caso se autorizará actividades simultáneas de movilidad en diferentes programas.

Cuarta: Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas interesadas en participar en esta Convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud normalizada que figura como anexo II de la presente Convocatoria, la cual deberán dirigir al Rector de la Universidad en el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la UNIA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adelante LPACAP, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud según el modelo que figura como anexo II de la presente Convocatoria.
- b) Copia del expediente académico.
- c) Fotocopia del DNI o documento identificativo.
- d) Documentación acreditativa de la matrícula en el programa oficial del Máster o Doctorado en la UNIA y de haber hecho efectivo su pago.
- e) En su caso, la documentación correspondiente relacionada con el apartado 1.c) de la Base segunda.
- f) Copia de aceptación de la empresa o entidad donde la persona solicitante realizará las prácticas.
- g) Certificación del nivel de idioma que se requiera en el lugar de destino.

Quinta: Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo el listado de admitidos/excluidos y beneficiarias, se realizarán en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal afecto.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 5 días hábiles, la Comisión de Becas de la UNIA realizará el estudio y la valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base séptima de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en las que se reflejará la



valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de las ayudas, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.

4. La Comisión hará pública en la página web de la UNIA la propuesta de adjudicación provisional de ayudas, detallando la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de esta, y su cuantía, especificando la puntuación asignada en cada uno de los criterios de valoración seguidos para efectuar la adjudicación, así como la relación de solicitudes excluidas o denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

5. Las personas aspirantes provisionalmente admitidas, las provisionalmente excluidas o las que no figuren en la lista publicada de admitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista propuesta provisional, para presentar alegaciones, o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de personas admitidas. Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base cuarta de esta Convocatoria.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base cuarta de esta Convocatoria.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones o subsanación, una vez valoradas y resueltas las mismas, la Comisión de Becas elaborará la propuesta definitiva de concesión o denegación de ayudas, que contendrá la persona o personas candidatas beneficiarias, con la puntuación otorgada, y las excluidas, con indicación de la causa que la motiva, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA, quien aprobará la correspondiente Resolución.

7. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPCAP o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia. La aceptación o denegación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base cuarta de esta Convocatoria, según el modelo que figura como anexo III de esta Convocatoria.

9. En caso de que una beneficiaria haya aceptado la ayuda de movilidad, y con posterioridad no realice la estancia, quedará excluida de la posibilidad de participar en la siguiente Convocatoria, salvo causas de fuerza mayor que habrán de ser apreciadas por la Comisión de Becas de la UNIA.



Sexta: Comisión de Selección.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 en el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico de la persona responsable de negociado del Área de Cooperación, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base séptima de la Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas de la UNIA, entre las que se encuentran las de interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en esta Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración de las personas solicitantes.

Séptima: Criterios de valoración.

1. La Comisión valorará las solicitudes según los siguientes criterios:
 - a) Adecuación del expediente académico de la persona solicitante, de los objetivos, actividades y resultados esperados de las prácticas a realizar. Máximo 4 puntos.
 - b) Relevancia, justificación y viabilidad de las prácticas. Máximo 2 puntos.
 - c) Plan formativo de las prácticas internacionales y de la experiencia a adquirir por el solicitante con su titulación de máster o doctorado. Máximo 2 puntos.
 - d) Concurrencia con los objetivos de la Carta Erasmus y del programa de movilidad de la Comisión Europea y de la "Education, Audiovisual and Culture Executive Agency" (EACEA). Máximo 2 puntos.
2. En caso de empate en la baremación final se dirimirá por el expediente académico y nivel de idiomas acreditado.

Octava: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Aceptar y cumplir las normas y obligaciones derivadas del Acuerdo Erasmus firmado entre la UNIA y la empresa de prácticas a que se refiere la Base novena. El o la estudiante no podrá iniciar bajo ningún concepto las prácticas hasta que no se suscriba el citado acuerdo.
- b) Respetar las normas y obligaciones contenidas en la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).
- c) Firmar el documento de concesión de la ayuda a la movilidad, que se adjunta como Anexo III a esta Convocatoria, aceptando expresamente todas las condiciones,

compromisos, derechos y obligaciones que comparta el programa en los plazos establecidos.

d) Comunicar de inmediato todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).

e) Presentar un breve Informe final en el que se describa el cumplimiento de las prácticas y se realice una valoración de la experiencia.

f) Reintegrar de los fondos percibidos en los casos contemplados en la Base décimatercera o la normativa de aplicación.

Novena. Protocolo a seguir una vez se disponga de empresa/entidad para realizar las prácticas.

1. Una vez el o la estudiante cuente con la respuesta favorable de la empresa/entidad, deberá establecer contacto con el tutor académico responsable en la Universidad Internacional de Andalucía.

2. El tutor académico procederá del máster universitario o del doctorado en el que el o la estudiante esté matriculado, tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar, junto con el alumno o la alumna, un Plan de Trabajo y Formación, en el que se establecerán los objetivos a cumplir a lo largo de la realización de las prácticas.

b) Realizar el seguimiento de las prácticas.

c) Verificar que se han cumplido las fechas establecidas y los objetivos previstos.

3. El o la estudiante no podrá iniciar bajo ningún concepto las prácticas hasta que el Convenio de Colaboración Educativa no haya sido suscrito por la UNIA y la empresa y cuente con el visto bueno del tutor académico.

4. La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al acuerdo entre alumnado, el tutor de la UNIA y el de la empresa.

Décima: Justificación de la ayuda.

En el plazo de 10 días naturales desde su regreso, la persona beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado original de las prácticas, con fechas exactas de inicio y fin de la actividad.

b) Cuestionario UE (EU Survey): dicho cuestionario será cumplimentado de manera telemática. Para ello la beneficiaria recibirá un correo electrónico tras la finalización de su período de prácticas. La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir a las participantes que no cumplimenten y/o envíen dicho cuestionario o total de la ayuda recibida.

c) Breve Informe final en el que se describa el cumplimiento de las prácticas y se realice una valoración de la experiencia.



Décima primera: Cobertura del seguro.

La suscripción y el abono de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como el de defunción y la cobertura básica sanitaria del alumnado en prácticas, correrá a cargo de la Universidad Internacional de Andalucía.

No obstante, lo anterior no exime al alumnado de la responsabilidad de tener la Tarjeta Sanitaria Europea en el caso de tener derecho a la cobertura de la Seguridad Social en España.

Décima segunda: Incidencias.

Durante el período de prácticas el alumnado beneficiario de las ayudas podrá presentar escrito para comunicar cualquier tipo de incidencia que afecte a su desarrollo. Dicho escrito se enviará a la dirección electrónica becas@unia.es dirigido al Vicerrector de Estudiantes.

Décima tercera: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro se haya hecho uso de ellas o no, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando exista ocultación o falseamiento de datos para la obtención de la ayuda.
 - b) Cuando se incumplan con las obligaciones contraídas por la concesión de la ayuda.
2. En caso de renuncia o abandono por causa no justificada, sin haber completado el período de estancia, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido.

Décima cuarta: Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decima quinta: Protección de datos.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

Décima sexta: Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta Convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



**ANEXO II
FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDAS ERASMUS+ PRÁCTICAS
INTERNACIONALES PARA EL ALUMNADO DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO
ACADÉMICO 2023/2024.**

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Sexo:	
Dirección:	
Código Postal:	
Localidad:	
Teléfono Móvil:	
E-mail:	
DATOS ACADÉMICOS	
Programa de	
Máster/Doctorado:	
Curso Académico:	
SOLICITUD DE PLAZAS	
Primera opción:	
Segunda opción:	
Tercera opción:	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos personales y académicos arriba indicados.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo:



**ANEXO III.
ACEPTACIÓN / RENUNCIA A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD
PARA PRÁCTICAS ERASMUS+ PARA EL ALUMNADO DE MÁSTER Y
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

Al firmar este documento, el alumno/a beneficiario/a de las ayudas para realizar prácticas internacionales en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2023-2024, **Declara** que conoce, cumple y acepta las condiciones estipuladas en las Bases de Convocatoria y la normativa que les resulta de aplicación.

Nombre:
Apellidos:
Universidad/Institución de acogida:
País de destino:
Fecha de la movilidad:

ACEPTA la ayuda para realizar prácticas internacionales en el marco del Programa Erasmus+ 2023/2024	RENUNCIA a la ayuda para realizar prácticas internacionales en el marco del Programa Erasmus+ 2023/2024.
En, a de de 2024.	En, a de de 2024.
Fdo.:	Fdo.:



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 61/2024, de 13 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para estancias internacionales de su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (código BDNS: 766273).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, es un centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias, que conforme a lo establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, con una clara vocación internacional.

De acuerdo con el contenido de la Erasmus Charter for Higher Education 2021-2027, que tiene como objetivo la promoción de la movilidad universitaria europea, y dando cumplimiento a los objetivos y líneas en el Plan Estratégico 2021-2024, el Convenio de la subvención suscrito con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (2022-1-ES01-KA131-HED-000055677), así como a la línea 9 del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, relativa al "programa de ayudas para cursar actividades formativas y prácticas con fondos provenientes del Programa Erasmus+ en Educación Superior curso 23-24 y 24-25", se pretende fomentar la formación internacional del alumnado de Máster y Doctorado de la UNIA mediante la realización de estancias en universidades extranjeras en el marco del programa Erasmus + durante el curso académico 2023-2024.

<https://www.unia.es/internacionalizacion/erasmus/acuerdos-bilaterales>

En este sentido, mediante Resolución Rectoral 141/2023, de 6 de septiembre se hizo pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de tres ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para la realización de estancias internacionales de su alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS 715824), finalizando su tramitación mediante Resolución Rectoral 278/2023, se declara desierta la convocatoria.

Por todo ello, mediante Acuerdo 87/2023 de 14 diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la UNIA decide convocar nuevamente las ayudas de movilidad en el marco del programa Erasmus+ para la realización de estancias internacionales para su alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres (3) ayudas a la movilidad internacional para alumnado de Máster y Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2023/2024 (excluidos títulos propios), destinadas a la realización de estancias internacionales en una Institución de Enseñanza Superior titular de una de las instituciones firmantes de la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).

Segundo: A las citadas estancias les será de aplicación la normativa del Programa Erasmus+, así como las condiciones de financiación que para estancias Erasmus+ pública el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante la SEPIE) y la Junta de Andalucía¹.

Tercero: Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas de Movilidad en el Marco del Programa Erasmus+ para estancias internacionales para el alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Cuarto: Las ayudas objeto de esta Convocatoria serán financiada con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48199 y número de expediente 2024/0000353 del presupuesto de la Universidad internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cinco mil cuatrocientos sesenta euros (5.460 €), en función del número que se concedan en las mismas.

Quinto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

¹ https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/124/BOJA23-124-00004-11140-01_00286163.pdf

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA ESTANCIAS INTERNACIONALES PARA EL ALUMNADO DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto facilitar la movilidad para estancias internacionales mediante la financiación de estas para el alumnado de Máster y Doctorado (excluidos títulos propios) de la Universidad Internacional de Andalucía, que cumpla los requisitos recogidos en la base siguiente, para:

1. Realizar una estancia internacional de un máximo de cinco meses en una Institución de Enseñanza Superior titular de una de las instituciones firmantes de la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior)². Durante este periodo se podrá asistir a cursos o realizar tareas de investigación, según el acuerdo de estudios que se firme con anterioridad a la movilidad que deberá contar en el Vº Bº del coordinador del Máster o del Doctorado.
2. La estancia deberá estar finalizada antes del 31 de julio de 2024.

Segunda: Personas destinatarias de la Convocatoria y requisitos.

1. Podrán participar en la presente Convocatoria el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente en el momento de realizar la solicitud en un programa oficial de Máster o Doctorado universitario en la Universidad Internacional de Andalucía. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado las estancias.
- b) No haber completado 12 meses de estancia al amparo del programa Erasmus+, en sus distintas modalidades, para un mismo nivel de estudios (Grado, Máster o Doctorado), a excepción de aquellos Grados que den acceso a estudios de Doctorado (Arquitecto, Farmacia, Medicina y Odontología), en cuyo caso la duración total será de 24 meses.
- c) Podrán participar, además de los nacionales de los países participantes en el Programa Erasmus+, aquel alumnado que, no siendo nacional de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y esté en posesión de un permiso de residencia permanente o temporal válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. Podrá participar igualmente, el alumnado oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente permanente.

² http://sepie.es/doc/educacion-superior/informacion/charter-annotated-guidelines-feb2020_en.pdf

Tercera: Financiación e importe de la ayuda.

1. Para la realización de este programa de movilidad, cada una de las personas beneficiarias seleccionadas podrán obtener hasta un máximo de mil ochocientos veinte euros (1.820 €).

2. Las ayudas serán financiadas por el SEPIE, calculándose con arreglo a la clasificación establecida por la SEPIE, dependiendo del nivel de vida del país de destino según los grupos que se describen a continuación:

País de Acogida	Importe
GRUPO 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.	310 €/mes
GRUPO 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Grecia, Países Bajos, Portugal, Francia, Italia y Malta.	260 €/mes
GRUPO 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, República Checa, República de Macedonia del Norte, Serbia, Turquía.	210 €/mes

3. La UNIA tramitará el pago del importe de la ayuda correspondiente al SEPIE, en un pago único, al inicio de las estancias.

4. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48199 y número de expediente 2024/0000353 de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cinco mil cuatrocientos sesenta euros (5.460 €), en función del número que se concedan.

5. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Convocatoria serán incompatibles con otras ayudas de financiación europea que se conceden para el mismo período. En ningún caso se autorizará actividades simultáneas de movilidad en diferentes programas.

6. Podrán participar, además de los nacionales de los países participantes en el Programa Erasmus+, aquel alumnado que, no siendo nacional de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y esté en posesión de un permiso de residencia permanente o temporal válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. Podrá participar igualmente, el alumnado oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente permanente. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Convocatoria serán incompatibles con otras ayudas de financiación europea que se concedan para el mismo período. En ningún caso se autorizará estancias simultáneas de movilidad en diferentes programas.



Cuarta: Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas interesadas en participar en esta Convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud normalizada deberán hacerlo constar en la solicitud normalizada que figura como anexo II de la presente Convocatoria, la cual deberán dirigir al Rector de la Universidad en el plazo de 20 días naturales, a contar a partir de la siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la UNIA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, adelante LPACAP, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud según el modelo que figura como anexo II de la presente Convocatoria.
- b) Copia del expediente académico.
- c) Fotocopia del DNI o documento identificativo.
- d) Documentación acreditativa de la matrícula en el programa oficial del Máster o Doctorado en la UNIA y de haber hecho efectivo el pago.
- e) Se deberá aportar, en su caso, la documentación correspondiente relacionada con el apartado 1.c) de la Base Segunda.
- f) Plan de trabajo en el que se haga constar:
 - 1º. Objetivo de la estancia.
 - 2º. Justificación.
 - 3º. Actividades a realizar y resultados esperados.
- g) Certificación del nivel de idioma que se requiera en el lugar de destino.

Quinta: Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 5 días hábiles, la Comisión de Becas de la UNIA realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base séptima de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de las ayudas, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.



4. La Comisión hará pública en la página web de la UNIA la propuesta de adjudicación provisional de ayudas, detallando la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de esta, y su cuantía, especificando la puntuación asignada en cada uno de los criterios de valoración seguidos para efectuar la adjudicación, así como la relación de solicitudes excluidas o denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

5. Las personas aspirantes provisionalmente admitidas, las provisionalmente excluidas o las que no figuren en la lista publicada de admitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, para presentar alegaciones, o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de personas admitidas.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base cuarta de esta Convocatoria.

Las personas candidatas que dentro del plazo no subsanen su exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a estar incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la Convocatoria.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones o subsanación, una vez valoradas y resueltas las mismas, la Comisión de Becas elaborará la propuesta definitiva de concesión o denegación de ayudas que contendrá la persona o personas candidatas beneficiarias, con la puntuación otorgada, y las excluidas, con indicación de la causa que la motiva, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA, quien aprobará la correspondiente Resolución.

7. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia. La aceptación o denegación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base cuarta de esta Convocatoria, según el modelo que figura como anexo III de esta Convocatoria.

9. En caso de que una beneficiaria haya aceptado la ayuda de movilidad, y con posterioridad no realice la estancia, quedará excluida de la posibilidad de participar en la siguiente Convocatoria, salvo causas de fuerza mayor que habrán de ser apreciadas por la Comisión de Becas de la UNIA.



Sexta: Comisión de Selección.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 en el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico de la persona responsable de negociado del Área de Cooperación, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base séptima de la Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas de la UNIA, entre las que se encuentran las de interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en esta Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración de las personas solicitantes.

Séptima: Criterios de valoración.

1. La Comisión valorará las solicitudes según los siguientes criterios:
 - a) Adecuación del expediente académico del solicitante, del plan de trabajo presentado, objetivos, justificación y actividades y resultados esperados. Máximo 4 puntos.
 - b) Relevancia, justificación y viabilidad de la propuesta. Máximo 2 puntos.
 - c) Aplicación y utilidad de la estancia internacional. Máximo 2 puntos.
 - d) Concurrencia con los objetivos de la Carta Erasmus y del programa de movilidad de la Comisión Europea y de la "Education, Audiovisual and Culture Executive Agency" (EACEA). Máximo 2 puntos.
2. En caso de empate en la baremación final se dirimirá por el expediente académico y nivel de idiomas acreditado.

Octava: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Aceptar y cumplir las normas y obligaciones derivadas del Acuerdo Erasmus firmado entre la UNIA y la institución de destino. El o la estudiante no podrá iniciar bajo ningún concepto la estancia hasta que no se suscriba el acuerdo entre la UNIA y la institución de destino
- b) Respetar las normas y obligaciones contenidas en la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).
- c) Firmar el documento de concesión de la ayuda a la movilidad, que se adjunta como Anexo III a esta Convocatoria, aceptando expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comparta el programa en los plazos establecidos.
- d) Comunicar de inmediato todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).



- e) Presentar un breve Informe final en el que se describa el cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto durante la estancia y se realice una valoración de la experiencia.
- f) Reintegro de los fondos percibidos en los casos contemplados en la Base Décima segunda de la normativa de aplicación.

Novena: Justificación de la ayuda.

En el plazo de 10 días naturales desde su regreso, la persona beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado original de estancia, con fechas exactas de inicio y fin de la actividad.
- b) Cuestionario UE (EU Survey): dicho cuestionario será cumplimentado de manera telemática. Para ello la beneficiaria recibirá un correo electrónico tras la finalización de su período de estancia. La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir a las participantes que no cumplimenten y/o envíen dicho cuestionario el reembolso total de la ayuda recibida.
- c) Breve Informe final en el que se describa el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y se realice una valoración de la experiencia.

Décima: Cobertura del seguro.

La suscripción y el abono de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como el de defunción y la cobertura básica sanitaria del alumnado que esté realizando la estancia, correrá a cargo de la Universidad Internacional de Andalucía.

No obstante, lo anterior no exime al alumnado de la responsabilidad de tener la Tarjeta Sanitaria Europea en el caso de tener derecho a la cobertura de la Seguridad Social en España.

Décima primera: Incidencias.

Durante el período de estancia, el alumnado beneficiario de las ayudas podrá presentar escrito para comunicar cualquier tipo de incidencia que afecte a su desarrollo. Dicho escrito se enviará a la dirección electrónica becas@unia.es dirigido al Vicerrector de Estudiantes.

Décima segunda: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro se haya hecho uso de ellas o no, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando exista ocultación o falseamiento de datos para la obtención de la ayuda.
 - b) Cuando se incumplan con las obligaciones contraídas por la concesión de la ayuda.
2. En caso de renuncia o abandono por causa no justificada, sin haber completado el período de estancia, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido.



Décima tercera: Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima cuarta: Protección de datos.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

Décima quinta: Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta Convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



ANEXO II

**FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD
ESTANCIAS PARA ESTUDIOS ERASMUS+ PARA EL ALUMNADO DE MÁSTER Y
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Sexo:	
Dirección:	
Código Postal:	
Localidad:	
Teléfono Móvil:	
E-mail:	
DATOS ACADÉMICOS	
Programa de Máster/Doctorado:	
Curso Académico:	
SOLICITUD DE PLAZAS	
Primera opción:	
Segunda opción:	
Tercera opción:	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos personales académicos arriba indicados.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo:



Anexo III

**ACEPTACIÓN / RENUNCIA A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD
ESTANCIAS PARA ESTUDIOS ERASMUS+ PARA EL ALUMNADO DE DE
MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

Al firmar este documento, el alumno/a beneficiario/a de las ayudas para realizar prácticas internacionales en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2023-2024,

Declara que conoce, cumple y acepta las condiciones estipuladas en las Bases de Convocatoria y la normativa que le resulta de aplicación.

Nombre:

Apellidos:

Universidad/Institución de acogida:

País de destino:

Fecha de la movilidad:

ACEPTA la ayuda para realizar estancias internacionales en el marco del Programa Erasmus+ 2023/2024	RENUNCIA a la ayuda para realizar estancias internacionales en el marco del Programa Erasmus+ 2023/2024.
En, a de de 2024.	En, a de de 2024.
Fdo.:	Fdo.:



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 144/2024, de 14 de junio, de Universidad Internacional de Andalucía por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la movilidad en Doctorado, convocatoria 2024, destinadas al alumnado profesorado y egresados vinculado del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

Resultando que por Resolución 286/2023, se convocó ayudas a la movilidad en Doctorado, convocatoria 2024, destinadas al alumnado profesorado y egresados vinculado del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y se aprobaron las bases para su concesión (BDNS: 734607), financiadas con cargo a las anualidades 2024 y 2025 de la aplicación presupuestaria 3017 3000 48299 y número de expediente 2023/0000824.

Considerando que, conforme en la Base X de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, valoradas y resueltas las alegaciones presentadas a dicha propuesta provisional, por la Comisión de Becas, esta ha elevado la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2024/2025, de la aplicación presupuestaria 3017 3000 48299 del presupuesto de la UNIA, las ayudas que se indican con el importe y la modalidad que igualmente se indican.

Segundo. - Establecer una lista de suplentes, para cubrir posibles renunciaciones a las personas que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, en el orden de prelación que se indica.

Tercero. - Excluir las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Cuarto. - La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base XVI de la resolución 286/2023.



Quinto. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XIV de la convocatoria, las siguientes:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.

b) Realizar la actividad objeto de la ayuda, someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma y, en su caso, cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en esta convocatoria y la normativa de aplicación.

c) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados.

d) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.

e) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

f) En caso de que el trabajo resultante de la investigación sea publicado, incluir una mención expresa a la concesión de Ayudas a la Movilidad en Doctorado (UNIA-2024). Y enviar una copia de la publicación a la UNIA.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

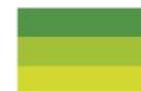
EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

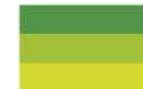
Orden Nº	identificación/ Apellidos y nombre	INICIO ESTANCIA	FIN ESTANCIA	A	B	C	D	arto Geogr	TOTAL2	Traslado	Estancia	UNIVERSIDAD DESTINO
1	2 BD*7**** Maldonado Niño Lissette Gabriela	01/04/2024	31/07/2024	3	0	1,5	1,5	1,50	7,5	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad de Cádiz
2	3 3**44*** Presman Clara	01/09/2024	01/12/2024	3	0	1,5	1,5	1,50	7,5	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad Pablo de Olavide
3	1 K*1**30 Pérez Bou Lizandra	15/09/2024	13/11/2024	3	0	1,5	1	1,50	7	1.300,00 €	1.800,00 €	Universidad de Granada
4	4 D*5**19 Oyhantcabal Fascioli Laura Mercedes	01/10/2024	30/11/2024	3	0	1,5	0,5	1,40	6,4	1.300,00 €	1.800,00 €	Universidad de Granada
5	6 G2**51*** Lares Michel Mariana	16/05/2024	16/08/2024	0	0	1,5	1,5	1,30	4,3	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad de Granada
6	5 A*76*** Galeano Rojas Dilan Alberto	01/09/2024	01/12/2024	0	0	1,5	1,5	1,30	4,3	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad de Granada
7	8 A**264*** Vallejos Mariangeles	01/09/2024	01/12/2024	0	0	1,4	1,5	1,20	4,1	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad de Granada
8	12 A**8*0*9 Pérez Bedoya Juan Pablo	01/09/2024	20/11/2024	0	0	1,5	1	1,50	4	1.300,00 €	1.800,00 €	Universidad de Sevilla
9	10 A**40*** Echeverry Andrade Fabio Héctor	01/05/2024	30/06/2024	0	0	1,5	1	1,40	3,9	1.300,00 €	1.800,00 €	Universidad de Cádiz
10	9 **7313*** Salazar Rojas Ángel David	01/09/2024	01/11/2024	0	0	1,5	1	1,40	3,9	1.300,00 €	1.800,00 €	Universidad Pablo de Olavide
11	14 A*46**** Pimienta Posso John Walter	01/09/2024	30/11/2024	0	0	0,7	1,5	1,50	3,7	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad de Huelva
12	15 **631*** Miscusi Agustín	01/09/2024	01/12/2024	0	0	0,65	1,5	1,40	3,55	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad de Huelva
13	11 B***71** Camacho Vásquez Gonzalo	01/10/2024	31/12/2024	0	0	1	1	1,50	3,5	1.300,00 €	1.800,00 €	Universidad de Málaga
14	7 Q**6*5** Navarro Pérez Álvaro Andrés	03/09/2024	03/11/2024	0	0	1	1	1,40	3,4	1.300,00 €	1.800,00 €	Universidad de Sevilla
15	18 A*J65**** Giannice Sergio	01/11/2024	30/11/2024	0	0	1,5	0,5	1,40	3,4	1.300,00 €	900,00 €	Universidad de Sevilla
16	13 1*4393**** Tamayo Quintero Juliana	01/05/2024	31/07/2024	0	0	0,7	1,5	1,10	3,3	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad de Granada
17	20 1*00*23*** Maya Durán Hernán	01/09/2024	30/11/2024	0	0	0,25	1,5	1,50	3,25	1.300,00 €	2.700,00 €	Universidad de Córdoba





ANEXO II: RELACIÓN ORDENADA DE SUPLENTES

1	21 A***3**2 Salas Espinales Andrés Manuel	18/09/2024	11/12/2024	0	0	0,15	1,5	1,40	3,05	1.300,00 €	2.700,00 €	Univerisidad de Málaga
2	17 *1*2447*** López Suárez Daniel	19/11/2024	23/12/2024	0	0	1,5	0,5	1,00	3	1.300,00 €	900,00 €	Universidad de Granada
3	16 F5*23**** Bastías Sepúlveda karla	02/09/2024	02/10/2024	0	0	1,5	0,5	1,00	3	1.300,00 €	900,00 €	Universidad de Granada
4	22 A*4****6 Balderramo Vélez Ney Raúl	01/05/2024	05/07/2024	0	0	0,5	1	1,50	3	1.300,00 €	1.800,00 €	Universidad de Jaén
5	19 D*7**09 Torena Carro Denisse	27/09/2024	26/10/2024	0	0	1,4	0,5	0,90	2,8	1.300,00 €	900,00 €	Universidad de Granada
6	23 A*0**6**7 Guerra Pinilla Emmanuel	03/04/2024	10/05/2024	0	0	0,5	0,5	1,40	2,4	1.300,00 €	900,00 €	Universidad de Jaén



ANEXO III : SOLICITUDES EXCLUIDAS CON EXPRESIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN

NumL	Num. Doc	Apellidos	Nombre
1	**6*3**63	Adrimou	Khaoula
	Motivo exclusión:		No cumple los requisitos contemplados en la convocatoria.
2	****71*	Arbe	Macarena
	Motivo exclusión:		No aporta documentación requerida en la convocatoria
3	4**1*0**	Castillo	Dana Rocío
	Motivo exclusión:		residencia
4	AA**11***	Coronel	Estefanía Belén
	Motivo exclusión:		No aporta cotutela, dicha trámite se inició con posterioridad a la finalización de presentación de solicitudes.
5	A****0*9	Farias	Silvia Patricia
	Motivo exclusión:		No aporta cotutela.
6	**5*10**G	Jaenes Sanchez	José Carlos
	Motivo exclusión:		No cumple requisitos convocatoria
7	B**92***	Jiménez Reyes	Malory Johanna
	Motivo exclusión:		No aporta matricula doctorado
8	AA**20***	Manso	Noelia
	Motivo exclusión:		No aporta la documentación requerida en la convocatoria
9	**7**33	Osorio Durán	Edna Mararita
	Motivo Exclusión:		No aporta la documentación requerida en la convocatoria
10	**83*4**	Sengacho Tapia	Ledy Mariuxi
	Motivo exclusión:		No aporta la documentación requerida en la convocatoria
11		Zúñiga Fraga	Juan Carlos
	Motivo exclusión:		No aporta la documentación requerida en la convocatoria
12	A*667***	Tobar Subia Contento	Luz María
	Motivo exclusión:		No aporta la documentación requerida en la convocatoria



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 147/2024, de 21 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria para la participación del estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía en la ejecución del "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales para el curso académico 2023/2024" y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS: 770035)

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y la mayoría de universidades públicas españolas, que permite que estudiantes universitarios puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación.

La iniciativa, impulsada por la Secretaría General para el Reto Demográfico, tiene como objetivo contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. El estudiantado universitario puede así completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan contemplarlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro personal y profesional.

Las prácticas se realizarán en entidades cuyas dependencias o actividades estén ubicadas en zonas con riesgo de despoblación, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, Cámaras de Comercio y fundaciones sin ánimo de lucro cuya actividad se desarrolle en dichos territorios.

El objetivo principal del programa es contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. Además, Campus Rural ofrece una experiencia vital, en la que se generan nuevas formas de arraigo y vínculo, que favorecen la actividad y la creación de oportunidades de empleo en el territorio.

Para la incorporación de la Universidad Internacional de Andalucía en el Programa, el 23 de mayo de 2024, suscribió junto al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el oportuno Convenio en el que se regulan las obligaciones y compromisos de cada una de ellas.

En este sentido, dentro de la línea 12 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el periodo 2022-2024, la línea 12 "*Ayudas becas o prácticas en diferentes ámbitos de actuación*" pretende Becas o prácticas



destinadas a ampliar el campo de conocimiento y a la mejora de las competencias y capacidades de las personas beneficiarias.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 25 de abril de 2024, ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, **4 ayudas enmarcadas en el "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales para el curso académico 2023/2024**, para que puedan desarrollar prácticas académicas externas remuneradas en municipios de zonas rurales con problemas con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, con la siguiente distribución:

- a) Dos (2) ayudas para prácticas destinadas a estudiantes del "Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios" y del "Máster Universitario en Agricultura y Ganadería Ecológicas". En el caso de que alguna de las 2 prácticas destinadas a los dos másteres antes indicados no sea cubierta, su importe pasará a las destinadas a estudiantes del resto de Máster que se incluyen en la siguiente letra.
- b) Dos (2) ayudas para prácticas destinadas a estudiantes del resto de Másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.

Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria, para la participación del estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía en la ejecución del "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales para el curso académico 2023/2024, contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas, de acuerdo con lo previsto en el la Cláusula novena y el anexo del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural firmado por la Universidad el 23 de mayo de 2024, en función del número de ayudas que se concedan, de la siguiente manera:

- a) Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la financiación del coste 90% de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Programa Campus Rural.
- b) La Universidad se compromete a financiar el 10% del Programa Campus Rural, con cargo a la anualidad 2024.
- c) Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48199, número de expediente 2024/539,



por una cuantía máxima de doce mil novecientos ochenta y cinco euros (12.985,80 €), en función del número de ayudas a conceder.

Cuarto. - El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE ANDALUCÍA**

José Ignacio García Pérez



Anexo I.
**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL
ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN
LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA CAMPUS RURAL: PRÁCTICAS
UNIVERSITARIAS EN ENTORNOS RURALES PARA EL CURSO ACADÉMICO.
2023/2024."**

Primera. - Objeto.

La Universidad Internacional de Andalucía convoca 4 ayudas enmarcadas en el "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales para el curso académico 2023/2024, para la realización de prácticas dirigidas a estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía, con la siguiente distribución:

- Dos (2) ayudas para prácticas destinadas a estudiantes del "Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios" y del "Máster Universitario en Agricultura y Ganadería Ecológicas".
En el caso de que alguna de las 2 prácticas no sea cubierta, su importe pasará a las destinadas a estudiantes del resto de Máster que se incluyen en la siguiente letra.
- Dos (2) ayudas para prácticas destinadas a estudiantes del resto de Máster ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2023/2024.

Estas prácticas curriculares o extracurriculares tienen por objeto el desarrollo de actividades durante el curso académico, en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación, cumpliendo con el objetivo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2021 (BOUNIA nº 1/2022 Suplemento especial¹).

Segunda. - Régimen jurídico

A las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, les será de aplicación el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, así como el Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de

¹ <https://www.unia.es/bounia/suplemento-especial-bounia-1-2022>

Gobierno de 22 de abril de 2021 (BOUNIA nº 1/2022 Suplemento especial²), en adelante Reglamento de prácticas de la UNIA.

Igualmente, les será de aplicación el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, en adelante RSUNIA, así como los preceptos el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero de su Consejo de Gobierno, en adelante RBUNIA, y los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que resulten de aplicación.

Tercero. - Limitaciones presupuestarias y régimen de compatibilidad.

2. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula novena y el anexo del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural firmado por la Universidad el 23 de mayo de 2024, en función del número de ayudas que se concedan de la siguiente manera:
 - a) Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la financiación del coste 90% de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Programa Campus Rural.
 - b) La Universidad se compromete a financiar el 10% del Programa Campus Rural, con cargo a la anualidad 2024.
 - c) Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48199, número de expediente 2024/539, por una cuantía máxima de doce mil novecientos ochenta y cinco euros (12.985, 80 €), en función del número de ayudas a conceder.
3. Las entidades de acogida no tendrán que aportar ninguna cantidad económica.
4. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad (prácticas), pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Cuarta. - Dotación económica.

² <https://www.unia.es/bounia/suplemento-especial-bounia-1-2022>

1. Las prácticas realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejada una dotación económica a quien las realice de mil euros (1.000 €) /brutos al mes (Seguridad Social e IRPF incluidos) en concepto de ayuda al estudio.
2. Los estudiantes que realicen prácticas al amparo de los programas regulados por las presentes bases serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo asumida su alta por la Universidad Internacional de Andalucía, con cargo al presupuesto del programa, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, el/la estudiante beneficiario/a deberá proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará, con carácter mensual, en la cuenta bancaria indicada por éste.
4. Los periodos de pago de las becas o ayudas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios.

Quinta. - Duración y horario de las prácticas.

1. Las prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres para cada participante, considerando como fecha límite de finalización el 15 de noviembre de 2024. Los periodos de inicio y fin de las prácticas se reflejarán en los correspondientes documentos de aceptación de los estudiantes beneficiarios.
2. La duración de la jornada de prácticas será de 25 horas semanales, según establece el artículo 8 del Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la UNIA.
3. El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Sexta.- Requisitos del estudiantado para participar en esta convocatoria.



1. Podrá participar en este programa de prácticas el estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía que cumpla, además de los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de prácticas de la UNIA, los siguientes:
 - a) Estar matriculado en el curso académico 2023/2024 en alguna de las titulaciones solicitadas por las entidades en las ofertas de prácticas a las que postule.
 - b) Estar inscrito en la plataforma informática ICARO <https://icaro.ual.es>, indicando su número de cuenta bancaria y número de afiliación a la Seguridad Social.
 - c) Presentar la solicitud en el plazo señalado y en la forma establecida en la Base séptima debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
 - d) Estar cursando el Máster para el que solicita la práctica.
 - e) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
2. Conforme a lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de prácticas de la UNIA, el alumnado de postgrado no podrá realizar más de dos prácticas por curso académico. Por tanto, no podrá participar en esta convocatoria el alumnado que haya realizado alguna práctica en el curso académico objeto de la convocatoria.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.c) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica, dentro de este programa, no podrán mantener una relación laboral con la entidad en la que se van a realizar las prácticas.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
5. Los requisitos indicados anteriormente deberán de cumplirse por parte de los interesados al tiempo del plazo de presentación de la solicitud.

Séptima. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la participación del estudiantado interesado se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y estará abierto por un período de 10 días hábiles.



2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://becas.unia.es>
3. El formulario online normalizado, en el que se indicará por orden de preferencia, hasta un máximo de cinco entidades en la que solicita realizar las prácticas, de entre las relacionadas en el Anexo II³ de esta Convocatoria deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - b) Solicitud cumplimentada (anexo III)
 - c) Certificación académica, en la que conste la nota media de acceso de la titulación de acceso al Máster.
 - d) El estudiantado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias.
 - e) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - f) Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.
 - g) Declaración jurada de estar dispuesto a residir, durante el periodo de realización de las prácticas, en el mismo municipio donde se desarrollen o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de la práctica.
 - h) Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener la correspondiente autorización para la realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de la Oficina de Extranjería.
4. Una vez cumplimentado el citado formulario en la citada página web, la persona solicitante recibirá confirmación de su solicitud por correo electrónico. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos no hayan sido cumplimentados en el formulario online.
5. Las solicitudes se presentarán prioritariamente a través de la plataforma de becas, (<https://becas.unia.es>), o por cualquiera de los otros medios previstos

³ Igualmente, el listado de entidades participantes se publicará en la dirección web: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/becas-y-ayudas/campus-rural>



en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

6. La presentación de la solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
7. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

Octava. - Procedimiento y criterios de selección para la adjudicación de las prácticas al estudiante.

1. Las practicas serán adjudicadas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.
3. Las solicitudes del estudiantado se baremarán y adjudicarán conforme al siguiente criterio:
 - Nota media del expediente de acceso al estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, con 2 decimales.
 - En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en el Máster en que se encuentra matriculado/a en curso académico 2023/2024 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. - Órganos competentes para la valoración de las prácticas.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de concesión corresponderá a la Comisión Becas de la UNIA.



2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base octava de esta convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del RBUNIA, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

Cualquier conflicto de interpretación de la presente convocatoria se resolverá según lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad Internacional de Andalucía y, en su caso, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

Décima. - Selección y adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base octava de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
2. La Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando la puntuación asignada en cada uno de los criterios de valoración señalados en la Base octava, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación de la fase correspondiente.
3. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas de cada fase, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que



estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Base séptima de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes a la persona titular del Rectorado. La Propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes excluidas o desestimadas con indicación de la causa que la motiva.

Undécima. - Resolución.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión, que será adoptada por la persona titular del Rectorado de la UNIA.
2. La Resolución será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda. - Aceptación de la práctica.



1. En el plazo de 72 horas contadas a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona seleccionada deberá presentar la aceptación de las prácticas a través de la plataforma ICARO.

La aceptación de la ayuda concedida lleva implícita la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. Si transcurrido dicho plazo la práctica no ha sido aceptada y siempre que no medie una causa justificada a juicio del Área de Prácticas de la Universidad Internacional de Andalucía, se considerará que la persona seleccionada renuncia al procedimiento de adjudicación.

Decimotercera.- Plazos y sentido del silencio.

1. La propuesta provisional de adjudicación y denegación de prácticas y la relación de excluidos, se publicarán diez días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado en la Base séptima.
2. El plazo máximo para la resolución de las prácticas y su notificación será de un mes, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

Decimocuarta. - Derechos y obligaciones del estudiantado en prácticas.

El estudiantado universitario que desarrolle prácticas dentro del presente programa tendrá los siguientes derechos y deberes:



- a) Los establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y los artículos 27 y 28 del Reglamento de prácticas de la UNIA.
- b) Aceptar la práctica asignada suscribiendo el correspondiente compromiso de realización de las prácticas en el documento y plazo indicado en la Base novena.
- c) Cumplir los requisitos de la presente convocatoria y notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.
- d) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- e) Participar y realizar aquellas actividades que, organizadas por la UNIA, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.
- f) Conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la Universidad.
- g) Mantener contacto con el tutor o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- h) Elaborar y hacer entrega de la memoria final de las practicas indicada en la Base decimotercera, así como de los documentos e informes que le sean requeridos.
- i) Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto formativo.
- j) Residir en el mismo municipio en el que realice las prácticas o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de las prácticas.
- k) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante.
- l) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta, mostrando en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.



- m) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- n) Poner en conocimiento de la Universidad cualquier alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- ñ) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

Decimoquinta. - Entidad de acogida.

La entidad de acogida deberá asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas que se detallan a continuación:

- a) Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de máster de la Universidad Internacional de Andalucía, así como, el anexo al convenio y el documento de aceptación correspondiente con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario.
- b) Nombrar a una persona, que forme parte de la plantilla de la entidad, como tutor del estudiante que lo acoja y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que realice un informe de seguimiento y evaluación de las prácticas, supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, coordinándose para ello con el/la tutor/a académico/a, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Informar al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía de las posibles incidencias surgidas y supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiante con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- d) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.



- e) Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Decimosexta. - Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

El estudiantado que desarrolle prácticas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- a) Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.
- b) Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.
- c) Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

Decimoséptima. -Memoria final de prácticas.

El estudiante elaborará y entregará a su tutor de la Universidad la memoria final de las prácticas en la que deberán figurar los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas (Evaluación del alumno, conforme al Anexo 4 del Reglamento de prácticas de la UNIA) y sugerencias de mejora.



Decimoctava. - Finalización de las prácticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de prácticas de la UNIA se producirá la finalización de las prácticas en el caso de que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria.
- b) Por renuncia expresa del estudiante.
- c) Cese de actividades de cualquiera de las partes.
- d) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- f) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- g) Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la Universidad.

Decimonovena. - Materialización y justificación de la ayuda.

1. La materialización de la ayuda tendrá su efecto, con carácter mensual, una vez que la beneficiaria se incorpore a la realización de prácticas, y previa presentación ante la UNIA del documento visado por la entidad o empresa en el que se indique el día de incorporación. El documento deberá presentarse al Vicerrectorado de Estudiantes en la siguiente dirección de correo electrónico becas@unia.es.
2. Las practicas se justificarán mediante la presentación de la documentación que a continuación se relación:
 - a) Justificación de la residencia durante el periodo de prácticas, en el municipio donde se encuentre la entidad de acogida, o bien, en un municipio que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria, que se encuentre a una distancia no superior a 20 km del lugar de las prácticas.
 - b) Una vez finalizada las prácticas, se remitirá memoria detallada que justifique haber realizado la actividad correspondiente y haber cumplido los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
 - c) Informe de la persona que haya realizado la tutorización de la práctica en la entidad o empresa de acogida, en que deberá constar la fecha de incorporación y finalización, así como una breve descripción de las tareas realizadas.

Vigésima. - Reconocimiento de las prácticas.



Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos, o, en su caso, por prácticas curriculares, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudios y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad Internacional de Andalucía.

Vigesimoprimera. - Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la persona beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

Vigesimosegunda. - Revocación y reintegro de las ayudas.

2. La adjudicación de la ayuda podrá ser revocada totalmente se haya hecho o no uso de ella, si concurre alguna de las causas previstas en el artículo. 37 de la LGS o se incumplen las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, entre las que se encuentran:



- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) No aceptar en el plazo la práctica asignada.
 - d) Inhibición manifiesta o incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria o la normativa de aplicación por parte de la persona beneficiaria.
 - e) No participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: asistir a los Cursos y obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.
3. El incumplimiento dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.
4. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del RSUNIA y, supletoriamente, a lo dispuesto en la LGS y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

Vigesimotercera. - Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Los datos aportados por las personas participantes en la presente convocatoria serán tratados con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril y en la normativa legal o reglamentaria de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación en desarrollo del citado Reglamento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y el conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad Internacional de Andalucía, con sede en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda al estudio, así como para la realización de estudios estadísticos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.





Por su parte, la empresa colaboradora, en la medida en que es responsable del tratamiento de datos personales de quienes realizan prácticas en la Universidad Internacional de Andalucía, está sujeta a la legislación vigente en materia de protección de datos, debiendo la persona interesada dar su consentimiento en caso de que tales datos personales se cedan a terceros, aunque estos pertenezcan al mismo grupo empresarial, utilizándose exclusivamente para la finalidad para la que fueron cedidos los datos.

Vigesimocuarta. - Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



ANEXO II. RELACION DE ENTIDADES Y EMPRESAS

Cód	ENTIDAD/EMPRESA	POBLACIÓN	PROVINCIA	TITULACIONES
01	Ayto EL RECUENCO	El Recuenco	Guadalajara	Arquitectura/Ingeniería Pedagogía/ Trabajo social Derecho/Economía/ADE
02	CENTRO POLICLÍNICO SABOREA TU SALUD	Fuenterrebollo	Segovia	Medicina Enfermería Psicología Logopedia Podología Fisioterapia Nutrición
03	CONNECTA NATURA	Varios	Castellón	Agricultura, cambio climático
04	CIT PROVINCIA DE TERUEL	Varios	Teruel	Comunicación Trabajo social, sociología, psicología
05	CENTRO DE DESARROLLO RURAL O VISO	Sarreaus	Ourense	Educación social, infantil o trabajo social ADE, Relaciones Laborales y Recursos Humanos
06	ESCUELA DE ADULTOS DE MENORCA	Los 8 municipios de Menorca	Islas Baleares (Menorca)	Ciencias Tecnológicas, de la Salud, Sociales, Humanidades y artes
07	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL	Berrocal	Huelva	Ciencias Ambientales Derecho/ADE/Políticas Diseño Industrial
08	ESTUDIO DE ARQUITECTURA DPL_ESTUDIO	Beteta	Cuenca	Ingeniería civil/ Topografía Arquitectura/edificación Marketing
09	CODINSE	Campo de San Pedro	Segovia	ADE Periodismo Informática
010	APADRINAUNOLIVO	Oliete	Teruel	Ingeniería de alimentos/procesos Turismo-Comercio Comunicación Derecho y RRHH Geografía Hostelería Ingeniero Agrónomo
011	MELODIJOPÉREZ	Las Regueras	Asturias	Comunicación-Publicidad
012	EL JARDÍN DE CASTILLO Alquiler Vacacional Turismo e Innovación	Castillo de Locubín	Jaén	Ciencias Sociales



Social, Sociedad Cooperativa Andaluza

013	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA (SORIA)	Borobia	Soria	Física Astrofísica Turismo
014	AYUNTAMIENTO LAS ALDEHUELAS	Las Aldehuelas	Soria	Administración y contabilidad
015	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE MONCAYO	Alcalá de Moncayo	Zaragoza	Ingeniera Agrónoma Historiador - Arqueología Construcción, edificación...
016	FUNDACIÓN COLLECCIÓN MUR	Labuerda	Huesca	Patrimonio musical
017	AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS	Baltanás	Palencia	Turismo
018	ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA EXTIERCOL	Cuevas del Becerro	Málaga	Agroecología
019	TRADUCTORES DEL VIENTO	Bustarviejo	Madrid	Márketing e investigación de mercados Estudiante de Bellas Artes Comunicación estratégica Comunicación Audiovisual y periodismo Máster Universitario en Documentos y Libros, Archivos y Bibliotecas Máster Universitario en Comunicación e Industrias Creativas Máster en Cultura de Paz. Conflictos, educación y Derechos Humanos



ANEXO III

SOLICITUD

**“Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos
Rurales para el curso académico 2023/2024”**

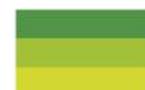
Apellidos y nombre:			
Nº Documento		Correo electrónico:	
Dirección:			
Provincia:		País:	
Máster en el que se encuentra matriculado/a			

Orden de preferencia de las entidades (los códigos podrá consultarlos en el Anexo II de la convocatoria):

Orden	Código entidad
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	

En a de de 2024

Fdo.:





Una vez firmada, esta solicitud deberá incorporarse al formulario online <https://becas.unia.es> en el que deberá aportar, además los documentos requeridos en la convocatoria.



<https://services.viafirma.com/in/box/app/unia/v60MD-CXTZ-KYU9-5GTU>



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 148/2024, de 20 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas y ayudas para cursar enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa, en la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2024-2025, y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS: 769877)

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, del artículo 5 del Texto Refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y de los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 40/2024, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno, en el uso de su autonomía organiza e imparte, de forma exclusiva o en colaboración con otras entidades e instituciones, enseñanzas propias, que se acreditarán con la expedición por el Rector de la Universidad del correspondiente Título de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto, según corresponda.

La UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, , en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme al texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno .

En este sentido, el Plan Estratégico 2021-2024 dentro del Objetivo Estratégico 1 "*Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género*" y la línea 5 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Diplomas de Experto ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2024/2025", dentro de su programación de estudios propios de postgrado se dotan a los alumnos de becas de matrícula, para hacer su formación en la Universidad.

De acuerdo con estos objetivos, con el fin de promover la atracción de estudiantes que deseen cursar enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación



universitaria previa e impulsar una programación de calidad de postgrado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 14 de diciembre de 2023 del Consejo de Gobierno, este Rectorado, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general a estudiantes universitarios egresados, que deseen cursar alguno de los programas de enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa que oferta la UNIA, en el curso 2024-2025, en la siguiente modalidad:

- Ayuda de matrícula.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa, en la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2024-2025, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2024 y 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48007 número de expediente 2024/523 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de sesenta mil euros (60.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

ANEXO.
**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS PARA CURSAR
ENSEÑANZAS PROPIAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE REQUIEREN
TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-
2025, EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**

I. DESTINATARIOS.

Las Ayudas contempladas para titulaciones de enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al estudiantado universitario egresado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los programas que la UNIA oferta para el curso académico 2024-2025, y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 10% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 10% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de las ayudas consistirá en una **Ayuda de matrícula**, que cubra:

- El 100% de los derechos de matrícula en el caso de los Diplomas de Experto.
- El 50% de los derechos de matrícula en el caso de los Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Certificado de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS Y NÚMERO DE AYUDAS.

1. Se concederán un número mínimo de 2 ayudas en cada una de las actividades académicas¹. No obstante, la Comisión de Becas, podrá conceder en uno o varios programas más ayudas atendiendo a los intereses estratégicos, sin que en ningún caso se supere la disponibilidad presupuestaria existente.
2. La cuantía de las ayudas a conceder, para cada una de las actividades académicas, son las que se indica a continuación:

1

Siempre que existan solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

PROGRAMA	Nº Ayudas mínimas a conceder de Matrícula	Nº Ayudas mínimas a conceder de 1/2 Matrícula
Máster de Formación Permanente en Alergia a Fármacos (IV edición)		2
Máster de Formación Permanente en Patología de la Cadera y Pelvis (IV edición)		2
Máster de Formación Permanente en Patología de la Mano y Microcirugía (VI edición)		2
Máster de Formación Permanente en Enfermería de Práctica Avanzada (IV edición).		2
Máster de Formación Permanente en Rinología Avanzada y Base de Cráneo Anterior (IV edición).		2
Diploma de Especialización en Enfermedades Autoinmunes Sistémicas (IV edición).		2
Diploma de Especialización en Desarrollo Directivo en el Sector de la Salud (IV edición).		2
Diploma de Especialización en Valoración de Incapacidades.		2
Diploma de Especialización en Terapia de Mano basada en la Evidencia y en el Razonamiento Clínico (V edición).		2
Diploma de Experto en Gestión de Proyectos Europeos (IV edición)	2	
Diploma de Experto en Fundamentos de Física Médica (II edición)	2	
Diploma de Experto en Fundamentos de Radioquímica y Farmacia Nuclear.	2	
Diploma de Experto en Violencia sexual en contextos de paz y conflicto armado: prevención, regulación jurídica y rehabilitación de víctimas (V Edición).	2	
Diploma de Experto en Inteligencia Artificial e Investigación en Comunicación.	2	
Diploma de Experto en Inteligencia Artificial y Ciberseguridad en el ámbito Sanitario.	2	
Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (XI edición).		2

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como supletoriamente por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por

la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en dicha Base.
 - b) Tener en el expediente académico de la titulación que le da acceso al programa académico una puntuación media superior a 6.
 - c) Obtener una puntuación mayor de cero en el apartado de renta.
 - d) Ser admitido en alguno de los programas académicos ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar su matrícula en el plazo que se establezca para ello.
 - e) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - f) No haber sido beneficiaria de becas o ayudas para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
 - g) En el caso de alumnado extranjero, acreditar que dispone de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2024 y 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48007 número de expediente 2024/523 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de sesenta mil euros (60.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda en el ámbito esta convocatoria, aunque curse varios programas simultáneamente.



3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA, en adelante el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>). Dichas publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta el día 16 de septiembre de 2024.
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://becas.unia.es>
3. El formulario online normalizado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
 - b) Quienes hubieran realizado sus estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
 - c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - d) Las solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de



carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.

Las personas solicitantes no comunitarias deberán acreditar que disponen de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse, así como aportar la documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.

- e) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
 - f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
 - g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
4. Una vez cumplimentado, en dicha página web el formulario, la persona solicitante recibirá correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud de beca. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.
 5. Las solicitudes se también se podrán presentar, por registro electrónico o, en su defecto por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.
 6. La presentación de la solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
 7. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	60%
Renta y Situación Socioeconómica Egresados de la UNIA	40% ²

No se concederá ninguna ayuda a las personas solicitantes con una puntuación de cero en el apartado 2.b) 1º de esta base relativo a renta.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por el estudiantado para el acceso al programa académico elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) Renta y Situación Socioeconómica (máximo 4 puntos)

1º. Renta.

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 6.000 €	3,00
De 6.001 a 10.000 €	2,00
De 10.001 a 14.111 €	1,50
De 14.112 € en adelante	0,00

2º. Situación socioeconómica.

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que la persona solicitante acredite la concurrencia, en ella o en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Tener la condición de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Tener la condición de víctimas del terrorismo.

2 El máximo conjunto de los apartados b) (renta y situación socioeconómica) y c) (solicitantes egresados de la UNIA) no podrá superar 4 puntos.



- Tener la condición de víctimas de violencia de género.
- Pensionistas.

Cada una de estas circunstancias acreditadas incrementará la puntuación obtenida en el apartado anterior en Renta 0,4 puntos, no pudiendo superar la suma el máximo asignado al criterio.

3º. Solicitantes Egresados de la UNIA. (0,5 puntos)

A las personas solicitantes egresadas de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de postgrado propio, (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto), se les asignarán 0,5 puntos.

La puntuación obtenida en los subapartados 1º. renta, 2º. situación socioeconómica y 3º. solicitantes egresados de la UNIA, no podrá superar los 4 puntos asignados al criterio b) Renta y Situación Socioeconómica.

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Procedimiento de selección y adjudicación de las becas o ayudas en cada una de las fases:
 - a) La Comisión adjudicará en cada programa académico dos becas a las dos personas solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación y reúnan los requisitos de la Convocatoria entre las solicitudes admitidas a trámite. Cada beca, tal y como refleja la Base III, será por el importe de la matrícula o de media matrícula.



- b) Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible de la convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello y conforme a los intereses estratégicos.
2. Finalizado el plazo de presentación de la fase correspondiente, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
3. La Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación de la fase correspondiente.
4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas de cada fase, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.
- Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Base VIII de esta Convocatoria.
- El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>
5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes a la persona titular del Rectorado. La Propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes excluidas o desestimadas con indicación de la causa que la motiva.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca de cada una de las fases será adoptada por la persona titular del Rectorado de la UNIA.
2. La Resolución será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>).



3. Contra dichas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva de la correspondiente fase, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>), que expresamente contiene la aceptación de la beca obtenida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado para cada una de las fases en la Base VIII.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de cada fase.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en



su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para cada fase de la convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.



- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Final, en su caso.
2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 3 de la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 3. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
 4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, junto con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención total o parcial del importe de la matrícula que corresponda, en función del programa académico que se curse.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se



- produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
 3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
 4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
 5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.



Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 150/2024, de 24 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se convoca el Premio UNIA a la Excelencia Docente del Profesorado, curso 2023/24 (Código BDNS: 770349).

La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo 35/2023, de 26 de mayo, de su Consejo de Gobierno, aprobó las orientaciones para el reconocimiento a la Excelencia Docente en programas de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, cuyo objetivo es distinguir la contribución a la mejora continua de las enseñanzas del Profesorado que imparte docencia en los Programas de Postgrado en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía, de manera que contribuya a la consecución de los niveles de calidad y excelencia establecidos por la propia universidad y demandados por la sociedad.

Con esta Convocatoria se pretende reconocer públicamente la excelencia del trabajo del profesorado de las universidades públicas de Andalucía que haya destacado por su dedicación a las actividades docentes, contribuyendo con ello a la mejora continua de las enseñanzas de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Premio UNIA a la Excelencia Docente se enmarca en la Línea 13 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2022-2024, cuyo objetivo es Incentivar la enseñanza innovadora y diferencial reconociendo al profesorado que resulte mejor valorado en las encuestas de satisfacción con la labor docente o haya resultado distinguido con el reconocimiento a la excelencia o a la innovación, con sujeción a las bases de la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Docente del curso 2022/2023.

De acuerdo con estos objetivos y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 35/2023, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las orientaciones para el reconocimiento a la Excelencia Docente en programas de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y en desarrollo del Acuerdo 35/2023, de 26 de mayo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía:

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio UNIA a la Excelencia Docente del Profesorado Universitario, Curso 2023/2024, con arreglo a las bases y criterios establecidos en el ANEXO de esta Resolución.

Segundo.- El premio objeto de esta Convocatoria está sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3014



1000 22608 (Expediente económico núm. 2024/0000432) por una cuantía máxima de dos mil euros (2.000,00 €) impuestos incluidos.

Tercero.- El procedimiento de concesión del premio se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el [Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía](#)¹ (TOUNIA), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

¹ <https://www.unia.es/la-unia/tounia>



ANEXO
**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL "PREMIO UNIA A LA EXCELENCIA
DOCENTE DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO", CURSO 2023/2024.**

Primera. - Objeto.

Se convoca el Premio para el Reconocimiento a la Excelencia Docente, Curso 2023/2024, con el propósito de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- a) Reconocer públicamente la excelencia docente del profesorado, contribuyendo a la mejora continua de las enseñanzas de la Universidad Internacional de Andalucía.
- b) Contribuir a la implantación de una cultura de calidad en todos los procesos formativos de la UNIA.

Segunda. - Régimen jurídico aplicable.

El Premio a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto en ella, se regirá por el por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

Tercera. - Procedimiento de Concesión.

1. El Premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los criterios convencionales de evaluación de la calidad, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.
2. El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), realizándose las sucesivas publicaciones en el Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA). sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Cuantía del premio y régimen de compatibilidad.



1. El Premio será único y tendrá una cuantía de mil euros (1.000 €) impuestos incluidos, aunque podrán concederse un máximo de dos accésits o menciones específicas, con una dotación económica de quinientos euros (500 €) cada una, con la finalidad de reconocer aquellos méritos relacionados con la excelencia en la docencia. La tributación por el importe del Premio y de las Menciones es responsabilidad exclusiva de las personas premiadas.
2. La concesión del Premio y, en su caso, los accésits o menciones específicas, objeto de esta convocatoria están sujetos a las disponibilidades presupuestarias existentes.
3. El Premio y, en su caso, las Menciones Específicas, serán compatibles con cualquier otra solicitud de premio, beca, ayuda o subvención a la que pudiera optar o haya optado la persona solicitante.
4. La UNIA, siempre que las condiciones lo permitan, invitará a la persona premiada y, en su caso, las personas distinguidas con Menciones Específicas a recibir la distinción en un acto público organizado por la Universidad.
5. La UNIA procederá a la difusión de dichos reconocimientos en la página web de la UNIA y en los medios de comunicación que considere oportunos.

Quinta.- Requisitos de las Candidaturas.

1. Podrá participar en la presente convocatoria el profesorado que haya impartido docencia en el curso académico 2023/2024 de, al menos 1 crédito ECTS, en Programas de Postgrado de títulos oficiales de Máster Universitario impartidos en cualquier universidad pública andaluza y en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía.
2. Igualmente, podrá participar el profesorado que haya impartido docencia de, al menos, 1 crédito ECTS en Másteres de Formación Permanente o Diplomas de Especialización organizados e impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía en el curso 2023/2024.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Sexta. - Plazo, inscripción y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) hasta el 6 de septiembre de 2024.
2. El profesorado interesado deberá cumplimentar su solicitud en el formato habilitado a tal efecto que estará disponible a través del correspondiente procedimiento



dentro de la sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es>), junto con la siguiente documentación:

- a) Una declaración responsable de que los méritos reflejados son ciertos.
 - b) Las personas solicitantes que impartan docencia en alguno de los programas interuniversitarios no coordinados por la Universidad Internacional de Andalucía y, consecuentemente, no sujetos al Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de esta Universidad, deberán acreditar los méritos mediante Certificación emitida por el órgano competente en materia de calidad de la Universidad coordinadora. Dicha acreditación deberá indicar el Programa o Programas académicos donde ha impartido la docencia objeto de valoración, el número de créditos impartidos en cada uno de ellos, la valoración obtenida (puntuación media) en las encuestas de satisfacción de los estudiantes con la labor docente para cada una de las asignaturas impartidas, y el porcentaje de participación en dichas encuestas; todo ello referido al curso académico 2023/2024.
3. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es>).
 4. El candidato o candidata deberá, en el supuesto que así se le solicite, poner a disposición del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social, aquellos documentos originales de los méritos aportados.
 5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

Séptima.- Comisión de evaluación.

1. La Comisión de Valoración (en adelante, la Comisión) es el órgano encargado de la valoración de los méritos de las candidaturas y de proponer al Rector de la UNIA la concesión de las distinciones. La Comisión estará compuesta por:
 - La persona titular del Vicerrectorado de la Universidad Internacional de Andalucía con competencias en Calidad, que la presidirá.
 - La persona titular del Vicerrectorado de la Universidad Internacional de Andalucía con competencias en estudios de Postgrado.
 - Dos vocales representantes del Profesorado con docencia en los estudios de postgrado de la UNIA, nombrados por el Rector a propuesta de la Comisión de Postgrado.
 - Un vocal del Área de Planificación y Calidad, nombrado por el Rector.
 - Un/a estudiante, nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Estudiantes de la UNIA.
 - La persona titular de la Secretaría General de la UNIA, o persona en quien delegue que actuará como secretario con voz, pero sin voto.



2. La Comisión se reunirá de forma presencial o telemática.
3. De las deliberaciones de la Comisión se levantará acta motivada, y se reflejarán, respecto de la evaluación cada una de las candidaturas, los méritos y la puntuación asignada a cada uno de ellos.
4. La Comisión podrá rechazar cualquier solicitud que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas Bases.
5. La Comisión tiene la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.

Octava. - Criterios de valoración.

1. Será objeto de valoración:
 - a) La docencia de aquellas asignaturas de **Títulos Oficiales** de Máster Universitario en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía, bien de forma individual o juntamente con otra Universidad andaluza, en las que el/la profesor/a haya impartido, al menos, **1 crédito ECTS** durante el curso académico 2023/2024.
 - b) La docencia de aquellas asignaturas de **Títulos Propios** de Máster de **Formación Permanente, Diploma de Especialización y/o Diploma de Experto**, organizados e impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023/2024, en las que el Profesor haya impartido, **al menos 1 crédito ECTS**.
 - c) Sólo se tendrá en cuenta la docencia asociada a materias o asignaturas que configuran el plan de estudios, excluyéndose la asociada a Trabajos Finales, prácticas en empresas o programas de movilidad.
 - d) En los supuestos de impartir docencia en más de un programa de los indicados, será objeto de valoración la totalidad de la docencia impartida, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en los apartados anteriores.
2. La Comisión de valoración realizará la evaluación de los méritos de los candidatos y las candidatas atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con la ponderación que se indica:
 - a) La **media** de las puntuaciones obtenidas en las **encuestas de satisfacción** del estudiantado, respecto de **la labor docente** de todas las asignaturas impartidas por el docente sujeto a la valoración (**para todas las asignaturas o materias evaluadas**).

Criterio	Puntuación (ª)
<3	0 puntos
3,00 ≤ media ≤ 3,5	0.25 puntos



Criterio	Puntuación (a)
$3,50 \leq \text{media} \leq 4$	0.50 puntos
$4 \leq \text{media} \leq 4,5$	0.75 puntos
$4,50 \leq \text{media} \leq 5$	1 punto

(a) EL VALOR FINAL SE MULTIPLICA POR 6.

- b) El **porcentaje de participación del estudiantado** en las encuestas de **satisfacción con la labor docente en el total de asignaturas/materias impartidas**. (no serán tenidas en cuenta para la valoración aquellas asignaturas con una participación en las encuestas inferior al 10%).

Criterio	Puntuación (b)
<10%	0 puntos
10% a 20%	0.25 puntos
21% a 30%	0.50 puntos
31% a 40%	0.75 puntos
>40%	1 punto

(b) EL VALOR FINAL SE MULTIPLICA POR 2.

- c) El **número de créditos** impartidos en el curso académico 2023/2024 (**en el total de asignaturas/materias en las que participa**).

Criterio	Puntuación (c)
<1	0 puntos
$1 \leq \text{n}^\circ \text{ créditos} \leq 1,5$	0.25 puntos
$1,5 \leq \text{n}^\circ \text{ créditos} \leq 2$	0.50 puntos
$2 \leq \text{n}^\circ \text{ créditos} \leq 2,5$	0.75 puntos
$2,5 \leq \text{n}^\circ \text{ créditos} \leq 3$	1 punto

(c) EL VALOR FINAL SE MULTIPLICA POR 2.

3. Para la valoración de estos criterios se tendrán en cuenta, además de la información aportada por las personas solicitantes, los datos facilitados por el Área de Planificación y Calidad, así como los facilitados por el Área de Gestión Académica, de acuerdo con el marco general y de gestión regulado por el Protocolo para la Gestión de las Encuestas sobre la Actividad Académica establecido por la Universidad. En los supuestos de docencia impartida en Programas de Máster Universitario no sometidos al SGC de la UNIA, se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante Certificación emitida por el órgano competente en materia de calidad de la Universidad coordinadora de dicho Máster.

Novena. - Tramitación de la Convocatoria.

1. En el plazo de dos meses desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, tras el estudio, verificación y valoración de las candidaturas, formulará una relación de las solicitudes admitidas por orden de prelación en la que



se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente Propuesta provisional de Reconocimiento y, en su caso, de las Menciones Específicas que considere oportunas, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa que la motiva.

2. La propuesta provisional se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA), concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas.
3. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión, ésta formulará y elevará la Propuesta definitiva del procedimiento al Rector, que deberá expresar la persona beneficiaria del premio y, en su caso, las de las menciones específicas para las que se propone la concesión de la subvención, especificando su cuantía y su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas o excluidas, con indicación de sus causas.

Décima. - Concesión del Premio.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión del Premio y, en su caso, de las Menciones Específicas, se realizará mediante Resolución Rectoral que será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.



3. La UNIA hará pública la concesión del Premio y, en su caso, de las Menciones a través de su web y de los medios de comunicación en la que se incluirá la identidad de la persona o de las personas distinguidas. No obstante, la Resolución se notificará de manera individual a los premiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria del premio y, en su caso, las beneficiarias de las menciones específicas, presentarán una carta de aceptación, expresando que acepta el Premio o mención concedida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía su importe en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulte de aplicación.
5. La UNIA abonará el importe del Premio y, en su caso, de las Menciones, en un único pago, en un plazo máximo de seis meses desde la aceptación de las distinciones. Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por las personas beneficiarias en su solicitud.
6. Los datos personales a los que la UNIA tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán tratados con pleno respeto a los principios y reglas establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Su tratamiento se encuentra recogido en el Registro de Actividades de tratamiento gestionado por la Universidad Internacional de Andalucía. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante esta Universidad siguiendo lo recogido en <https://www.unia.es/es/protección-datos/derechos-rgpd>.

Undécima. - Pérdida del derecho al premio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés por demora correspondiente desde el momento del pago del Premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro del premio cuando:

- a) Se obtuviera el Premio o las Menciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Se incumplan las obligaciones contraídas por la concesión del premio o la mención.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 152/2024, de 25 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el XI Premio de Estudios Onubenses "La Rábida", a través de su Cátedra Fundación Atlantic Copper, convocatoria 2024 (Código BDNS: 770954).

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), es una Universidad abierta a las diferentes formas de cultura, conocimiento y cooperación, que configura la acción de su Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria como un foro permanente para el intercambio de experiencias con criterios de globalidad, responsabilidad, innovación permanente y solidaridad en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo de nuestro entorno, siendo reconocida su labor por su excelencia en la generación y transmisión del conocimiento y la cultura.

En concreto, la UNIA promueve la implicación con la sociedad a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento, en consonancia con el objetivo de mejorar la implicación de la UNIA con el desarrollo del entorno incrementando las relaciones con el entorno social, en este caso con la comunidad universitaria.

La Universidad Internacional de Andalucía y la Fundación Atlantic Copper, firmaron el 6 de mayo de 2024, un Convenio de Colaboración para la renovación de la "Cátedra Fundación Atlantic Copper".

Conforme se indica en la Cláusula segunda del Convenio, *la Cátedra es un foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras, encaminadas a potenciar la ejecución de los fines coincidentes de ambas instituciones, a cuyo fin desarrollará, entre otras actividades, como indica en su apartado f) "Actividades culturales, publicaciones, etc.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno número 63/2024, de 21 de junio de 2024, de la Universidad Internacional de Andalucía, se aprobó la creación, a través de la Cátedra Fundación Atlantic Copper, la XI Edición del "Premio de Estudios Onubenses "La Rábida", con el fin de contribuir a incentivar la investigación y la transmisión del conocimiento en el ámbito universitario onubense.

Este sentido el Premio se enmarca en el Objetivo 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2022-2024, relativo a la Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales, y en la Línea 18: Premios y reconocimientos en el marco de Programas Académicos y Cátedras, cuyo objetivo *es Contribuir a incentivar la Investigación y la transmisión del conocimiento de las Cátedras y Programas académicos de la UNIA.*

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y en desarrollo del Acuerdo de fecha del Consejo de Gobierno citado,

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la XI Edición del Premio de Estudios Onubenses "La Rábida", a través de su Cátedra Atlantic Copper, con arreglo a las bases y criterios establecidos en el ANEXO de esta Resolución.

Segundo.- El Premio objeto de esta Convocatoria está sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3013010903500048300, (expediente 2024/450) por una cuantía máxima de tres mil euros (3.000 €), impuestos incluidos.

Tercero.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XI PREMIO DE ESTUDIOS ONUBENSES "LA RÁBIDA" CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE SU CÁTEDRA FUNDACIÓN ATLANTIC COPPER, CONVOCATORIA 2024.

Primera. - Objeto.

El "PREMIO DE ESTUDIOS ONUBENSES LA RÁBIDA", XI Edición, convocado por la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), Sede Santa María de La Rábida, a través de su Cátedra Fundación Atlantic Copper, con el fin de contribuir a incentivar la investigación y la transmisión del conocimiento en el ámbito universitario onubense, tiene por objeto premiar el trabajo de investigación, preferentemente sobre algún aspecto de la realidad onubense (Huelva y su provincia), en áreas coincidentes con los ejes temáticos prioritarios de la UNIA como son medioambiente y sostenibilidad, economía circular, ODS Agenda 2030, turismo, ordenación del territorio y desarrollo local sostenible, cooperación y relaciones internacionales, biomedicina y biotecnología, nuevas tecnologías, innovación educativa y pensamiento crítico.

Segunda. - Régimen jurídico aplicable.

El Premio a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto en ella, se regirá por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

Tercera. - Procedimiento de Concesión.

1. El Premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los criterios convencionales de evaluación de la calidad, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.
2. El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), realizándose las sucesivas publicaciones en el Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante TOUNIA, sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo

45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Cuantía del premio y régimen de compatibilidad.

1. El premio para la obra seleccionada consistirá en una cuantía de tres mil euros (3.000 €) y en la inclusión de la obra en el catálogo de publicaciones de la UNIA, que se hará cargo de su edición, presentación y difusión. Se cumplirán las obligaciones fiscales que pudieran corresponder por ambas partes, siendo la tributación por el importe del Premio responsabilidad exclusiva de la persona premiada.

A criterio del jurado, podrán concederse uno o dos accésits para distinguir los trabajos finalistas de mayor calidad, si bien éstos no comportarán obligatoriamente premio en metálico ni su publicación.

2. La concesión del Premio objeto de esta convocatoria está sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes.
3. El autor o autora de la citada obra cederá los derechos de edición para la primera edición, debiendo ser acordadas por las partes las condiciones de las siguientes ediciones que, en su caso, pudieran decidirse.
4. La UNIA, siempre que las condiciones lo permitan, invitará a la persona premiada y, en su caso, las personas distinguidas con accésits a recibir la distinción en un acto público organizado por ella. La persona premiada y, en su caso, las personas beneficiarias de accésits, están obligadas a asistir al acto de entrega del premio que, en su caso, organice la UNIA.
5. Igualmente, la UNIA procederá a la difusión de dichos reconocimientos en la página web de la UNIA y en los medios de comunicación que considere oportunos.
6. El Premio será incompatible con cualquier otra solicitud o concesión de premio, beca, ayuda o subvención a la que pudiera optar o haya optado la persona solicitante y que tenga mismo objeto que la presente convocatoria.

Quinta. - Requisitos de las candidaturas y de los trabajos presentados.

1. Podrán participar en esta convocatoria investigadores e investigadoras, profesorado y/o alumnado de cualquiera de las universidades de Andalucía.
2. La autoría de los trabajos presentados podrá ser individual o colectiva. La persona o personas autoras realizarán una declaración responsable sobre la autenticidad y originalidad de los trabajos, así como sobre su contribución a los mismos en el caso de artículos colectivos. La falsedad en cualquiera de estos extremos implica su decaimiento como participante y, en su caso, la retirada de la distinción y la devolución del importe del Premio si ya se hubiera hecho efectivo.



3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
4. Los trabajos presentados deberán ser inéditos, no premiados en cualquier otro concurso o convocatoria. Caso de existir alguna publicación pendiente en revistas científicas derivada del trabajo en cuestión, esa circunstancia deberá ser advertida al Jurado con antelación a la comunicación oficial del fallo.
5. Los trabajos presentados habrán de estar escritos en castellano y habrán de presentarse en soporte informático (formatos Word, pdf o rtf). Se entregarán, además del pen drive o CDROM, tres copias impresas en papel.

Deberán tener una extensión no menor de 100 ni mayor de 200 páginas, en papel tamaño DIN A-4, (entre 30.000 y 60.000 palabras), escritos a doble espacio, margen normal (2,5 cm superior e inferior y 3 cm izquierda y derecha, los que adjudica Word por defecto), tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, y sólo por el anverso, incluidos apéndices, ilustraciones, mapas, gráficos y cualquier otro material complementario y versarán de manera prioritaria sobre algún aspecto de la realidad onubense (Huelva y su provincia) en áreas coincidentes con los ejes temáticos prioritarios de la UNIA; a saber: medioambiente y sostenibilidad, economía circular, ODS Agenda 2030, turismo, ordenación del territorio y desarrollo local sostenible, cooperación y relaciones internacionales, biomedicina y biotecnología, nuevas tecnologías, innovación educativa y pensamiento crítico.

Sexta. - Plazo, inscripción y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes contará desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA) hasta el 30 de septiembre de 2024.

2. Las solicitudes de participación, junto con los trabajos y la documentación que se indica en el apartado siguiente, deberán ser presentadas o enviadas (por correo postal certificado), a la siguiente dirección: Fundación Atlantic Copper. Avenida de Francisco Montenegro, s/n. 21001 Huelva.

La Cátedra Fundación Atlantic Copper de la Universidad Internacional de Andalucía se limitará a entregar recibo de las obras debidamente presentadas a concurso dentro de plazo, sin comprometerse a sostener correspondencia alguna con los optantes a los Premios ni facilitar a éstos información sobre la clasificación de las obras.

3. Los trabajos, que deberán reunir los requisitos indicados en el apartado 5 de la Base Quinta, se presentarán bajo lema o seudónimo e irán acompañados de una plica cerrada que contendrá el nombre del autor o autores, su N.I.F. o número de pasaporte, su dirección postal, su teléfono y/o su dirección de correo electrónico, junto con un breve currículum vitae.



En el exterior de la plica se hará constar el lema bajo el que se presente el trabajo y el título del mismo. Los trabajos, tanto en su contenido como en sus diferentes formatos de presentación, no podrán contener ninguna referencia que permita identificar al autor o autores. A tal efecto, las referencias bibliográficas referidas a los autores serán sustituidas por asteriscos.

4. La presentación del trabajo supone la aceptación íntegra de estas bases.
5. La persona o personas autoras realizarán una declaración responsable sobre la autenticidad y originalidad de los trabajos, así como sobre su contribución a los mismos en el caso de artículos colectivos. La falsedad en cualquiera de estos extremos implica su decaimiento como participante y, en su caso, la retirada de la distinción y la devolución del importe del premio si ya se hubiera hecho efectivo.

Séptima. - Jurado.

1. Las obras serán valoradas, conforme a los criterios establecidos en la base octava, por un Jurado nombrado al efecto por la Cátedra Fundación Atlantic Copper.
Los miembros del Jurado deberán abstenerse de participar en la presente convocatoria y podrán ser recusados cuando estén incurso en alguno de los supuestos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Jurado se reunirá de forma presencial o telemática, y de sus deliberaciones se levantará acta motivada, elevándose la propuesta finalmente adoptada al Rector de la Universidad para la Resolución del Premio.
3. El Jurado podrá rechazar cualquier solicitud que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas bases, así como declarar desierto el Premio, si así lo estimase oportuno, quedando facultado también para resolver cualquier otra incidencia que pudiera producirse y que no contraviniese a estas Bases.

Octava. - Criterios de valoración.

1. El Jurado valorará de manera prioritaria la dimensión cualitativa y la originalidad de los trabajos presentados. En este sentido, serán tenidos en cuenta:
 - La originalidad (máximo un punto)
 - La metodología utilizada (máximo un punto)
 - La claridad e interés de los resultados (máximo un punto)
 - La trascendencia social e investigadora de las conclusiones (máximo un punto).
 - Otras consideraciones (máximo un punto)
2. Los trabajos podrán ser sometidos a revisión con herramientas informáticas anti-plagio.

Novena. - Tramitación de la Convocatoria.

1. En el plazo de dos meses desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, el Jurado, tras el estudio, verificación y valoración de los trabajos, formulará la Propuesta provisional del Premio y, en su caso, de los accésits que considere oportunos. En la Propuesta deberá relacionarse, por orden de prelación, los trabajos participantes y la valoración de estos, así como las solicitudes desestimadas o excluidas con indicación de la causa que la motiva.
2. La propuesta provisional de concesión del Premio y, en su caso, de accésits, se hará pública en el TOUNIA concediéndose a las personas candidatas un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.
3. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por el Jurado, este formulará y elevará la Propuesta definitiva del Premio y, en su caso, de los accésits al Rector, que deberá expresar la persona beneficiaria del premio y, en su caso, las de las menciones específicas, especificando su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas o excluidas, con indicación de sus causas.

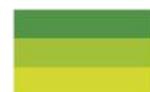
Décima.- Concesión del Premio.

1. La concesión del Premio y, en su caso, de los accésits, se realizará mediante Resolución Rectoral.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo.

3. La UNIA hará pública la concesión del Premio y, en su caso, de los accésits a través del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y de los medios de comunicación, haciendo referencia a la identidad de la persona o de las personas distinguidas. Igualmente, la Resolución se notificará de manera individual a los premiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se difundirá públicamente por los medios que estime conveniente la Cátedra Fundación Atlantic Copper de la Universidad Internacional de Andalucía (Sede Santa María de La Rábida).

4. En el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que acepta el Premio, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía su importe en los supuestos establecidos en la base undécima de esta Convocatoria o en la legislación que resulte de aplicación.

5. Los trabajos que no resulten premiados ni distinguidos con accésit podrán ser reclamados por sus autores en la misma dirección y durante un plazo de dos meses posteriores a la publicación del fallo.

6. La UNIA abonará el importe del Premio en un único pago, en un plazo máximo de cuatro meses desde la aceptación de la distinción. Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

7. Los datos personales a los que la UNIA tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán tratados con pleno respeto a los principios y reglas establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Su tratamiento se encuentra recogido en el Registro de Actividades de tratamiento gestionado por la Universidad Internacional de Andalucía, pero la lista de participantes no será pública. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante este Universidad siguiendo lo recogido en <https://www.unia.es/es/protección-datos/derechos-rgpd>.

Undécima. - Pérdida del derecho al premio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés por demora correspondiente desde el momento del pago del Premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro del premio cuando:

- a) Se obtuvieran el Premio o las Menciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se incumplan las obligaciones contraídas por la presentación de la solicitud o concesión del premio.

